



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIV

Miércoles, 8 de julio de 2009

Número 130

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio del Interior

8361 Multas de tráfico a Julián Moreno Hernández y otros Página 16375

Ministerio de Trabajo e Inmigración

8422 Notificación a Fecan Tenerife, S.L. Página 16377

8423 Notificación a Encofrados Pacheco, S.L. Página 16377

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

9011 Licitación del contrato para la ejecución de obras contenidas en el proyecto de ejecución de un punto limpio en La Guancha Página 16378

8929 Bases del concurso de becas de mediación intercultural y apoyo idiomático para la realización de formación práctica en los centros públicos educativos y de educación especializada de la isla, curso 2009/2010 Página 16379

8929 Convocatoria que ha de regir el concurso de becas de mediación intercultural y apoyo idiomático para la realización de formación práctica en los centros públicos educativos y de educación especializada de la isla, curso 2009/2010 Página 16397

8930 Bases que han de regir la convocatoria del concurso de becas Olga Navarro de Arribas 2009/2010 Página 16398

8930 Convocatoria que ha de regir el concurso de becas Olga Navarro de Arribas 2009/2010 Página 16417

9037 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº4 del Presupuesto del Cabildo de Tenerife Página 16419

9037 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos del O.A. Museos y Centros Página 16419

9037 Aprobación inicial de la modificación del Precio Público por el servicio de Suministro de Agua Depurada que presta el O.A.L. Balsas de Tenerife Página 16419

8427 Delegación efectuada por el Pleno en el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la negociación de los términos exactos del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento en materia de ferrocarriles... Página 16419

Cabildo Insular de La Palma

8925 Convocatoria y bases que han de regir en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Operarios Página 16420

8926 Convocatoria y bases que han de regir en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Gestión GIS Página 16430

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

8932 Notificación a Royal Fish, S.L. y otros Página 16439

Ayuntamiento de Arona

8433 Notificación a José Miguel Pombar Rodríguez Página 16439

8434 Notificación a Canton Canario, S.L. Página 16440

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 8862 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de boutique del pan a instancias de Traders Corporation, S.L. Página 16442

Ayuntamiento de El Rosario

- 8435 Adjudicación definitiva del suministro de adquisición de material de energía térmica y fotovoltaica destinada a la escuela taller aprovechamiento de energía solar en el municipio de El Rosario Página 16442

Ayuntamiento de Los Silos

- 8935 Modificación Presupuestaria 11/2008 Página 16442

Ayuntamiento de Tacoronte

- 8410 Multas de tráfico a Juan Ricardo Hdez. Glez. y otros Página 16442

Ayuntamiento de Tegueste

- 9029 Aprobación inicial de la revisión parcial nº1 del Plan General de Ordenación de Tegueste Página 16445

- 9031 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por matriculas exigibles a alumnos que se inscriban en la Escuela de Música Fermín Cedrés Página 16445

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 8934 Convocatoria para la provisión de personal laboral adscrito a los servicios de la Residencia Geriátrica María Auxiliadora Página 16446

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

- 8426 Notificación a Expósito Lorenzo Yurena y otros Página 16447

- 9038 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Página 16448

- 8864 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de horno de pan a instancias de Rafael Fernández Dorta Página 16448

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 8416 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Página 16449

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 9036 Aprobación definitiva de los Expedientes de Modificación de Crédito números 13D/2009 y otros Página 16451

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 8904 Convocatoria pública para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial como funcionarios de carrera Página 16452

- 8905 Convocatoria pública para la selección de un Arquitecto como funcionario de carrera Página 16467

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 8440 Juicio nº 974/07 a instancias de Juan Lorenzo Piñero Cubas contra Construcciones y Promociones Los Arenados, S.L. y otros Página 16483

- 8441 Juicio nº 130/08 a instancias de Jocelyn Consentino contra Lecci Café, S.L. y otro Página 16483

- 8442 Juicio nº 511/09 a instancias de Manuel Antonio Carvajal Gómez contra Grupo Acción Canario Control y Seguridad, S.L. y otro Página 16484

- 8443 Juicio nº 507/09 a instancias de José Ofredio Calero Rodríguez contra Hormigones Olican Tenerife y otros Página 16485

- 8444 Juicio nº 597/09 a instancias de María Reyes Medina Santos contra Tintorería de Tenerife, S.L. y otra Página 16486

- 8445 Juicio nº 591/09 a instancias de Marcelo Joel Escudero Ruano contra Manuel Guerra Castellano, S.L. y otro Página 16487

- 8446 Juicio nº 672/09 a instancias de María Concepción Jiménez Lugo contra Medi Orx, S.L. Página 16488

- 8447 Juicio nº 612/09 a instancias de Miguel Ángel Lugo Acosta contra Medio Orx, S.L. y otro Página 16489

- 8448 Juicio nº 432/09 a instancias de Sonia Farraís Luis contra Servicio de Controladores del Atlántico, S.L. y otros Página 16490

- 8449 Juicio nº 467/09 a instancias de Carlos Javier Rodríguez González contra Juárez Seguridad, S.L. y otro Página 16490

- 8450 Juicio nº 349/09 a instancias de Lorenzo Alonso Betancor contra Construcciones Jaco Ilca, S.L. Página 16491

- 8452 Juicio nº 619/09 a instancias de Clara Luz Debritto Cabezas contra María Alicia Casanova Díaz Página 16492

- 8453 Juicio nº 608/09 a instancias de Sandra Anna Rocci contra Jutson David Caradoc y otro Página 16493

- 8454 Juicio nº 450/09 a instancias de Adriana Raquel Mastroguiseppe y otro contra Kaleydoors, S.L. Página 16494

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 9027 Juicio nº 295/09 a instancias de José Andrés Nieto Giordano contra Multiservicios Integrales de Canarias ... Página 16495

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

- 8460 Juicio nº 354/07 a instancias de María Candelaria Martín Barroso y otros contra Felipe Coello Higuera y otros Página 16496

- 8461 Juicio nº 804/08 a instancias de José Hernández Mora y otro contra Ismaber Actividades Industriales Página 16496

- 8462 Juicio nº 1310/08 a instancias de Jacqueline Muud y otros contra Funbird de Gestión, S.L. y otro Página 16497

- 8463 Juicio nº 488/08 a instancias de Luz Marina López Acevedo contra Taller de Costura Gabán, S.L. y otra Página 16498

- 8464 Juicio nº 1257/08 a instancias de María Argelia Martín Salas contra Multiservicios Neco, S.L.U. y otro Página 16499

- 8465 Juicio nº 188/09 a instancias de Manuel Domingo González Rodríguez contra Medios Informativos de Canarias, S.A. y otros Página 16499

- 8466 Juicio nº 156/09 a instancias de Abdellah Dakir contra Pablo Zapata Rodríguez Página 16500

8467	Juicio nº 144/09 a instancias de Ramón Pérez Camacho contra Diarvez Insular Cocinas, S.L.U.	Página 16500
8468	Juicio nº 381/09 a instancias de María Dulia López Barreto contra Rojas González José Antonio Servirojas y otro	Página 16501
8469	Juicio nº 156/09 a instancias de Abdellah Dakir contra Pablo Zapata Rodríguez	Página 16501
8470	Juicio nº 149/09 a instancias de Carlos Ever Arce Torres y otros contra María Rama Bujía y otro	Página 16501
8471	Juicio nº 179/09 a instancias de Saci Benzaraa contra Decor Sur Rd 2006, S.L.	Página 16502
8472	Juicio nº 312/09 a instancias de Rosa Amelia Delgado Armas contra OIDD	Página 16502
8473	Juicio nº 77/09 a instancias de Antonio José Gomes Maia y otro contra Deco Su Rd 2006, S.L.	Página 16502
8474	Juicio nº 646/09 a instancias de Juan Francisco Barreto Vera contra Agencia Viajes del Rosal, S.A.	Página 16503
8475	Juicio nº 666/09 a instancias de María Reyes Medina Santos contra Tintorería de Tenerife, S.L. y otros	Página 16503
Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife		
8404	Juicio nº 555/07 a instancias de Fondo de Garantía Salarial contra Paul Ughendu	Página 16504
8405	Juicio nº 517/08 a instancias de José Manuel Encinoso Bautista contra CACS Coop. Ltda. y otros	Página 16505
8406	Juicio nº 518/08 a instancias de José Acaimo García Pérez contra Tomás de Armas, S.L. y otro	Página 16505
8407	Juicio nº 347/09 a instancias de Ghania Maroc contra Restaurante Sidney, S.L.	Página 16505
8408	Juicio nº 588/09 a instancias de Jarmila Susova Susova contra Tintorería de Tenerife, S.L. y otros	Página 16506
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
8398	Juicio nº 107/09 a instancias de Yaiza Hernández Franquis contra Ricardo Mayato Martín	Página 16506
8399	Juicio nº 52/09 a instancias de Sergio Manuel Goncalves Pereira contra Eunifer IV Tenerife, S.L.	Página 16507
8400	Juicio nº 92/09 a instancias de Gemma Milagros Goya contra Organización Integradora de Desempleados y Discapacitados	Página 16507
8401	Juicio nº 161/09 a instancias de Ana María Fariña Expósito contra Tintorería de Tenerife, S.L.	Página 16508
8402	Juicio nº 275/09 a instancias de Ana Fernández Domínguez contra Tintorería de Tenerife, S.L. y otros	Página 16508
8403	Juicio nº 521/09 a instancias de Teresa Jesús Bermúdez Pérez contra Viajes Salazar, S.A.	Página 16509
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
8418	Juicio nº 75/09 a instancias de Andrés Barroso Medina contra Apurimar, S.L.	Página 16509
8420	Juicio nº 106/09 a instancias de Gustavo Martínez Golfarini contra Apurimar, S.L.	Página 16509
8421	Juicio nº 42/09 a instancias de Celso Morell Rodríguez contra Químicas Insular de Tenerife, S.L.L.	Página 16510
8456	Juicio nº 13/09 a instancias de Sebastiao Carlos Ignacio contra María Teresa Abrante Hernández y otros	Página 16510
8457	Juicio nº 123/09 a instancias de Lázaro Reyes Acosta contra Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L. ...	Página 16511
8458	Juicio nº 153/09 a instancias de Verónica Martín Ortega contra Nework Consult Canarias, S.L. y otros	Página 16511
8459	Juicio nº 154/09 a instancias de Andrés González Oramas contra Nework Consult Canarias, S.L. y otros	Página 16512
Juzgado de Primera Instancia Número 6 de La Laguna		
8818	Expediente de dominio 697/09 a instancias de Sol Oaknin Bendahan	Página 16512
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Arona		
8817	Expediente de dominio 687/09 a instancias de Meliton Cabrera Hernández	Página 16513
Juzgado de lo Penal Número 4 de Santa Cruz de Tenerife		
8412	Juicio nº 3/08 acusado José Manuel Villanueva López y otra	Página 16513
8413	Juicio nº 3/08 acusado José Manuel Villanueva López y otra	Página 16513
8414	Juicio nº 220/05 acusado Manuel Antonio Rodríguez Arocha	Página 16514
8415	Juicio nº 445/03 acusado Santo Colombo	Página 16514

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Notaría de Inmaculada Molina Pilar**

8819	Acta para la corrección de titularidad catastral a instancias de Arturo Pérez Sánchez	Página 16514
------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DEL INTERIOR****Dirección General de Tráfico****Jefatura Provincial de Tráfico
de Santa Cruz de Tenerife****E D I C T O****11800**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Ré-

8361

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el

derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3801379255	JULIAN MORENO HERNANDEZ *	42072435	ADEJE	28/05/2009
3801412022	JESUS GUTIERREZ DUQUE	52234925	ADEJE	06/06/2009
3801379377	JULIO CESAR VILA IGLESIAS	53176041	ADEJE	13/06/2009
3801408811	ALESSANDRO LOSIGNORE	X3798104E	ADEJE	28/05/2009
3801390422	SIMEON ANAYA MOSQUERA	X4288925T	ADEJE	06/06/2009
3801432455	ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ	23786014	ARONA	08/06/2009
3800895677	JOSE CARLOS RUIZ OLIVER	27535374	ARONA	08/06/2009
3801379333	SERGIO LUIS FUMERO	43807334	ARONA	01/06/2009
3801474188	MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ	45706426	ARONA	08/06/2009
3801533733	JOSE JUAN VALENTIN DIAZ	45707058	ARONA	12/06/2009
3801379366	DAVID HERNANDEZ VALERO	45853325	ARONA	10/06/2009
3801432533	DAVIDE IOTTI	X0502130V	ARONA	09/06/2009
3801366566	DARIO ALEXANDER QUIROZ FUNES	X3676438A	ARONA	29/05/2009
3801379266	EDUARDO MANUEL LORENZO ACOSTA	42169509	EL PASO	29/05/2009
3801412255	AARON PADILLA MARTIN	78633836	EL ROSARIO	28/05/2009
3801390299	JOSE GREGORIO BARROSO SUAREZ	78568077	EL SAUZAL	10/06/2009
3801366588	RAICO JONAY MARTIN DIAZ	78574804	EL SAUZAL	10/06/2009
3801411988	PEDRO ANTONIO JORGE RODRIGUEZ	42098193	GRANADILLA	28/05/2009
3801444366	IVAN FIGUEROA LOPEZ	52937087	GRANADILLA	11/06/2009
3801429599	DANIEL MONTESDEOCA GARCIA	78852997	GUIA DE ISORA	09/06/2009
3801474211	RIBAI RODRIGUEZ DE LA ROSA	78728623	GUIMAR	08/06/2009
3801412188	IVAN EXPOSITO ISA	78729790	GUIMAR	06/06/2009
3801422500	JOSE MARCIAL ACOSTA SACRAMENTO	45528628	ICOD	08/06/2009
3801390466	ROMAN DELGADO PEREZ	78400264	ICOD	28/05/2009
3801412099	JONATAN AFONSO DIAZ	78620275	ICOD	09/06/2009
3801366466	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARANDA	15411773	LA LAGUNA	10/06/2009
3801138200	RODOLFO SABIER GONZALEZ PEREZ	51148112	LA LAGUNA	28/04/2009
3801390266	FEDERICO LUIS MEDINA ZARATE	54052403	LA LAGUNA	10/06/2009
3801412066	ADAY NAVARRO ESTEVEZ	78557263	LA LAGUNA	28/05/2009
3801412077	FRANCISCO DEL CRIS GONZALEZ	78562721	LA LAGUNA	12/06/2009
3801366522	JOSE JUAN RAMOS SUAREZ	78564073	LA LAGUNA	09/06/2009
3801412122	CLENDER JAVIER CHINEA CHINEA	78699305	LA LAGUNA	28/05/2009
3801422577	AYOZE NEGRIN ARBELO	78713803	LA LAGUNA	09/06/2009
3801379399	JONATHAN ALEXIS LEON CASTRO	78716273	LA LAGUNA	10/06/2009
3801412166	EMILIO ALGABA ALONSO	78725646	LA LAGUNA	12/06/2009
3801390377	YONE MORALES BORGES	78850367	LA LAGUNA	08/06/2009
3801412200	IVAN RODRIGUEZ DELGADO	78850960	LA LAGUNA	09/06/2009
3801412211	NAUZET TRUJILLO HERNANDEZ	78857939	LA LAGUNA	09/06/2009
3801412222	KARIM RAMY LIENDO	X2742432G	LA LAGUNA	29/05/2009
3801456400	JOSE LUIS TRUJILLO RAMOS	78619998	LA OROTAVA	09/06/2009
3801474266	JUAN DE DIOS FARIÑA GONZALEZ	78620642	LA OROTAVA	12/06/2009
3801390333	JULIO DAVID GONZALEZ ORTIZ	78633839	LA OROTAVA	28/05/2009
3801390444	ALEXIS SANTOS PAEZ	78618893	LA VICTORIA	28/05/2009
3801474155	EDWYN BOMNKE ANTUNEZ	42416310	LOS LLANOS A	09/06/2009
3801405533	MANUEL ENRIQUE PEREZ DE CASTRO	43605263	PUERTO CRUZ	09/06/2009
3801390322	DAVID TORRES SIVERIO	78622442	PUERTO CRUZ	03/06/2009
3801379288	RAICO MARTIN PEREZ	42194128	S C LA PALMA	29/05/2009
3801379444	SOFIA HERNANDEZ FELIPE	42196350	S C LA PALMA	29/05/2009
3801412011	MAURICIO SUAREZ AFONSO	43824555	S C TENERIFE	09/06/2009

3801366511	FRANKLIN SEGUNDO PEREZ VELOZ	43829037	S C TENERIFE	05/06/2009
3801390433	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ RUIBAL	51411865	S C TENERIFE	28/05/2009
3801412266	JOSUE QUINTERO FLEITAS	54051087	S C TENERIFE	28/05/2009
3801390277	SERGIO EXPOSITO REYES	54054039	S C TENERIFE	29/05/2009
3801390288	BIENVENIDO AARON LOPEZ MARRERO	78567705	S C TENERIFE	29/05/2009
3801422566	JOAQUIN JONATHAN MARRERO	78574339	S C TENERIFE	08/06/2009
3801390477	RAUL MELIAN MORIN	78679219	S C TENERIFE	10/06/2009
3801390355	JONATHAN CABRERA VARGAS	78699779	S C TENERIFE	03/06/2009
3801412244	FRANCISCO BETANCOURT LOPEZ	78718769	S C TENERIFE	01/06/2009
3801412288	FRANCISCO YERAY MARTIN LORENZO	78719618	S C TENERIFE	29/05/2009
3801366555	TANAUSU CRISTO DE LAS CASAS	78720278	S C TENERIFE	09/06/2009
3800896244	CARLOS ANDRES JORGE FARIÑA	78724842	S C TENERIFE	08/06/2009
3801533788	XACHA HERNANDEZ MEDEROS	78727094	S C TENERIFE	12/06/2009
3801390388	JESUS DANIEL OVAL CASTRO	78854658	S C TENERIFE	09/06/2009
3801412277	YERAY PEREZ RODRIGUEZ	78858116	S C TENERIFE	01/06/2009
3801366533	JAIME REAL MELO	78634738	SANTA URSULA	10/06/2009

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

11801

8422

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del INSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 enero (BOE día 14) de modificación de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber a los sujetos que se relacionan, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles el trámite de vista y audiencia del procedimiento de Recargo por Falta de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial 18 de enero de 1996 en relación con el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos que en ellos se determinan:

Responsabilidad empresarial a efectos de recargo en las prestaciones de la Seguridad Social, por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Recargo del 40% (Nº exp. RFM 2009/16).

Interesado/s: Fecan Tenerife, S.L.

Identificación: 38103839888.

Conforme a lo anterior, procedemos a poner a su disposición el escrito origen de tales actuaciones, pu-

diendo presentar de convenir a su derecho, cuantas alegaciones considere convenientes en relación con la cuestión planteada en el plazo de 15 días hábiles.

La Directora Provincial, M^a Dolores Collado Félix.

EDICTO

11802

8423

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del INSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 enero (BOE día 14) de modificación de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber a los sujetos responsables de la Reclamación de Diferencias en el Pago Delegado de la prestación de incapacidad temporal o invalidez provisional que se relacionan, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones recaídas en los expedientes de Diferencias en el Pago Delegado de las prestaciones de incapacidad temporal o invalidez provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social y en el artículo 145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos que en ellos se determinan, en aplicación de lo previsto en los artículos 124, 130, 131, 132 del R.D.L. 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, así como en lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de abril de 1983 desarrollada por la Resolución de 31 de mayo de ese mismo año.

• Razón social: Encofrados Pacheco, S.L.

• Nº de expediente: DPD/38/2009/000070/12.

- Código de cuenta de cotización: 0111/381097263/74.

- Con fecha 19 de enero de 2009, se le comunicó la existencia de diferencias existentes entre los importes que han sido objeto de deducción por compensación en las liquidaciones practicadas en la cotización y los datos obrantes en este Instituto, correspondientes al abono en pago delegado de los procesos de incapacidad temporal (IT) que a continuación se especifica/n:

NAF: 381019779663.- Trabajador: Ramírez Díaz Salvador.- Desde: 07 de julio de 2008- Hasta: 24 de julio de 2008.- Imp. INSS: 50,35.- Imp. Empresa: 188,80.- Deuda: 138,45.

- Resolución adoptada: se resuelve continuar el procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, declarando indebidamente deducida/s las cantidades que se han señalado anteriormente, abonadas por la prestación económica de Incapacidad Temporal (IT) en los términos y con la extensión establecida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, consecuencia de la colaboración obligatoria en la gestión de la Seguridad Social y las prestaciones de IT reconocibles derivadas de los antecedentes obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril), en la redacción dada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre.

Si esa empresa optara por efectuar directamente el ingreso de la deuda antes referenciada y con el objeto de finalizar el procedimiento sin mayor dilación, se solicita remisión de copia de la documentación justificativa del ingreso a esta Dirección Provincial del INSS.

La Directora Provincial, M^a Dolores Collado Félix.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente

Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía

Unidad de Gestión Administrativa

A N U N C I O

11803**9011**

Licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Plaza de España, 1. 38003-Santa Cruz de Tenerife.

2) Teléfono: 901 501 901.

3) Telefax: 922 23 97 04.

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tenerife.es.

d) Número de expediente: 7.6.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras contenidas en el Proyecto de ejecución de un punto limpio en La Guancha. Tenerife. Fase I. Acondicionamiento de Parcela.

c) Lugar de ejecución: Planta de Transferencia nº 1. Carretera Santa Catalina, km.1. Término Municipal de La Guancha (Tenerife).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

e) Código de la CNPA 2008: F-43.12.12.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación urgente.

b) Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (antes subasta).

c) Criterios de adjudicación: precio.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 383.026,41 euros. IGIC (5%): 20.159,28 euros. Importe total: 403.185,69 euros.

5.- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IGIC.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría D.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: todos los días hábiles dentro del plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según el horario previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Modalidad de presentación: en sobre cerrado en el Registro General del Cabildo de Tenerife o por correo certificado (conforme a los términos y condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Registro General.

2) Domicilio: Plaza de España, s/n.

3) Localidad y código postal: S/C de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación provisional.

8.- Apertura de las ofertas: según cláusula 9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.000 euros.

La Laguna, a 30 de junio de 2009.

Wladimiro Rodríguez Brito, Consejero Insular de Área.

**Consejería Delegada de Juventud,
Educación e Igualdad****A N U N C I O****11804****8929**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, en su punto número 21 del orden del día, aprobó las Bases que han de regir el "Concurso de becas de mediación intercultural y apoyo idiomático para la realización de formación práctica en los centros públicos educativos y de educación especializada de la Isla, curso 2009/2010".

I.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de treinta y cinco (35) becas de formación práctica en centros escolares públicos de la isla u otros centros de educación especializada, para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario dando respuesta a la realidad multicultural.

No obstante, en el caso de que se produzca la liberación de crédito no utilizado en otras convocatorias de becas antes de la finalización del procedimiento, el número de becas podrá incrementarse por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad.

La cuantía individualizada de cada una de dichas becas será de doce mil (12.000,00) euros.

II.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

III.- Características de la beca.

Las becas de referencia se enmarcan dentro del convenio de colaboración suscrito el 15 de noviembre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de las personas inmigrantes, prorrogado el 2 de septiembre de 2008 mediante la firma del correspondiente Protocolo, en el que se establece las apor-

taciones de ambas administraciones, incorporándose los créditos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Mediante Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, número 158, de fecha 17 de abril de 2009 se dispuso el libramiento a este Excmo. Cabildo de la cantidad de 363.500 euros para sufragar los gastos derivados de la convocatoria de becas de mediación intercultural y apoyo idiomático encaminadas a la integración de la población escolar inmigrante y a otras acciones socioeducativas que favorezcan la consecución de dicho objetivo.

Dada la naturaleza práctico-formativa de las presentes becas y la admisión de toda persona que cumpla los requisitos de acceso establecidos, en aras al principio de eficacia en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los interesados formular una única solicitud bien a ésta u otras convocatorias a las que pueda concurrir. Caso de presentación a varias, deberá manifestar expresamente en cada solicitud su orden de preferencia personal, lo que servirá al órgano resolutorio de mero criterio orientador para la adopción del acto de otorgamiento en el que primará las necesidades de cada convocatoria.

A. Finalidad y Contenido.

Se convocan estas becas para dotar a los centros de becarios/as para tratar la mediación social e intercultural y el apoyo idiomático en toda la comunidad educativa, fomentando la cohesión social e integrando la escuela en el conjunto de la sociedad.

El contenido de la beca abarca, a título enunciativo, las siguientes funciones:

- * Favorecer el contacto del profesorado con las familias del alumnado de otros países, generando vínculos y compromisos de integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales.

- * Colaborar con el profesorado o profesional del centro e incorporarse a las actividades y proyectos que dentro del ámbito de la educación intercultural y especializada se esté desarrollando en el mismo.

- * Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.

Previo al inicio de su actividad en el centro asignado, se impartirá un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de cincuenta (50) horas.

B. Permanencia.

Para el desarrollo de las tareas de formación práctica reseñadas, los/as becarios/as deberán permane-

cer en el centro durante veinticinco (25) horas semanales, en el horario de mañana y de tarde que se le especifique. La prestación de las horas de apoyo idiomático está supeditada a las características del centro.

C. Duración.

La duración máxima de la práctica formativa será de ocho meses, a razón de (5) horas diarias, iniciándose la misma en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. Vinculación.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y las administraciones públicas implicadas (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias).

E. Protección.

Durante el período de formación práctica las/los beneficiarias/os se incluirán en la póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrita por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

IV.- Requisitos de los solicitantes.

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá el padrón si se posee la condición de mujer víctima de violencia de género.

2. No haber superado los 30 años de edad.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5. No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las entidades locales conso-

6. Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español.

7. Haber finalizado su formación académica a partir del curso 2003/2004 o estar matriculado en el período 2008/09 del último curso de la titulación, siempre y cuando no tenga pendiente más de una asignatura anual o dos cuatrimestrales en los estudios que se indican en el siguiente apartado.

8. Cursar o poseer estudios de: Diplomado o Licenciado Universitario, preferentemente en titulaciones de la Rama Social y/o Educativa (Magisterio en todas sus especialidades, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Educación Social, Logopedia). Se valorarán conocimientos de idiomas.

9. No haber disfrutado de esta beca en tres convocatorias anteriores, sean o no correlativas.

10. No estar disfrutando de otra beca o ayuda para misma finalidad aplicable a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al momento de aceptación de la beca. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

11. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo y naturaleza de la vinculación no se interfiera en los horarios, contenido y desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión de compatibilidad, sin perjuicio de solicitar el pase a la lista de reserva.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas que pretenden dotar tanto a los recién titulados como a los próximos a titularse de una formación-práctica en materia objeto de la beca, a las/los solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en el punto 5 de la presente base se acreditará también mediante declaración responsable.

V.- Solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (Anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

1.- REGISTRO GENERAL:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas; martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- REGISTROS AUXILIARES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	General: Lunes a viernes de 8 a 14 horas, y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial: De 15 de julio a 15 de septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
LA OROTAVA Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
ARONA-LOS CRISTIANOS Avda. Ámsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03	
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12	
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15	
38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
GÜIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

La documentación que se adjunta como anexo II de las presentes Bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrán presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Toda la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo el/la solicitante firmar cualquier documento declarativo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

VI.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

VII.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la página web de la Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Al objeto de facilitar al/la interesado/a un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación. (Anexo II.bis), sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello al objeto de facilitar la mayor información posible para los solicitantes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante, del concurso y de la fecha de presentación de la solicitud.

VIII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la Base siguiente, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- La Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad que ostentará la presidencia de aquella.

- Un/a miembro designado/a por cada grupo político con representación institucional.

- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.

- El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.

- Un Técnico del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.

- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

- La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación para la Igualdad de Género.

- La Jefa de Unidad Técnica del Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la Base V y en la página web de la Corporación, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Para el caso de que se presenten alegaciones a varios concursos, en las mismas se deberá reiterar la preferencia personal. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado selecciona-

das por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del concurso.

No obstante, por motivo de cierre de ejercicio presupuestario u otra circunstancia análoga, la propuesta provisional podrá someterse directamente al órgano competente para su resolución con dicho carácter, continuando los trámites previstos en la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1) Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes: hasta 4 puntos.

2) Asistencia a cursos, talleres y actividades de voluntariado, de competencia social y habilidades comunicativas, habilidades y técnicas para el trabajo grupal, medios y metodología didáctica, técnicas de motivación, igualdad de género, educación en valores e idiomas: hasta 3 puntos.

3) Experiencia acreditada en actividades con inmigrantes o intermediación intercultural: hasta 2 puntos.

4) Propuesta de intervención en el aula: hasta 1 punto.

1) El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de Matrícula de Honor o $10/(4.0) = 2$ puntos.

- Sobresaliente $(9-9.9)/(3.0-3.9) = 1.5$ puntos.

- Notable $(7-8.9)/(2.0-2.9) = 1$ punto.

- Aprobado $(5-6.9)/(1.0-1.9) = 0.5$ puntos.

Además, se obtendrá un punto adicional cuando esté cursando o posea alguna de las titulaciones ca-

lificadas en la Base IV.8. como preferentes. En el caso de que se posea una segunda titulación se atenderá nuevamente al certificado académico de la misma y al tipo de titulación. Así mismo, por cada Mención de Matrícula de Honor, procedentes de asignaturas troncales u obligatorias, se añadirá 0.25 puntos, teniendo en cuenta que la puntuación máxima alcanzada en este apartado no puede superar los 4 puntos.

2) La asistencia a cursos, actividades de voluntariado, de competencia social y habilidades comunicativas, habilidades y técnicas para el trabajo grupal, medios y metodología didáctica, técnicas de motivación, igualdad de género, educación en valores e idiomas, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala, con un máximo de 3 puntos:

- Para cursos de más de 100 horas o 10 créditos: 0,30 puntos por cada uno.

- Para cursos de entre 50 a 99 horas, o 5 a 9 créditos: 0,20 puntos por cada uno.

- Para cursos de menos de 50 horas o 4 créditos: 0,10 puntos por cada uno.

Para el caso de actividades de voluntariado que únicamente vengan certificadas por días de realización de la actividad, se valorará teniendo en cuenta que cada día natural equivale a 1 hora. Una vez obtenido el número de horas de realización de actividad entrará a funcionar el criterio aplicado para los cursos.

Tendrán la calificación de cursos, a efectos de la valoración de este criterio, aquellas asignaturas superadas de titulaciones no finalizadas distintas de las evaluadas en el apartado 1) de esta base que estén relacionadas con el objeto de la beca.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas o créditos. Del mismo modo, aquellos que, estando relacionados con el objeto de la beca, estén reconocidos como créditos en el expediente académico.

3) La valoración de los méritos relativos a la experiencia acreditada en actividades con inmigrantes o intermediación intercultural se valorará como sigue, hasta un máximo de 2 puntos:

- Entre 3 meses y 1 año: 0,08 puntos por mes.
- Más de 1 año: 0,10 puntos por mes.

Para el caso que la acreditación venga computada en horas se entenderá que 100 horas equivalen a 1 mes.

A los becarios de renovación que no hayan completado la actividad o tengan informe desfavorable del tutor o profesor de enlace, no se les valorará la actividad desarrollada.

4) La propuesta de intervención en el aula, que se valorará hasta 1 punto, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Habrá de presentarse a ordenador, con una extensión máxima de 4 folios, escritos a una cara, y espacio y medio en ordenador.

- Deberá trabajar la igualdad de las personas sin afección de procedencia y/o interculturalidad, respondiendo al siguiente esquema: objetivos, actividades-tareas, medios, cronograma-temporalización (en resumen trasladar tus conocimientos teóricos a la práctica en el aula).

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad, en primer lugar los candidatos de renovación, en segundo lugar los que ya tengan realizado el curso de formación, y, a continuación los que obtengan mayor puntuación en el apartado relativo al “expediente académico”, entendiéndose éste en su totalidad. Si persistiera el empate, se irá acudiendo, sucesivamente, a los siguientes apartados; luego a la fecha de presentación de la solicitud y, por último, a la menor edad del o la candidata.

X. Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y en la página web de la Corporación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

La resolución por la que se otorgue la beca será comunicada a las/los beneficiarias/os individualmente.

Se recurrirá a la lista de reserva, en los casos que se considere necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, tras producirse alguna renuncia o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la

misma, salvo que el motivo de la no aceptación obedezca a la no coincidencia del lugar de la vacante producida con alguna de las zonas de preferencia especificadas. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario/a al centro.

XI. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse dentro del período de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XII.- Abono y justificación.

El pago de estas becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del período de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el beneficiario no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes Bases, en tres (3) plazos de la siguiente forma:

a) El 40% a partir de haber completado un mínimo de 80 horas de actividad y cuando lo permita la ejecución presupuestaria.

b) El 30% a partir de haber completado un 70% de actividad y si lo permite la ejecución presupuestaria.

c) El 30% restante, una vez finalizada la beca, y contra la presentación en el plazo de un mes desde que haya concluido la actividad del correspondiente documento acreditativo de las horas realizadas, emitido por el tutor o profesor de enlace designado por el centro.

La comprobación del mínimo de horas o de actividad será realizada de oficio por la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular, pudiendo la Sra. Consejera disponer el abono del primer plazo por razón de cierre del ejercicio presupuestario cuando el número de horas acreditado se aproxime al exigido en el apartado a).

Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a la retención de IRPF, y se tramitarán siempre y cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en el Anexo III.

En el caso que el/la becario/a renuncie a la beca antes del término establecido, se le abonará, cuando llegue dicho término, la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya acreditado documentalmente un mínimo de 80 horas efectivas. A efectos del cálculo se tomará como base para los pagos proporcionales las horas de actividad total que resulten conforme al calendario escolar, sin tener en cuenta las horas del curso de capacitación.

En el caso de los integrantes de la lista de reserva que posteriormente adquieran la titularidad de la beca se les abonará la parte correspondiente de la misma, que será proporcional al tiempo dedicado a la actividad.

XIII.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de los becarios con los Centros Públicos Educativos de la isla y otros centros de educación especializada.

- 1.- Cumplir el horario establecido por el Centro.
- 2.- Respetar los reglamentos y normas del Centro.
- 3.- Dedicarse proactivamente durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca, a las tareas práctico-formativas que le hayan sido encomendadas por el tutor o profesor de enlace designado por el Centro para su supervisión.
- 4.- Mantener absoluta reserva sobre cuantas informaciones y documentos pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante la formación práctica.
- 5.- Proponer e impulsar actuaciones para mejorar la interculturalidad.

B. Obligaciones de los becarios con el Excmo. Cabildo Insular:

1- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases (reflejar obligatoriamente en el anverso de la solicitud la cuenta donde el/la beneficiario/a desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre, así como la preferencia de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias de este Excmo. Cabildo Insular).

2- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por la/el propia/o interesada/o, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (de uno a diez).

3- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

4- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca (Anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a.

5- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.

6- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

7- Realizar el curso de capacitación en el mes que oportunamente se les comunicará a través de teléfono o de correo electrónico reseñados en la solicitud. No realizar y superar el mismo imposibilitaría obtener la condición de becario/a en los de nueva solicitud. Se podrá dispensar total o parcialmente del mismo a quienes hayan recibido y acreditado dicho curso en la convocatoria anterior.

8- Incorporarse a la actividad de la beca en la fecha que se les indique por los responsables de la misma y realizar las tareas hasta finales del mes de junio cumpliendo el horario de las 25 horas semanales. Como acreditación de la actividad se les hará entrega de una certificación, a recoger en el Registro General del Cabildo Insular a partir del mes de septiembre.

9- Aportar a la Sección de Educación copia del nombramiento sellada y fechada por centro asignado, a través de fax, de correo electrónico escaneada o de los registros del Cabildo. El original de entregará en el Centro al objeto de acreditar su condición de becario/a.

10- El becario no podrá cambiar el centro asignado sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular.

11- La persona beneficiaria se compromete a realizar la actividad en el centro o centros que se le asignen, pudiendo ser removido de los mismos para un mejor desarrollo de la beca.

12- Asistir a la hora señalada a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la beca. La falta de puntualidad a las mismas implicará una penalización económica consistente en reducir el importe equivalente a cinco horas de actividad por cada falta.

13- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar el pase a la lista de reserva. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo III, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

14- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciaciones o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca otorgada. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

15- Justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/a y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, previa audiencia del/la interesado/a.

16- Devolver el importe percibido o la parte proporcional de la beca en caso de no haber podido realizar la actividad correspondiente por causas imputables al interesado. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir las 80 horas efectivas, no tendrán derecho a recibir percepción económica. Si la

renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda, una vez haya finalizado la actividad becada.

17- Entregar en el Cabildo Insular al final del período de disfrute de la beca, y en el plazo no superior a un mes, una memoria final con el conforme del tutor o profesor de enlace designado por el centro. Dicha memoria podrá presentarse en soporte digital con el conforme del profesor escaneado o en papel independiente. Su contenido alcanzará el detalle preciso para poder determinar la correcta ejecución de la beca.

18- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

19- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. En los trabajos publicados por el/la becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

20- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en la normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

XIV.- Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base XV, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el

ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.23.94.57.

XV.- Incumplimiento y reintegro.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado/a, que no hayan sido comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o profesor de enlace designado por el centro educativo. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que im-

posibilitará el abono de pagos pendientes y la concesión de nuevas becas.

5. Haber causado baja antes de la conclusión del período previsto para la completa realización de la actividad, sin haber completado el mínimo de 80 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: 100%

2. Falseamiento de la documentación justificativa: 100%.

3. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: 100%.

4. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario: 20%.

5. Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

XVI.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVII.- Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVIII.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

XIX.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Fotografía
tamaño carnet
(grapada,
indicando DNI en
reverso)

Nº SOLICITUD

Nº de ORDEN

(A cumplimentar por la Administración)

Gobierno
de Canarias**ANEXO I**

(Indicar si es nueva solicitud o renovación)

D/Dª:		Natural de:	
D.N.I.:	Calle:		
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.:
Fecha nacimiento:	Edad:	Estado Civil:	Tfnos.:
Móviles:	E-mail (mayúsculas):		

EXPONE:

Que considerándose en condiciones de tomar parte en el **CONCURSO DE BECAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO IDIOMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DE LA ISLA, CURSO 2009/2010**, y de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria, presenta esta instancia en unión de los documentos requeridos en el Anexo II.

ESTUDIOS REALIZADOS**DATOS BANCARIOS**

Denominación estudios:		Nombre Entidad Financiera:	
		Cód. Entidad	Cód. Sucursal:
Especialidad:	D.C. N° Cuenta:		
Centro o Facultad:	Domicilio Sucursal:		
Universidad:	C. P.:	Población:	
Población:	Teléfono:		Sello entidad
País:	Modificación datos bancarios ☐ :		
Duración carrera (años):	N° créditos carrera:	Personales ☐	
Nota media expediente:	N° matrículas de honor:	Bancarios ☐	
Titulación académica carrera:		Alta ☐ / Misma cuenta ☐ (No necesario sellar si es la misma)	

Con la firma de esta instancia **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos bancarios y personales son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, **AUTORIZANDO** al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente que se reseña.

¿Ha recibido otras becas del Cabildo Insular de Tenerife? No ☐ Sí ☐ . Caso afirmativo indicar convocatoria y curso.
¿Tiene solicitada otras becas? No ☐ Sí ☐ . Si es afirmativa, reseñar organismos y preferencia en caso de concesión:
¿Otro familiar ha solicitado beca al Cabildo?: No ☐ Sí ☐ . Si es afirmativa, indicar convocatoria caso positivo:
¿Tiene pendiente de justificar becas concedidas por el Cabildo?: No ☐ Sí ☐ . Si es afirmativa, señalar Concurso:

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2009.

Firma del solicitante (*)

* Si la solicitud es presentada por otra persona con vínculo de parentesco, se presumirá la representación, debiendo indicarse:

D./Dª:			
N.I.F.	TELÉFONO:	PARENTESCO:	

SRA. CONSEJERA DELEGADA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN E IGUALDAD

CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
Plaza de España, 1
38001 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono 901 501 901
Fax: 922 23 94 57

Las bases y anuncios pueden consultarse en
la página web: www.tenerife.es

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO IDIOMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DE LA ISLA, CURSO 2009/2010

- 1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2) Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.
- 3) Fotocopia del N.I.F. del/la solicitante.
- 4) Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante el **último año**, salvo mujeres víctimas de violencia de género (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento).

La acreditación de mujer víctima de violencia de género, se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

 - a) Sentencia condenatoria.
 - b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
 - d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- 5) Declaración responsable relativa a los siguientes extremos (**ANEXO III**):
 - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - c) No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife
 - d) No ser becario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al momento de aceptación de la beca.
 - e) No estar disfrutando de otra beca o ayuda, para la misma finalidad, aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados, al momento de aceptación de la beca.
 - f) No realización de actividades empresariales, profesionales, ni percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación no se interfiera en los horarios, contenido y desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.
- 6) Fotocopia acreditativa de la titulación o estudios requeridos para formar parte en la convocatoria o resguardo correspondiente. En el caso de estudios extranjeros deberá aportar la correspondiente homologación.

- 7) Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, calificaciones, nota media alcanzada, y, en su caso, las asignaturas matriculadas en el curso actual.
De no constar en la certificación este último dato, deberá acreditarse de modo independiente a la certificación mediante fotocopia de la *matrícula*.
Caso de estar cursando o haber cursado carrera de 2º ciclo deberá aportarse también la certificación del primer ciclo, con indicación, en su caso, de las convalidaciones.
Para el caso de estudios realizados en el extranjero se deberá aportar la certificación con las equivalencias al sistema español que sirvió de base a la homologación.
- 8) Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación detallada (número de horas, créditos, periodos, etc.) de estudios, incluidos los de tercer ciclo, formación complementaria y experiencia profesional realizada, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas de diplomas, certificaciones o contratos de trabajo acompañados de vida laboral.
- 9) Propuesta de intervención en el aula (máximo 4 páginas a ordenador).
- 10) Presentar una relación con la prioridad de los municipios donde se prefiere desarrollar las prácticas formativas hasta un máximo de cinco.
- 11) Caso de haber solicitado u obtenido beca o ayuda, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la fotocopia de la acreditación de su concesión o denegación en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado.
- 12) Cualquier otro documento no señalado en este apartado que la/el interesada/o considere de interés presentar en apoyo de su petición, siendo obligatorio indicar en el anverso de la solicitud la **preferencia** en el caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo.

NOTAS:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO II.bis)**CONCURSO DE BECAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO IDIOMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DE LA ISLA, CURSO 2009/2010****COPIA INDICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:****SOLICITANTE:**

Si la solicitud es presentada por otra persona, se presumirá la representación, debiendo indicarse:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

(Señalar en el recuadro correspondiente el estado de presentación de los documentos)

- | Si | No | Inexa-cto | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| ☐ | ☐ | ☐ | Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado. |
| ☐ | ☐ | ☐ | Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia. |
| ☐ | ☐ | ☐ | Fotocopia del N.I.F. del/la solicitante. |
| ☐ | ☐ | ☐ | Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante el último año , salvo mujeres víctimas de violencia de género (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento). |
| ☐ | ☐ | ☐ | Declaración responsable relativa al contenido del ANEXO III . |
| ☐ | ☐ | ☐ | Fotocopia acreditativa de la titulación o estudios requeridos para formar parte en la convocatoria o resguardo correspondiente. En el caso de estudios extranjeros deberá aportar la correspondiente homologación. |
| ☐ | ☐ | ☐ | Certificación del expediente académico de los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, calificaciones, nota media alcanzada, y en su caso, las asignaturas matriculadas en el curso actual. |
| | | | De no constar en la certificación este último dato, deberá acreditarse de modo independiente a la certificación mediante fotocopia de la <i>matrícula</i> . |
| | | | Caso de estar cursando o haber cursado carrera de 2º ciclo deberá aportarse también la certificación del primer ciclo, con indicación de las convalidaciones. |
| | | | Para el caso de estudios realizados en el extranjero se deberá aportar la certificación con las equivalencias al sistema español que sirvió de base a la homologación. |

- ☐ ☐ ☐ Currículum vitae, firmado y rubricado por el interesado, con indicación detallada (número de horas, créditos, periodos, etc.) de estudios, incluidos los de tercer ciclo, formación complementaria y experiencia profesional realizada, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas de diplomas, certificaciones o contratos de trabajo acompañados de vida laboral.
- ☐ ☐ ☐ Propuesta de intervención en el aula (máximo 4 páginas a ordenador).
- ☐ ☐ ☐ Presentar una relación con la prioridad de los municipios donde se prefiere desarrollar las prácticas formativas hasta un máximo de cinco.
- ☐ ☐ ☐ Caso de haber solicitado u obtenido beca o ayuda, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la fotocopia de la acreditación de su concesión o denegación en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado.
- ☐ ☐ ☐ Cualquier otro documento no señalado en este apartado que la/el interesada/o considere de interés presentar en apoyo de su petición, siendo obligatorio indicar en el anverso de la solicitud la **preferencia** en el caso de haber concurrido a otras convocatorias del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2009.

Firma

NOTAS:

En caso de tener que realizar alguna observación relativa a la documentación presentada puede hacerlo a continuación señalando el punto correspondiente de esta relación.

Observaciones:	
----------------	--

Conforme lo establecido en la Base VII de las que rigen este concurso se le hará entrega a la/el interesada/o de una copia de este documento al objeto de facilitar un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE***

D/D^a _____ con NIF: _____
y domicilio en: _____
C.P. _____ localidad: _____

como solicitante de una **BECA DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO IDIOMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DE LA ISLA, CURSO 2009/2010**, convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

Declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- d) No ser becario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al momento de aceptación de la beca.
- e) No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, al momento de aceptación de la beca.
- f) No realizar actividad empresarial, profesional, percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación no se interfiera en los horarios, contenido y desarrollo de la misma. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 2009.

Firma*

* Este documento tiene que ser firmado por la/el solicitante de la beca. En el caso de hacerlo otra persona, deberá acreditarse la representación con la que actúa en su nombre.

Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

☐ Número de solicitud _____ / _____
(A cumplimentar por el Cabildo)

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACION DE LA BECA MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y APOYO IDIOMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA DE LA ISLA, CURSO 2009/2010,

1.- DATOS PERSONALES DE LA/EL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle, Plaza y número)	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONOS (Reseñar al menos un teléfono de contacto)		E-mail

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las Bases Reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la Base Reguladora XIII.

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda)

SOLICITADA/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	TIPO DE BECA O AYUDA	ORGANISMO	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

CATEGORÍA PROFESIONAL	EMPRESA	JORNADA LABORAL (horario)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2009.

Firma de la/el becaria/o (*)

* Si firma otra persona, indicar NIF.: _____ Parentesco: _____
Nombre y Apellidos: _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No ☐ Sí ☐ (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto, tales como los datos bancarios, a efectos de actualización de la información o de entrega del "modelo de altas o modificación de terceros"). Indicar tipo de cambio en caso afirmativo:

Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2009.

La Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, Josefa García Moreno.

ANUNCIO**11805****8929**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, en su punto número 21 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el “Concurso de becas de mediación intercultural y apoyo idiomático para la realización de formación práctica en los centros públicos educativos y de educación especializada de la isla, curso 2009/2010”.

I.- Crédito presupuestario.

La dotación económica de esta convocatoria ascendente a 420.000,00 euros se financiará hasta 72.000,00 euros con cargo a fondos propios de este Excmo. Cabildo Insular y el resto por un importe de 348.000,00 euros, mediante la aportación otorgada por la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, número 158, de fecha 17 de abril de 2009 del Gobierno de Canarias, con cargo a la partida presupuestaria 09.089.422J.48140.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse para atender un mayor número de becas con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 45% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

II.- Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de treinta y cinco (35) becas de formación práctica en centros públicos educativos y de educación especializada de la isla para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario dando respuesta a la multiculturalidad, en las condiciones fijadas en las bases reguladoras.

La cuantía individualizada de cada una de las becas será de doce mil (12.000,00) euros.

III.- Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Los/as interesados/as en la concesión de una beca de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en la Base Reguladora IV al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1 Santa Cruz de Tenerife.

- Horario general: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4), La Laguna (Plaza del Adelantado, 11) y Arona-Los Cristianos (Avda. Ámsterdam, s/n, Edf. Valdés Center Torre B).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

- Horario especial de 15 de julio a 15 de septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

3.- Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8) y Parque Natural de Teno (C/ Los Pedregales, s/n).

- Lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901.501.901.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

IV.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las Bases reguladoras VIII y X, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o

persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno Insular.

V.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 4 de septiembre de 2009, inclusive.

VI.- Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y en la página web, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se otorgue la beca será comunicada a los/as interesados/as individualmente (Base X).

VII.- Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base XI.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base reguladora IX:

1) Expediente académico, teniendo en cuenta las titulaciones preferentes: hasta 4 puntos.

2) Asistencia a cursos, talleres y actividades de voluntariado, de competencia social y habilidades comunicativas, habilidades y técnicas para el trabajo grupal, medios y metodología didáctica, técnicas de motivación, igualdad de género, educación en valores e idiomas: hasta 3 puntos.

3) Experiencia acreditada en actividades con inmigrantes o intermediación intercultural: hasta 2 puntos.

4) Propuesta de intervención en el aula: hasta 1 punto.

IX.- Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base XV, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán pro-

ceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.23.94.57.

X.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2009.

La Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, Josefa García Moreno.

A N U N C I O

11806**8930**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, en su punto número 22 del orden del día, aprobó las Bases que han de regir el concurso de becas "Olga Navarro de Arribas", 2009/2010.

I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de competencia competitiva, de becas para ampliar estudios, realizar cursos o estancias de especialización y/o investigación en los ámbitos académicos que se especifican por titulados universitarios.

A tal efecto se proponen dos modalidades de becas dotadas, cada una de ellas, con una cuantía total de dieciocho mil (18.000,00) euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad A: dos becas de especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad

Agrícola de Tenerife adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con una dotación individualizada de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

Modalidad B: una beca de formación y especialización en protocolos de ensayos de reproducción, siembra y transplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, a realizar en el Centro Ambiental "La Tahonilla", con una dotación de nueve mil (9.000,00) euros.

II.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

III.- Características de las becas.

Modalidad A.- Becas de especialización en conservación de variedades agrícolas locales, propuestas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

A.1. Contenido.

Las becas convocadas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el ámbito de la conservación de variedades locales y suponen la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de laboratorio, campo y ensayo de caracterización y multiplicación de materia vegetal, y seguimiento de las parcelas de conservación in situ, lo que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica, formándose básicamente en la evaluación agronómica y morfología de cultivos locales. En concreto, el Plan incluirá:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Ensayos de conservación y multiplicación de semillas.
- Ensayos de caracterización.
- Ensayos de evaluación agronómica.
- Actuaciones con los agricultores destinadas a la conservación in situ.

Los grupos de cultivos agrícolas con los que se trabajará en el período de formación son: cereales, leguminosas, liliáceas, solanáceas, algunas especies de la familia convolvulacea y determinadas especies frutícolas.

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un Tutor, responsable de la orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente.

A la finalización de las becas (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, proporcionará a los beneficiarios, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la misma, a los efectos de su currículum vitae.

A.2.- Permanencia y duración:

La ubicación física de los becarios será el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (Tacoronte), donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adapte a la organización del Centro.

La duración de cada una de las becas será de cinco (5) meses, iniciándose las mismas en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características y estacionalidad de las tareas a desarrollar por los becarios.

Las becas podrán ser susceptibles de prórroga por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, si así lo determina el Servicio Técnico proponente atendiendo a la necesidad de continuar con el apoyo de confección del sistema documental, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo titular y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Estas becas contemplan, además, en su caso, períodos de formación complementaria en otros Centros Especializados, siendo el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, quien determine, en su caso, la duración de estos períodos formativos. En este caso, será el citado Servicio quien se haga cargo de los gastos de traslado y quien gestione el alojamiento del becario en los citados centros, mediante la fórmula que se considere más conveniente.

A.3.- Vinculación:

La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcional entre las/los becarias/os y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las/los becarias/os estarán cubiertas/os por una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el período de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Modalidad B.- Beca de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y transplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, propuesta por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

B.1.- Contenido:

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en el ámbito de la producción de flora autóctona. El Plan de Formación incluirá:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Ensayos de reproducción de semillas.
- Ensayos de siembras de especies.
- Ensayos de trasplantes.
- Ensayos de mantenimiento de la planta.

Las especies con las que se trabajarán en el período de formación son: especies de bosque termófilo (árboles y arbustos esclerófilos) y especies de matorral semidesértico (suculentas, espinosas, terófitas, halófitas, etc.).

El Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental designará un Tutor, responsable de la orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente.

La Beca convocada supone la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de un laboratorio, viverización y aclimatación del ensayo, lo que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Gestión Territorial y su Unidad Orgánica de Biodiversidad, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la misma, a los efectos de su currículum vitae.

B.2.- Permanencia y duración:

La ubicación física del becario será en el Centro Ambiental "La Tahonilla", sito en la Carretera General de La Esperanza, km. 0.8, T.M. de La Laguna, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del Centro.

La duración de la beca será de diez (10) meses, iniciándose la misma en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características de las tareas a desarrollar por el becario.

La beca podrá ser susceptible de prórroga por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, si así lo determina el Servicio Técnico proponente, atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con los protocolos de ensayos objeto de la beca, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo titular y siempre que

exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Esta beca contempla, además, la posibilidad de formación complementaria en Centros Especializados de la Península o del extranjero, siendo el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, quien determine, en su caso, la duración de estos períodos formativos. En este caso, será el citado Servicio quien se haga cargo de los gastos de traslado y quien gestione el alojamiento del becario en los citados centros, mediante la fórmula que se considere más conveniente.

B.3.- Vinculación:

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre la/el becaria/o y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La/el becaria/o estará cubierta/o por una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el período de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

IV.- Requisitos de las/os solicitantes.

Las/os interesadas/os en la concesión de una de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá el padrón si se posee la condición de mujer víctima de violencia de género.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4. No tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

5. Para acceder a las becas de la Modalidad A): Haber finalizado sus estudios a partir del año 2003, y estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo.

Para acceder a la beca de la Modalidad B): Haber finalizado sus estudios a partir del año 2003, y estar

en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente en las orientaciones de Biología Agrícola o Biología Vegetal.

6. En el supuesto de que se hayan cursado estudios en el extranjero aportar la oportuna credencial acreditativa de la convalidación, así como la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de uno a diez) de cada una de las asignaturas.

7. Para cada beca se valorará la realización de cursos y otras actividades relacionadas con cada modalidad; así como, la realización de trabajos y publicaciones referentes a la misma.

8. No tener condición de becario/a del Cabildo al momento de la aceptación de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para la misma finalidad aplicable a igual período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar el pase a la lista de reserva.

9. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Cor-

poración Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar el pase a la lista de reserva.

10. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas que pretenden incentivar la formación práctica de recién titulados, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en el punto 4 de la presente base se acreditará también mediante declaración responsable.

V.- Solicitudes y documentación a presentar.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las/os interesadas/os en el modelo normalizado (Anexo I) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

1.- REGISTRO GENERAL:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas; martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- REGISTROS AUXILIARES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
---------------------	----------------

.1 LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	General: Lunes a viernes de 8 a 14 horas, y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial: De 15 de julio a 15 de septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
.2 LA OROTAVA Plaza de la Constitución,4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	
ARONA-LOS CRISTIANOS Avda. Ámsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03	
ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
GÜIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

La documentación que se adjunta como Anexo II de las presentes Bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrán presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Toda la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo el/la solicitante firmar cualquier documento declarativo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

VI.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

VII.- Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a al/el interesado/a, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la página web de la Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Al objeto de facilitar a la/el interesada/o un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, por los Registros de la Corporación se le hará entrega de copia indicativa de tal circunstancia uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación (Anexo II.bis), sin exclusión de otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información posible para los solicitantes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante, del Concurso y la fecha de presentación de la solicitud.

VIII.- Instrucción y valoración.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de re-

solución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe a los Servicios Técnicos proponentes de la beca referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de selección establecidos en la Base IX.

Una vez recibido el informe de los Servicios proponentes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- * La Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, que ostentará la presidencia de aquella.

- * Un/a miembro designado/a por cada grupo político con representación institucional.

- * La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.

- * El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

- * El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

- * El Responsable de la Unidad Orgánica de Biodiversidad.

- * El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.

- * Un Técnico del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.

- * Un Técnico de la Unidad de Juventud.

- * El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública a los interesados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, en los Registros Auxiliares reseñados en la Base V, así como en la página web de la Corporación, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que las/os interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes se hallen en dicha situación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las/os interesadas/os, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del concurso.

No obstante, por motivo de cierre de ejercicio presupuestario u otra circunstancia análoga, la propuesta provisional podrá someterse directamente al órgano competente para su resolución con dicho carácter, continuando los trámites previstos en la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- Criterios de selección.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

Modalidad A):

1) Expediente académico	Hasta 3 puntos
2) Desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas relacionadas con la conservación y caracterización de variedades locales, y en general con la conservación de la biodiversidad.	Hasta 2,5 puntos
3) Cursos y otras actividades relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, programas estadísticos y similares.	Hasta 2,5 puntos
4) Memoria presentada y entrevista personal	Hasta 2 puntos

Modalidad B):

1) Expediente académico	Hasta 3 puntos
2) Desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas en las siguientes materias: producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos	Hasta 2,5 puntos
3) Cursos y otras actividades relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y similares, así como, la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta 2,5 puntos
4) Memoria presentada y entrevista personal	Hasta 2 puntos

La valoración de los criterios de selección se realizará, para ambas becas, de la siguiente manera:

1) El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

Modalidad A):

- Mención de Matrícula de Honor o 10 / (4.0) = 3 puntos.

- Sobresaliente (9-9.9) / (3.0-3.9) = 2.5 puntos.
 - Notable (7-8.9) / (2.0-2.9) = 1,5 punto.
 - Aprobado (5-6.9) / (1.0-1.9) = 0.5 puntos.

Modalidad B):

- Mención de Matrícula de Honor o 10 / (4.0) = 2 puntos.
 - Sobresaliente (9-9.9) / (3.0-3.9) = 1.5 puntos..
 - Notable (7-8.9) / (2.0-2.9) = 1 punto.
 - Aprobado (5-6.9) / (1.0-1.9) = 0.5 puntos.

Además, los solicitantes que opten a esta modalidad, obtendrán 1 punto adicional cuando haya cursado cualquiera de las especialidades señaladas como preferente en la Base IV, esto es, Biología Agrícola o Vegetal.

2) Los méritos relativos al desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, en función del tiempo como sigue:

- Entre 3 meses y 1 año: 0,08 puntos por mes.
- Más de 1 año: 0,10 puntos por mes.

3) Los cursos de formación que contendrán el programa, profesorado y horas, con una ponderación máxima de 2,5 puntos, se valorarán de la siguiente manera:

- Para cursos o asignaturas de más de 100 horas o 10 créditos: 0,50 puntos por cada uno.
- Para cursos o asignaturas de entre 50 a 99 horas, o 5 a 9 créditos: 0,25 puntos por cada uno.
- Para cursos o asignaturas de menos de 50 horas o 4 créditos: 0,10 puntos por cada uno.

4) La memoria presentada, que deberá tener una extensión máxima de 4 folios, escritos a una cara y espacio y medio a ordenador, deberá tratar sobre el contenido de la beca. La entrevista personal versará sobre la defensa de dicha memoria, valorándose:

- La visión, actitud y disposición de la/el candidata/o hacia el tema objeto de la beca.
- Conocimiento de la problemática y valoración de su importancia.
- Iniciativa.
- Capacidad para el trabajo en grupo.

Tanto la memoria como la entrevista tendrán una ponderación del 50% de la puntuación asignada en este apartado.

En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer apartado "expediente académico", entendiéndose éste en su totalidad, y, si persistiese el mismo, se irá acudiendo a los siguientes apartados, luego a la fecha de presentación de la solicitud, y, por último, a la menor edad del o la candidata.

X.- Concesión.

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órga-

no instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y en la página web de la Corporación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

La resolución por la que se otorgue la beca será comunicada a las/los interesadas/os individualmente.

Se recurrirá a la lista de reserva, en los casos que se considere necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, tras producirse alguna renuncia o revocación de alguno de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la incorporación del becario/a al plan formativo.

XI.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, las/os interesadas/os que se consideren lesionadas/os en su derecho, podrán interponer, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XII.- Abono y justificación.

El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del período de vigencia de la convocatoria y siempre que lo permita la ejecución presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad A).

Se abonará en dos (2) plazos, de la siguiente forma:

- a) 50% al finalizar el primer bimestre.
- b) el 50% restante al finalizar la beca.

Modalidad B)

Se tramitarán cinco (5) plazos, según el siguiente calendario:

- a) 20% al finalizar el primer bimestre.
- b) 20% al finalizar el segundo bimestre.
- c) 20% al finalizar el tercer bimestre.
- d) 20% al finalizar el cuarto bimestre.
- e) el último 20% al finalizar la beca.

Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico correspondiente sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de incorporación del mismo al Centro de referencia.

Al objeto de ajustar el pago al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el último haciéndolo coincidir con el cierre, siempre y cuando así se informe por el Jefe del Servicio Técnico correspondiente, fundamentándolo en las tareas realizadas por la/el becario y el compromiso de la/el mismo de continuar con las mismas hasta la finalización de la beca.

Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a la retención del I.R.P.F. y se tramitarán siempre y cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en el Anexo III.

En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca sin haber finalizado la formación práctica, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya finalizado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.

A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.

XIII.- Obligaciones de las/los beneficiarias/os.

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras (obligatoriamente reflejar en el anverso de la solicitud la cuenta donde la/el beneficiaria/o desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su nombre, así como la preferencia de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias de este Cabildo Insular).

2. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por la/el propia/o interesada/o, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (de uno a diez).

3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

4. Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la aceptación de la beca (Anexo IV) en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares. Dicha aceptación implica el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a.

5. Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.

6. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

7. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 25 horas semanales.

8. Observar las directrices emanadas del Servicio Técnico que corresponda y del tutor responsable de la beca.

9. Justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/o y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, previa audiencia a la/el interesada/o e informe del Servicio Técnico proponente.

10. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar el pase a la lista de reserva. Obligatoria se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo III, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

11. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciaciones o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

12. Presentar memorias parciales bimestrales y una final detallada de las tareas realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del período de disfrute de la beca.

13. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

14. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

15. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad

y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

XIV.- Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base XV, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.23.94.57.

XV.- Incumplimiento y reintegro.

Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la/el interesada/o, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes, la concesión de nuevas becas, y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin

perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

3. Haber causado baja sin justificación, antes de la conclusión del período previsto para la investigación.

4. Incumplimiento por la/el becaria/o de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becaria/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza.

5. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: 100%.

2. Falseamiento de la documentación justificativa: 100%.

3. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: 100%.

4. Incumplimiento de sus obligaciones, tareas, funciones o plazos de ejecución de la actividad: 20%.

5. Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

XVI.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince días (15) hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVII.- Control financiero.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVIII.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

XIX.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Fotografía
tamaño carnet

Nº SOLICITUD

Nº de ORDEN

Registro de Entrada

ANEXO I

D/Dª:		Natural de:	
D.N.I.:	Calle:		
Localidad:	Municipio:	Provincia:	C.P.:
Fecha nacimiento:	Edad:	Estado Civil:	Tfnos.:
Móviles:	E-mail (mayúsculas):		

EXPONE:

Que considerándose en condiciones de tomar parte en el **CONCURSO DE BECAS "OLGA NAVARRO DE ARRIBAS", 2009/2010**, y de conformidad con las **Bases** que rigen la convocatoria, presenta esta instancia en unión de los documentos requeridos en el **ANEXO II**.

MODALIDAD BECA

☐ Especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, propuesta por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.	☐ Formación y especialización en protocolos de ensayos de reproducción, siembra y transplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, a realizar en el Centro Ambiental "La Tahonilla", propuesta por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental
--	---

DATOS BANCARIOS

Nombre Entidad Financiera:		Teléfono entidad:		Sello entidad
Cód. Entidad:	Cód. Sucursal:	D.C.:	Nº Cuenta:	
Domicilio Sucursal:		Cód. Postal:	Población:	
¿Modifica sus datos bancarios?	Si ☐ No ☐			
¿Modifica sus datos personales?	Si ☐ No ☐			
MISMA CUENTA ☐ (no necesario sellar si es la misma)				

Con la firma de esta instancia **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos bancarios y personales son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, **AUTORIZANDO** al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente que se reseña.

¿Ha recibido otras becas del Cabildo Insular de Tenerife? No ☐ Si ☐ . Caso afirmativo indicar convocatoria y curso.
¿Tiene solicitada otras becas? No ☐ Si ☐ . Si es afirmativa, reseñar organismos y preferencia en caso de concesión:
¿Otro familiar ha solicitado beca al Cabildo?: No ☐ Si ☐ . indicar convocatoria caso positivo:
¿Tiene pendiente de justificar becas concedidas por el Cabildo?: No ☐ Si ☐ . señalar Concurso:

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2009.

Firma del solicitante (*)

* En caso de no firmar el solicitante, deberá indicarse la persona que lo hace en su nombre, con expresión de sus datos personales.

D./Dª:			
N.I.F.	TELÉFONO:	PARENTESCO:	

SRA. CONSEJERA DELEGADA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
Plaza de España, 1
38001 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono 901 501 901
Fax: 922 23 94 57

Las bases y anuncios pueden consultarse en la
página web: www.tenerife.es

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2009/2010

- 1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- 2) Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la solicitud.
- 3) Fotocopia compulsada del N.I.F o NIE del/la solicitante, así como autorización de residencia o certificación que acredite tal extremo en el caso de extranjeros.
- 4) Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los **3 últimos meses** (no válidas las certificaciones de viaje, ni informes policiales).

Para aplicar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario acreditar ser víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Sentencia condenatoria.
 - b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
 - d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- 5) Declaración responsable relativa a los siguientes extremos (**Anexo III**):
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - b) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - c) No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
 - d) No tener la condición de becaria/o del Cabildo al momento de aceptación de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.
 - e) No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

- 6) Fotocopia acreditativa de la titulación universitaria requerida para acceder a la beca. En el caso de que se haya cursado estudios en el extranjero deberá aportar la correspondiente credencial acreditativa de la convalidación, así como la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de uno a diez) de cada una de las asignaturas.
- 7) Certificación del expediente académico personal de los estudios realizados o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, calificaciones y nota media alcanzada.
- 8) Currículum vitae, firmado y rubricado por la/el interesada/o, con indicación detallada (número de horas, créditos, períodos, etc.) de los estudios complementarios a su titulación. Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los cursos de formación (conteniendo el programa, profesorado y horas), actividades y experiencia en el campo objeto de formación, mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de los mismos.
- 9) Vida laboral del interesado/a.
- 10) Breve memoria (máximo 4 páginas a una cara, espacio y medio, y a ordenador) sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación en la modalidad de la beca.
- 11) Cualquier otro documento no señalado en las Bases Reguladoras que la/el interesada/o considere de interés presentar en apoyo de su petición.

NOTAS:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación, comportará, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ANEXO II.bis)**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2009/2010****COPIA INDICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

SOLICITANTE:		
Si la solicitud es presentada por otra persona, se presumirá la representación, debiendo indicarse:		
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

(Señalar en el recuadro correspondiente el estado de presentación de los documentos)

Si No Inexa
-cto

- ☐ ☐ ☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- ☐ ☐ ☐ Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la solicitud.
- ☐ ☐ ☐ Fotocopia compulsada del N.I.F o NIE del/la solicitante, así como autorización de residencia o certificación que acredite tal extremo en el caso de extranjeros.
- ☐ ☐ ☐ Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los **3 últimos meses** (no válidas las certificaciones de viaje, ni informes policiales).
- Para aplicar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario acreditar ser víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:
- a) Sentencia condenatoria.
- b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- ☐ ☐ ☐ Declaración responsable relativa al contenido del **Anexo III**.
- ☐ ☐ ☐ Fotocopia acreditativa de la titulación universitaria requerida para acceder a la beca. En el caso de que se haya cursado estudios en el extranjero deberá aportar la correspondiente credencial acreditativa de la convalidación, así como la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de uno a diez) de cada una de las asignaturas.
- ☐ ☐ ☐ Certificación del expediente académico personal de los estudios realizados o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, calificaciones y nota media alcanzada.

- ☐ ☐ ☐ Currículum vitae, firmado y rubricado por la/el interesada/o, con indicación detallada (número de horas, créditos, períodos, etc.) de los estudios complementarios a su titulación. Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los cursos de formación, actividades y experiencia en el campo objeto de formación, mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de los mismos.
- ☐ ☐ ☐ Vida laboral del interesado/a.
- ☐ ☐ ☐ Breve memoria (máximo 4 páginas a una cara, espacio y medio, y a ordenador) sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación en la modalidad de la beca.
- ☐ ☐ ☐ Cualquier otro documento no señalado en las Bases Reguladoras que la/el interesada/o considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2009.

NOTAS:

En caso de tener que realizar alguna observación relativa a la documentación presentada puede hacerlo a continuación señalando el punto correspondiente de esta relación.

Observaciones:	
----------------	--

Conforme lo establecido en la Base VII de las que rigen este concurso se le hará entrega a la/el interesada/o de una copia de este documento al objeto de facilitar un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación.

ANEXO III**CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2009/2010****DECLARACIÓN RESPONSABLE^(*)**

D/D^a _____ con
NIF: _____ y domicilio en: _____
_____ localidad: _____ C.P. _____
_____ como solicitante de una **BECA “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2009/2010**, convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

Declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- d) No tener la condición de becario/a del Cabildo al momento de aceptación de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.
- e) No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca inmediatamente a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 2009.

Firma

^(*) Este documento tiene que ser firmado por la/el solicitante de la beca. En el caso de hacerlo otra persona, deberá acreditarse la representación con la que actúa en su nombre.

Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.



☐ Número de solicitud _____ / _____
(A cumplimentar por el Cabildo)

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACION DE LA BECA "OLGA NAVARRO DE ARRIBAS", 2009/2010

1. DATOS PERSONALES DE LA/EL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, Plaza y número)	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELEFONOS (Reseñar al menos un teléfono de contacto)		E-mail

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

DECLARO la aceptación incondicional del contenido de las Bases Reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la Base Reguladora XIII.

3.-DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda)

SOLICITADA/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	TIPO DE BECA O AYUDA	ORGANISMO	CUANTIA

4.-DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

CATEGORÍA PROFESIONAL	EMPRESA	JORNADA LABORAL (horario)	DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2009.

Firma de la/el becaria/o (*)

* Si firma otra persona, indicar NIF.: _____ Parentesco: _____
Nombre y Apellidos: _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No ☐ Sí ☐ (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto, tales como los datos bancarios, a efectos de actualización de la información o de entrega del "modelo de altas o modificación de terceros"). Indicar cambio en caso afirmativo: _____

Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2009.

La Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, Josefa García Moreno.

ANUNCIO**11807****8930**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2009, en su punto número 22 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el Concurso de Becas "Olga Navarro de Arribas", 2009/2010.

I.- Crédito presupuestario.

Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 09.089.422E.48140, por un importe de dieciocho mil (18.000,00) euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente; y distribuido de la siguiente forma:

- Modalidad A: una beca ascendente a nueve mil (9.000,00) euros.

- Modalidad B: dos becas por una cuantía individualizada de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros

II.- Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de tres (3) becas:

A) Una de especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que se exige, entre otras condiciones, estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo.

B) Dos de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y transplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, a realizar en el Centro Ambiental "La Tahonilla", en la que se exige, entre otras condiciones, estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, en las orientaciones de Biología Agrícola o Biología Vegetal.

III.- Requisitos para solicitar la beca. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la petición.

Las/os interesadas/os en la concesión de una beca de esta convocada deberán cumplir los requisitos recogidos en la Base Reguladora IV al cierre de la misma, los cuales deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros siguientes:

1.- Registro General: Plaza de España, 1 Santa Cruz de Tenerife.

- Horario general: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Horario especial agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

2.- Registros Auxiliares de La Orotava (Plaza de la Constitución, 4), La Laguna (Plaza del Adelantado, 11) y Arona-Los Cristianos (Avda. Ámsterdam, s/n - Edf. Valdés Center Torre B).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

- Horario especial de 15 de julio a 15 de septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

3.- Registros Auxiliares de Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 24), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8) y Parque Natural de Teno (C/ Los Pedregales, s/n).

- Lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

IV.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Conforme a las Bases Reguladoras VIII y X, el órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Consejo de Gobierno Insular.

V.- plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

VI.- Plazo de resolución y medio de publicación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose el acuerdo de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y en la página web de la misma, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se otorgue la beca será comunicada a los/as interesados/as individualmente. (Base X).

VII.- Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base XI.

VIII.- Criterios de selección.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base Reguladora IX:

Modalidad A):

1) Expediente académico: hasta 3 puntos.

2) Desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas relacionadas con la conservación y caracterización de variedades locales, y en general con la conservación de la biodiversidad: hasta 2,5 puntos.

3) Cursos y otras actividades relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, programas estadísticos y similares: hasta 2,5 puntos.

4) Memoria presentada y entrevista personal: hasta 2 puntos.

Modalidad B):

1) Expediente académico: hasta 3 puntos.

2) Desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas en las siguientes materias: producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos: hasta 2,5 puntos.

3) Cursos y otras actividades relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y similares, así como, la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones: hasta 2,5 puntos.

4) Memoria presentada y entrevista personal: hasta 2 puntos.

IX.- Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Base XIV, las/los beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.23.94.57.

X.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2009.

La Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, Josefa García Moreno.

Servicio de Presupuestos y Gasto Público**A N U N C I O****11808****9037**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2009.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente accidental, Antonio Alarco Hernández.

A N U N C I O**11809****9037**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2009.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente accidental, Antonio Alarco Hernández.

A N U N C I O**11810****9037**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acordó aprobar el expediente relativo a la modificación del precio pú-

blico por el servicio de suministro de agua depurada que presta el O.A.L. Balsas de Tenerife (BALTEN), zona 6 (Santa Cruz-Santiago del Teide), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de fecha 22 de junio de 2009, consistente en la aprobación inicial del Precio Público por el Servicio de suministro de agua depurada en el Valle de Las Galletas, el Consejo de Gobierno Insular, previos informes, de la Intervención Delegada y del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el O.A.L. Balsas de Tenerife, acuerda modificar, con vigencia a partir del día 1 de julio de 2009, los siguientes precios públicos por los servicios que presta dicho Organismo.

Zona 6. Santa Cruz-Sto. del Teide.

- Balsa Valle San Lorenzo (c/terciario desalación) 0,5112.

Situación a) Conductividad Media superior a 1.100 us/cm.

- Balsa Valle San Lorenzo (c/terciario desalación) 0,5557.

Situación b) Conductividad Media inferior a 1.100 us/cm.

- Balsa Valle San Lorenzo (c/terciario desalación) 0,2779.

Situación c) Conductividad Media superior a 1.450 us/cm.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2009.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente accidental, Antonio Alarco Hernández.

Servicio Administrativo de Transportes**A N U N C I O****11811****8427**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la delegación efectuada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, en el Ilmo. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con relación a la negociación de los términos exactos del Convenio de Colaboración entre esta Corporación y

la Administración General del Estado, en materia de Ferrocarriles.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2009.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

11812**8925**

Convocatoria pública del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de operarios para prestar servicios en la Unidad Insular de Medio Ambiente que, junto con sus bases, fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, el pasado día 26 de junio de 2009, siendo aquéllas del tenor literal siguiente:

Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de operarios para prestar servicios en la Unidad Insular de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la configuración de una lista de reserva de Operarios para prestar servicios en la Unidad Insular de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su contratación en régimen laboral temporal, en función de las necesidades a cubrir, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La categoría profesional de Operario se encuadra en el Grupo V de la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 4 del Convenio Colectivo del personal laboral.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Las funciones de la plaza/puesto de Operario de la Unidad Insular de Medio Ambiente, objeto de esta convocatoria son, entre otras, las siguientes:

Trabajos medioambientales como: tratamientos selvícolas: cortas, aclareos, claras, podas; limpieza y reparación de pistas y senderos, limpieza de medios naturales: recogida de basuras y residuos, construc-

ción y colocación de gaviones y mampostería en seco; aprovechamientos forestales; tareas de prevención y extinción de incendios; obras civiles: construcción, reparación y mantenimiento; trabajos en viveros; trabajos en almacenes; utilización de herramientas de trabajo: hacha, machete, batefuegos, etc.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- Requisitos generales.

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles.

En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban

en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Además, tendrán que adjuntar a la solicitud de participación, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que debe constar, de conformidad con los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, los siguientes datos:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.

- Tipo de discapacidad que padecen.

- Las adaptaciones que necesitan para la realización de las pruebas.

Asimismo, tal como dispone el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, de 2 de abril, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter laboral.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria deberán publicarse completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que su anuncio pueda publicarse en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se adjuntan a las presentes Bases como Anexo I, que también serán facilitadas en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación (Avda. Marítima, 3, 4ª planta), y en las Oficinas de Información y Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o a través de internet en la página www.cabildodelapalma.es y en la oficina central de la Unidad Insular de Medio Ambiente y deberán presentarse en el Registro General o en los Auxiliares citados, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia, mediante Fax dirigido al Servicio de Recursos Humanos antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, nº fax: 922.42.32.84), y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando los siguientes documentos:

- * Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- * Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsas de:

- D.N.I. o pasaporte los que tengan nacionalidad española.

- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de dere-

cho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el punto anterior.

- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, y en su caso, permiso de trabajo, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España.

* Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.

* Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base segunda.

1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Derechos de examen: los derechos de examen serán de doce euros, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el Pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2065 0711 81 2901002102, de CajaCanarias, con la mención siguiente: "Pruebas Selectivas" (operarios-medio ambiente).

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar aportando los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Segunda.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o

reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Únicamente se realizarán devoluciones de los importes abonados por este concepto a aquellos aspirantes que no sean admitidos a participar en las pruebas por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ella, o cuando el aspirante abone los derechos de examen, y posteriormente, acredite estar exento del pago de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado de exenciones.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando éste último con voz y voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría profesional de referencia. Estos y sus suplentes serán designados por el Consejo de Gobierno Insular o por el órgano en el que éste delegue.

El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo antes de su constitución a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 29 del citado texto legal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a dos, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección, no pudiendo estar presentes en las deliberaciones del Tribunal.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado 2.

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de los ejercicios a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

La convocatoria para el segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal mediante anuncio de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se hará pública con al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 13.5 puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición, que estará compuesto de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, y con un máximo de 3.5 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: tiene carácter eliminatorio, calificándose como apto o no apto.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan a continuación, necesarias para determinar la adecuación entre la aptitud física del as-

pirante y las funciones de la plaza/puesto de trabajo convocado.

1ª. Test de Cooper: sobre una pista de atletismo de 400 metros, se medirá la distancia recorrida en 12 minutos.

- Objetivo: medir la capacidad aeróbica de media duración.

- Descripción:

* Posición inicial: el aspirante se coloca en situación de parado al borde de la línea de comienzo de la prueba, sin pisar la misma.

* Desarrollo: el aspirante debe correr, a partir del momento en que se da la salida, alrededor de la pista de atletismo de forma ininterrumpida durante doce minutos.

* Finalización: cuando se da la señal de finalización (transcurridos 12 minutos), el aspirante se quedará quieto en el lugar que se encuentre, con el fin de que se mida la distancia recorrida por parte del Tribunal.

* Descalificaciones:

- Pararse antes de la señal acústica de finalización de la prueba.

- No pararse al producirse la señal acústica.

- No permanecer en el lugar de finalización a la llegada del Tribunal.

- Perturbar la realización del ejercicio de los otros opositores.

* Instrucciones:

- La prueba dará comienzo y finalizará con la correspondiente señal acústica.

- La prueba se realizará en pista y por calle libre.

2ª. Test de flexiones de brazos: con el cuerpo extendido sobre el suelo, con el único apoyo de pies y manos, se contabilizará el número de flexo- extensiones completas de brazo.

- Objetivo: conocer la capacidad de resistencia de la fuerza del tren superior.

- Descripción:

* Posición inicial: el aspirante se coloca boca abajo con el cuerpo totalmente estirado (tronco, caderas y tobillo forman una línea recta); sólo apoyará pies y manos. Las manos se apoyan a la altura de los hombros.

* Desarrollo: el aspirante ha de realizar flexiones de brazos hasta alcanzar al menos el número mínimo establecido para superar la prueba, por lo que el Tribunal contará en voz alta el número de flexiones correctas que vaya realizando el aspirante. Para que una repetición se considere correcta el ejecutante debe flexionar los brazos hasta tocar el suelo con la barbilla y extenderlos hasta tocar la goma con la nuca.

* Finalización: en el momento en que el individuo no pueda realizar correctamente el ejercicio.

* Consignas:

- El cuerpo se debe mantener recto durante todo el recorrido.

- No se permitirá contactar con otra parte que no sea pies y manos para realizar la flexo-extensión.

* Instrucciones:

- Esta prueba sólo se realizará una vez hasta que el aspirante alcance alcanzar al menos el número mínimo establecido para superar la prueba.

- No se permitirán pausas o paradas superiores a tres segundos.

- Se registra el número de flexiones realizadas correctamente.

3ª. Test de salto horizontal: salto horizontal con los pies juntos sin permitir el apoyo en el suelo en otras partes del cuerpo.

- Objetivo: Valorar el nivel de fuerza reactiva explosiva elástica del tren inferior.

- Descripción:

* Posición inicial: El aspirante se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), los talones se colocan pegados a la línea de partida.

* Desarrollo: Tomará impulso para el salto flexionando las piernas, aproximadamente 90°, para a continuación saltar realizando una extensión de piernas.

* Finalización: En el momento de la caída ha de mantener los pies en el mismo lugar donde ha realizado el primer contacto sin perder el equilibrio.

* Consignas:

- Al caer deberán mantener el equilibrio sin llegar a apoyarse en el suelo con las manos.

- No se puede realizar un salto previo para tomar impulso.

- Se debe impulsar con los dos pies a la misma vez.

- Se medirá a partir del talón del pie que esté más cerca de la línea de salida.

* Instrucciones:

- Se realizarán dos intentos.

- No hay tiempo de descanso entre los saltos.

- El aspirante realizará el salto cuando se le de la señal.

- Los saltos se harán entre las líneas marcadas (20 cm).

4ª. Test de velocidad 6X6 con obstáculo: medición del tiempo requerido para completar un recorrido de 6 metros en cada sentido (ida y vuelta), superando un obstáculo intermedio.

- Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento además de la coordinación.

- Descripción:

* Posición inicial: El aspirante se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), la punta de los pies pegadas a la línea de partida. Tronco erguido y brazos pegados a éste.

* Desarrollo: a la señal de “listos ya”, el aspirante tomará la salida.

La prueba consiste en realizar tres recorridos de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando el obstáculo que se encuentra en la mitad del recorrido. Es condición indispensable sobrepasar la línea siempre con los dos pies.

* Finalización: la prueba finalizará en el momento que el ejecutante realice los tres recorridos, pisando la línea de llegada para que se detenga el cronómetro.

* Consignas:

- En cada recorrido será condición indispensable que el aspirante sobrepase la línea con los dos pies.

- El banco hay que sortearlo por encima. Dos veces por recorrido (en la ida y en la vuelta).

- Si el banco es derribado el intento se considerará nulo.

* Instrucciones:

- En el caso de que haya alguna caída o resbalón, se derribe el banco o no se sobrepase la línea, el in-

tento se considerará nulo y podrá repetirse la prueba. Máximo dos intentos.

- En caso de repetirse la prueba se le dejará un descanso de 3 minutos.

- Si el aspirante sale antes de que se le de la señal, el intento se considerará nulo, por lo que sólo contará con otra oportunidad para poder ejecutar la prueba.

Para superar cada una de las pruebas se atenderá a la siguiente tabla de aptitud, siendo necesario superar los mínimos establecidos, y en su caso no superar el máximo. En caso de no superar alguna de las pruebas, el Tribunal calificador no procederá a realizar las siguientes.

Prueba	Mínimo	Máximo
Test de Cooper	2.200 metros (5 vueltas y media)	
Test de flexiones de brazos	10 flexiones	
Test de salto horizontal	1,5 metros	
Test de velocidad 6x6 con obstáculo		14 segundos

Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la ejecución de dos pruebas eliminatorias de carácter práctico relacionadas con las funciones propias de la plaza/puesto y/o con el contenido del temario.

Primera prueba: consistirá en la ejecución de un simulacro de realización de una línea de defensa en caso de incendio.

Instrucciones: los aspirantes serán transportados en un vehículo equipado contra incendio, hasta un lugar determinado situado en un sendero de la red de este Cabildo Insular, y a partir de ahí, con el equipamiento correspondiente, el aspirante comenzará a ejecutar la realización de la línea de defensa. Se deberá realizar la prueba en el plazo máximo de una hora, y se calificará en atención al grado de terminación de los trabajos necesarios, tiempo empleado para ello, etc.

Segunda prueba: se llevará a cabo en las dependencias del Vivero de flora y fauna dependiente de la Unidad Insular de Medio Ambiente, debiendo realizar tareas propias en un vivero y, en su caso, sobre las funciones del puesto/ plaza convocado; se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos. El tribunal podrá realizar preguntas sobre el temario.

Cada prueba se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlas.

La calificación de este ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, en cada una de las dos

pruebas, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la Oposición que se alcance por los aspirantes será la que resulte del cálculo de la media entre las dos pruebas del segundo ejercicio.

Los aspirantes que no superen cada uno de los ejercicios o pruebas se les calificará como no aptos. El anuncio de las calificaciones resultantes, que se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, de cada uno de los ejercicios y/o pruebas establecerá un plazo máximo de cuatro días hábiles para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Se valorará con un máximo de 3.5 puntos la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: valorándose hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará con 0.08 puntos por mes, los servicios efectivos prestados en Administraciones Públi-

cas, adquirida en el área medioambiental, en plaza de personal laboral de idéntica categoría que la convocada o en plaza de funcionario perteneciente a escala y subescala, y en su caso clase y categoría, y funciones idénticas a las que correspondan a la convocada.

- Se valorará con 0.06 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, en categorías profesionales con funciones idénticas a la plaza/ puesto objeto de convocatoria, en el área medioambiental.

- Se valorará con 0.04 puntos por mes, los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas, como personal laboral o funcionario, y en empresas públicas o privadas, por cuenta ajena, en categorías profesionales equivalentes a la convocada con funciones similares a la plaza/puesto, en áreas distintas a la medioambiental.

2. Formación específica: se valorarán hasta un máximo de 0.5 puntos, la realización de cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las funciones de la plaza/puesto objeto de la convocatoria, así como con el contenido del temario, asignando 0,01 puntos por cada crédito o diez horas lectivas.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

A) Acreditación de la Experiencia Profesional:

a.1) En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

a.2) En empresas públicas o privadas: certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de

trabajo, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa; en caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza / puesto objeto de convocatoria, deberá acompañarse certificación acreditativa de la empresa de las funciones desempeñadas.

B) Acreditación de la Formación Específica.

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsas, del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la primera prueba del segundo ejercicio de la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza/puesto convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales).

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configuran la lista de reserva.

Simultáneamente el Tribunal Calificador propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta correspondiente, para su contratación en régimen laboral temporal (o funcionarios interinos, en su caso), posteriormente y de acuerdo con esta propuesta del Tribunal, se dictará Resolución de la Presidencia de la Corpora-

ción o miembro en quien delegue, por el que se resolverá el procedimiento selectivo.

Novena.- Funcionamiento de la lista de reserva y contratación.

Producida la necesidad, el Servicio o Departamento correspondiente podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Presidencia de esta Corporación, o Consejero Insular en quien delegue. Autorizada, en su caso, la contratación solicitada, el Servicio de Recursos Humanos notificará el llamamiento a la persona a contratar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

La notificación se realizará telefónicamente. En el caso de no contestar a la llamada, se enviará un telegrama con acuse de recibo con el mismo propósito. Esta persona deberá contactar con el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo Insular en el plazo máximo de 48 horas, en función de la urgencia en la contratación, este plazo podrá reducirse a 24 horas. De no contestar en plazo al requerimiento, se procederá a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados junto a la solicitud de participación:

Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera Administraciones Públicas, ni de haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, en su caso, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las

condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración relativa a no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si la duración del contrato fuese inferior a seis meses, el trabajador tendrá derecho una vez finalizado éste, a conservar el mismo lugar en la lista para el período de llamamiento, hasta completar el período de seis meses.

En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza vacante mientras se encuentre la lista de sustitución en vigor, dicha interinidad se ofertará a los aspirantes que ocupan los puestos iniciales en la lista de reserva, en orden decreciente.

La lista tendrá validez por dos años, prorrogable por otro más.

Causas de baja en la lista de reserva.

a) Rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que se deban a tener contrato de trabajo en vigor y prestar servicios como funcionario en otro cuerpo o escala, y acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción.

b) No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.

c) Renunciar a la contratación una vez iniciada la prestación laboral.

d) La baja voluntaria.

e) La no superación del período de prueba, en su caso.

f) Extinción de la relación contractual por causa despido procedente, por sentencia firme.

Décima.- Impugnaciones.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D.....
D.N.I. Nº
Domicilio a efectos de notificación:.....
Municipio:
Teléfonos:

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria para la configuración de una lista de reserva de la categoría profesional de Operarios – Medio Ambiente aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de junio de 2009 (para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma), y

SOLICITA

Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.

.....a.....de.....de 2009.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Cajacanarias C/C nº 2065 0711 81 2901002102 (12 euros).
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base Segunda de la convocatoria.

Anexo II.

Programa sobre el que versará la fase de oposición.

Tema 1.- Seguridad y salud en trabajos forestales. Prevención de riesgos en la utilización de herramientas manuales. Equipos de protección individual. Manipulación manual de cargas.

Tema 2.- Tratamientos selvícolas y aprovechamientos. Desbroce y apeo. Tipos de productos extraídos en los tratamientos de diferentes masas forestales y usos de los mismos.

Tema 3.- Mantenimiento de pistas y senderos. Compactación, rastrillado y empedrado de la traza. Desagües, drenajes y obras de paso para pluviales y para evitar la erosión. Restauración de mampostería seca y hormigonada.

Tema 4.- Incendios forestales. Tipos de incendio. Factores que influyen en la propagación del incendio: viento, humedad y pendiente. Extinción de incendios: ataque directo e indirecto. Principales herramientas utilizadas en la extinción. La quema de ensanche y el contrafuego.

Tema 5.- Maquinaria y herramientas manuales más utilizada en trabajos ambientales. Producción de plantas en un vivero. Multiplicación de las plantas.

Tema 6.- Los Cabildos Insulares. Organización y funcionamiento. Especial referencia al Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2009.

El Director Insular de Recursos Humanos, Juan Sebastián Guerra Rodríguez.

ANUNCIO

11813

8926

Convocatoria pública del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de técnicos de gestión gis, que, junto con sus bases, fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, el pasado día 26 de junio de 2009, siendo aquéllas del tenor literal siguiente:

Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Gestión GIS para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Ges-

ción GIS, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su nombramiento como funcionario interino o contratación en régimen laboral temporal, en su caso, en función de la necesidad a cubrir, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza de Técnico GIS se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- Requisitos generales.

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Adminis-

traciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Además, tendrán que adjuntar a la solicitud de participación, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que debe constar, de conformidad con los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, los siguientes datos:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.

- Tipo de minusvalía que padecen.

- Las adaptaciones que necesitan para la realización de las pruebas.

Asimismo, tal como dispone el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, de 2 de abril, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la am-

pliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino, o contratación laboral, en su caso.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria deberán publicarse completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que el anuncio de la misma se pueda publicar asimismo en uno de los periódicos de máxima difusión de la provincia.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y derechos de examen.

1. Solicitudes. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud con arreglo al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, que también serán facilitadas en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación (Avda. Marítima, 3, 4ª planta), y en las Oficinas de Información y Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o a través de internet en la página www.cabildodela-palma.es en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General o en los Registros Auxiliares citados, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia, mediante Fax dirigido al Servicio de Recursos Humanos antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, nº fax: 922 423 284), y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando los siguientes documentos:

- Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base segunda.

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión de:

- D.N.I. o pasaporte los que tengan nacionalidad española.

- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el punto anterior.

- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, y en su caso, permiso de trabajo, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de veinte euros, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº nº 20650711812901002102, de CajaCanarias, con la mención siguiente: "Pruebas Selectivas" (lista de reserva Técnico de Gestión GIS).

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que de-

berán acreditar aportando los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Segunda.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Únicamente se realizarán devoluciones de los importes abonados por este concepto a aquellos aspirantes que no sean admitidos a participar en las pruebas por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ella, o cuando el aspirante abone los derechos de examen, y posteriormente, acredite estar exento del pago de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado de exenciones.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando éste último con voz y voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida. Estos y sus suplentes serán designados por el Consejo de Gobierno Insular o por el órgano en el que éste delegue.

El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo en tal plazo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 29 del citado texto legal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a dos, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de se-

lección, y en ningún caso podrán estar presentes en las deliberaciones del Tribunal.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado 2.

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, siendo excluidos quienes no comparezcan. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

La convocatoria para el segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal mediante Resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se hará pública con al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 13 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Primer ejercicio: se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas y 15 minutos, dos temas del programa anexo extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de uno o dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario, elaborados por el Tribunal el mismo día de la celebración del ejercicio, durante el período de tiempo que el mismo determine.

Los dos ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. Los ejercicios se calificarán valorando, además de los conocimientos, en el primero, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis, en el tercer ejercicio, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada aplicación e interpretación de la normativa aplicada, pudiendo dialogar con los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con los mismos y pedirles cualquiera otras explicaciones complementarias que considere pertinentes para valorar su capacidad profesional, durante un período máximo de diez minutos.

La calificación de los ejercicios deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la Oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Los aspirantes que no superen los ejercicios se les calificará como no aptos. El anuncio de las califica-

ciones resultantes, que se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, de cada uno de los ejercicios y/ o pruebas establecerá un plazo máximo de cuatro días hábiles para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se valorará con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, se asignarán 0.04 puntos por cada mes de servicios efectivos en Administraciones Públicas, en plaza de personal laboral de idéntica categoría que la convocada o en plaza de funcionario perteneciente a escala y subescala, y en su caso clase y categoría, y funciones idénticas a las que correspondan a la convocada.

- En empresas públicas o privadas, se asignarán 0.02 puntos por cada mes de servicios efectivos en categorías profesionales similares a la plaza/ puesto objeto de la convocatoria.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0.5 puntos, la realización o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la plaza/puesto a convocar, asignando 0,01 puntos por cada crédito o diez horas lectivas.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por

profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

3. Publicaciones relacionadas con la plaza objeto de convocatoria: Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

0,25 por cada monografía.

0,1 por cada artículo o capítulo de libros.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

A) Acreditación de la Experiencia Profesional:

a.1) En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

a.2) En empresas públicas o privadas: certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa; en caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza/puesto objeto de convocatoria, deberá acompañarse certificación acreditativa de la empresa de las funciones desempeñadas.

Acreditación de la Formación Específica.

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo.

Acreditación de las Publicaciones.

Se presentará fotocopia de la publicación alegada como mérito, en el que deberá figurar los datos del autor y de la monografía o revista.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales).

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configuran la lista de reserva.

Simultáneamente el Tribunal Calificador propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta correspondiente, para su nombramiento como funcionarios interinos, o contratación en régimen laboral temporal, en su caso, posteriormente y de acuerdo con esta propuesta del Tribunal, se dictará Resolución de la Presidencia de la Corporación o miembro en quien delegue, por el que se resolverá el procedimiento selectivo.

Novena.- Funcionamiento de la lista de reserva y contratación.

Producida la necesidad, el Servicio o Departamento correspondiente podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Presidencia de esta Corporación, o Consejero Insular en quien delegue. Autorizada, en

su caso, la contratación solicitada, el Servicio de Recursos Humanos notificará el llamamiento a la persona a nombrar o contratar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

La notificación se realizará telefónicamente. En el caso de no contestar a la llamada, se enviará un telegrama con acuse de recibo con el mismo propósito. Esta persona deberá contactar con el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo Insular en el plazo máximo de 48 horas, en función de la urgencia en el nombramiento o contratación, este plazo podrá reducirse a 24 horas. De no contestar en plazo al requerimiento, se procederá a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Con anterioridad al nombramiento o formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados junto a la solicitud de participación:

- Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera Administraciones Públicas, ni de haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, en su caso, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración relativa a no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado o contratado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si la duración del nombramiento o contrato fuese inferior a seis meses, el funcionario/trabajador tendrá derecho una vez finalizado éste, a conservar el mismo lugar en la lista para el período de llamamiento, hasta completar el período de seis meses.

En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza vacante mientras se encuentre la lista de sustitución en vigor, dicha interinidad se ofertará a los aspirantes que ocupan los puestos iniciales en la lista de reserva, en orden decreciente.

La lista tendrá validez por dos años, prorrogable por otro más y, en todo caso, hasta que se realicen nuevas convocatorias.

Causas de baja en la lista de reserva.

- Rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que se deban a tener contrato de trabajo en vigor y prestar servicios como funcionario en otro cuerpo o escala, y acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción.

- No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.

- Renunciar a la contratación una vez iniciada la prestación laboral.

- La baja voluntaria.

- La no superación del período de prueba, en su caso.

- Extinción de la relación contractual por causa despedido procedente, por sentencia firme.

Décima.- Impugnaciones.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Anexo I.

Programa sobre el que versará la fase de oposición.

Temario.

1. Cartografía. Sistemas de representación de la superficie terrestre. Sistemas de referencia. Escala. Tipos de mapas.

2. Sistemas de Posicionamiento Global. Conceptos básicos, Tipos de Sistemas.

3. Sensores remotos. Tipos. Definición y conceptos básicos.

4. Sistemas de Información Geográfica. Definición. Componentes de un SIG. Tipos de SIG. Organización e implementación de un SIG.

5. Modelo de datos: vectoriales y raster.

6. Captura de datos geográficos. Métodos de captura.

7. Almacenamiento estructurado. Sistemas de Gestión de bases de datos SGBD. Bases de datos relacionales. Bases de datos orientada a objetos. Base de datos espaciales.

8. Normas y estándares de interoperabilidad. Organismos implicados.

9. Calidad de datos. Fuentes de error en un SIG.

10. Metadatos, definición y normas.

11. Cartografía catastral.

12. Análisis vectorial y Análisis raster.

13. Aplicaciones de los SIG en Medio Ambiente.

14. Aplicaciones de los SIG en la Planificación del territorio.

15. Aplicaciones de los SIG en Riegos naturales.

16. Aplicaciones de los SIG en Agricultura.

17. Aplicaciones de los SIG en Infraestructuras y transportes.

18. Aplicaciones de los SIG en Hidrología.

19. Infraestructuras de Datos Espaciales. Definición. Componentes. Arquitectura. INSPIRE. Iniciativas, Organismos y proyectos.

20. Aplicaciones cliente-servidor en una IDE. Clientes ligeros y clientes pesados. Tipos de servicios.

21. Organismos productores de información geográfica en Canarias. Competencias.

22. Normativa y Legislación en materia cartográfica.

23. Los Cabildos Insulares. Organización y funcionamiento. Especial referencia al Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

24. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D.....
D.N.I. Nº
Domicilio a efectos de notificación:.....
Municipio:
Teléfonos:

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Gestión GIS aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de junio de 2009 (para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma), y

SOLICITA

Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.

.....a.....de.....de 2009.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Cajacanarias C/C nº 2065 0711 81 2901002102 (20 euros).
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base Segunda de la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2009.

El Director Insular de Recursos Humanos, Juan Sebastián Guerra Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial****Depósito Municipal de Vehículos
de Santa Cruz de Tenerife****A N U N C I O****11814****8932**

De conformidad con el art. 71.1 a) del RDL 339/1990 de la L.S.V. y en la redacción dada por la Ley 11/1999, del 21 de abril en relación con el art. 59.5 de la Ley 4/1999, modificación de la anterior, se procede a notificar a los abajo reseñados de los expedientes abiertos de vehículos depositados, según se relacionan, por haber resultado negativo la notificación intentada en el domicilio de los propietarios de conformidad con el art. 78.1 de la L.S.V. con la advertencia que se procederá a darle el tratamiento de Residuo Sólido Urbano y aplicarle las Leyes Ambientales (Compactación).

FECHA ENTRADA	EXPT	MATRICULA	PROPIETARIO	DOMICILIO	MOTIVO
15/09/2008	4858/09	TF-5153-BK	ROYAL FISH S.L	Eduardo Westerdahl 3	S/C de Tenerife Juzgado Social
09/04/2009	4821/09	TF-9251-BK	JOSE MANUEL MARTIN DOMINGUEZ	Urb. Los Gladiolos Blq. 33-2C	S/C de Tenerife Indocumentado
31/03/2009	4807/09	TF-8449-BZ	JOSE ANGEL REYES GONZALEZ	C/Chio 70- B. Salud	S/C de Tenerife Abandono
28/03/2009	4803/09	6003-CLC	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACOSTA	Avda Añaza 92 Vvda3- Baj D 3	S/C de Tenerife Indocumentado
26/03/2009	4799/09	TF-9734-Z	SILVANO DE C. MENDOZA GONZALEZ	Psje. El Cantillo 45	S/C de Tenerife Indocumentado
25/03/2009	4798/09	TF-1934-S	MIGUEL ANGEL PEREZ PADRON	C/Calvo Sotelo 124- Bajo D	S/C de Tenerife Indocumentado
25/03/2009	4795/09	TF-1846-AZ	PABLO JAVIER MARTIN LORENZO	Sta. Rosalia 20-4 D	S/C de Tenerife Indocumentado
20/03/2009	4794/09	0271-CBT	JOSE LUIS BRAVO LOPEZ	Gral 30-1 Izqda	S/C de Tenerife Indocumentado
16/03/2009	4788/09	TF-0105-AV	REYNALDO BAEZ RODRIGUEZ	C/Los Llanos nº3 Piso 3C Bco.Hondo	S/C de Tenerife Seguridad
16/03/2009	4787/09	2004-DVG	ROBERTO VARGAS SUAREZ	C/San Juan de la Cruz 10-S. Bartolome	Las Palmas Alcoholemia
16/03/2009	4786/09	GC-9866-W	MDELFINA FERNANDEZ TRUJILLO JUNQUERA	C/Garcilaso de la Vega 40-8 Izqda	S/C de Tenerife Abandono
15/03/2009	4783/09	GC-5181-CD	JOSE TEISEIRA DIAZ	Avda. Saladar 27- Stella Can-Pajara	Las Palmas Indocumentado
04/03/2009	4782/09	TF-3582-BZ	MARCOS GERMAN PEREZ RODRIGUEZ	Finca La Multa 2 A	S/C de Tenerife Infracción
14/03/2009	4781/09	TF-7575-AV	TANAUUS REYES PEREZ	Camino del Hierro 120 Vvda. 1	S/C de Tenerife Sustraido
13/03/2009	4780/09	TF-1015-BV	ELENA ISABEL MUJICA IZQUIERDO	C/Princesa Guajara 26	S/C de Tenerife Infracción
12/03/2009	4777/09	TF-1606-BZ	INOCENCIO MARTIN GONZALEZ CABRERA	C/Fuente Fria 1- Bco. Grande	S/C de Tenerife Abandono
11/03/2009	4775/09	TF-0405-BN	JOSE GREGORIO ABREU CAÑIZARES	Avda. de Tincer 14-1D- Taco	S/C de Tenerife Indocumentado
10/03/2009	4769/09	TF-7276-BF	JOSE ROBERTO TOLEDO PALLISER	C/Ganivet 7- Verodes Blq. 1-1 A	S/C de Tenerife Infracción
07/03/2009	4767/09	TF-1252-AG	JOSE LOPEZ GONZALEZ	C/ Nicolas Paquet 19-3A	S/C de Tenerife Indocumentado
07/03/2009	4765/09	TF-7701-AK	ARTURO MARRERO MARTIN	El Centenillo 8-1 B- El Tablero	S/C de Tenerife Indocumentado
07/03/2009	4764/09	7498-FHW	EUSEBIO PUITA	CL Comandante Moreno Ureña 6	S/C de Tenerife Indocumentado
06/03/2009	4763/09	TF-0343-U	MOISES TAVIO CURVELO	C/Mandillo Tejera 4 B 2P 06D	S/C de Tenerife Abandono
05/03/2009	4762/09	2724-DJL	JOSE FRANCISCO MORA IGLESIAS	C/Heliodoro López 30-6 N	S/C de Tenerife Infracción
02/03/2009	4761/09	TF-6025-BV	MANUEL ALEJANDRO MEDEROS LOPEZ	C/Guañafeme 23 Barrio Salud Bajo	S/C de Tenerife Infracción
27/02/2009	4758/09	TF-5644-O	DOMINGO HERNANDEZ GONZALEZ	C/Durazno 24	lcod Abandono
27/02/2009	4756/09	TF-4308-AY	GLORIA ESTHER HERNANDEZ FERNANDEZ	Los Gladiolos Blq. 2-8A-3F	S/C de Tenerife Abandono
01/03/2009	4753/09	0186-BJP	MARIA JESUS ORTIZ GARCIA	C/Costa Rica Edf. Tarajal 17	Arona Sustraido
23/02/2009	4752/09	TF-4223-BM	MARGARITA GONZALEZ SANCHEZ	C/Manuel Ramos Vela 9	S/C de Tenerife Abandono
23/02/2009	4751/09	TF-5783-BM	RENT A CAR JET DARDER S.L	Avda. Litoral 50-El Camison 48-Playa Américas	Arona Abandono
20/02/2009	4749/09	TF-7308-AN	ANTONIO PLASENCIA CHINEA	C/San Sebastian 94-2Izqda	S/C de Tenerife Abandono
17/02/2009	4745/09	TF-9023-AC	GESTION Y REST. MEDIO AMBIENTE S.L	C/Faya 2	Tacoronte Abandono
02/02/2009	4732/09	TF-4109-BC	ESTEBAN ACOSTA MARTIN	C/Villamar 9-1 Izqda Ed. Arianne	Arona Indocumentado
28/12/2008	4691/09	TF-3063-AV	PACOTOBLE SL	C/Horacio Nelson 24	S/C de Tenerife Accidente
29/03/2009	4805/09	C-1666-BNB	ANDRES BAUTE HERNANDEZ	C/Berza 12- S. Andrés	S/C de Tenerife C.Temeraria
17/03/2009	4790/09	C-9484-BRG	MARIA AURORA RODRIGUEZ LOPEZ	CL.Cupreso Blq. 7 Pton 1-1 -C -Añaza	S/C de Tenerife Indocumentada
16/03/2009	4789/09	C-4702-BCZ	ELOY BRITO CLEMENTE	Los Gladiolos B 23- P 4	S/C de Tenerife Indocumentada
10/03/2009	4771/09	C-1971-BJB	MARIA NIEVES HERRERA PADILLA	Avda. Taco 138-4 Drcha	S/C de Tenerife Indocumentada
24/02/2009	4754/09	7485-BVB	MASSIMILIANO SACCA	C/Suarez Guerra nº50-8	S/C de Tenerife Indocumentada
25/02/2009	4755/09	TF-4873-AJ	JOSE FELICIANO BEJARANO GARCIA	Avda Asuncionistas 2-1A	S/C de Tenerife Infracción

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2009.

ARONA**Servicio de Urbanismo****A N U N C I O****11815****8433**

Expte. nº V-CT-295.

Al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. José Miguel Pombar Rodríguez, se procede a publicar la Resolución nº 4811/07, de fecha 06 de julio de 2007, por la que se tiene por

desistido su solicitud, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración, del tenor literal siguiente:

“En relación con el escrito presentado por D. José Miguel Pombar Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 2007, y

Visto.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 2 de mayo de 2007 y nº de Registro 36646.

Visto.- El Servicio de Atención al Ciudadano mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2007, le requiere

al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, para aclarar la solicitud, así mismo con fecha 14 de junio de 2007, este Departamento emite diligencia en el que comunica que examinado el Libro de Registro de Entrada de Documentos a partir de la fecha de los requerimientos, no consta escrito a nombres que haga referencia a la instancia presentada.

Visto.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- Establece el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 del texto legal citado, ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a resolver:

Primero.- Tener por desistido a D. José Miguel Pombar Rodríguez, respecto de su solicitud, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración.

Segundo.- Decretar el archivo de dicha solicitud.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Arona, a 22 de junio de 2009.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Servicio de Disciplina Urbanística

A N U N C I O

11816**8434**

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 14 de abril de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución 1871/09:

En relación con la instancia presentada por Canton Canario, S.L., representado por Christine Margret Kooler-Imhof con NIF/CIF nº ES-B3861420-2, con fecha de Registro de Entrada 24 de junio de 2008, número 2008053444, solicitando Cédulas de Habitabilidad, y

Visto.- Con fecha 24 de junio de 2008 y número 2008053444 de Registro de Entrada, se presenta por Canton Canario, S.L. solicitud de Cédulas de Habitabilidad.

Visto.- La solicitud presentada no cumplía los requisitos exigidos, procediéndose por el Servicio de Atención al Ciudadano con fecha 25 de junio de 2008 a efectuar requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Fotocopia de la Licencia Municipal de Primera Ocupación, o

- Acreditar que la vivienda cumple los requisitos establecidos en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, para lo cual ha de adjuntar a su solicitud de Cédula de Habitabilidad, los siguientes documentos:

- Informe Municipal sobre el uso residencial, permanente o por temporada, así como el tiempo que viene destinándose a ese uso.

- Certificación de técnico competente, debidamente visada por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativa de la adecuada seguridad estructural de la edificación (original).

- Memoria justificativa del cumplimiento de las determinaciones del Anexo II del Decreto 117/2006, acompañada de los planos, acotados y a escala, en los que se indique la superficie y los usos de cada pieza, así como las condiciones de accesibilidad de las zonas comunes, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente (original).

Otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación.

Visto.- El requerimiento de subsanación y mejora fue notificado con fecha 7 de julio de 2008, cumpliéndose el plazo de 10 días el 18 de julio de 2008.

Visto.- Solicitó ampliación de plazo el día 23 de julio de 2008.

Visto.- Según consta en diligencia adjunta emitida por el Jefe de Negociado de Registro y Estadística, al día 26 de agosto de 2008 no se ha aportado por el interesado la documentación requerida.

Visto.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad, para solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos, de requerir al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Teniéndole por desistido de su petición si en el plazo mencionado no se realiza la subsanación o aporta la documentación requerida.

Visto.- El artículo 71.2 del texto legal mencionado, prevé además la posibilidad de ampliar el plazo mencionado en el apartado anterior en cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Visto.- El artículo 42 de la citada Ley 30/1992 establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso.

Visto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 del texto legal mencionado, ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Visto.- El órgano competente es el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto.- Que en fecha 20 de febrero de 2009 por el Jefe de la Sección de Atención ciudadana se emite Propuesta de Resolución conformada por el Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística, del siguiente tenor literal: "Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe tiene a bien elevar la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Tener por desistido a Canton Canario, S.L., respecto a la solicitud de Cédulas de Habitabilidad, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración.

2º.- Decretar el archivo del expediente instruido.

3º.- Conceder un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esta Administración se reserva el derecho de pro-

ceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente."

Examinado el informe del Jefe de la sección de Atención Ciudadana de fecha 20 de febrero de 2009 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante los decretos nº 156/07, de fecha 29 de junio y 187/07, de fecha 24 de septiembre de 2007, resuelvo:

Primero.- Tener por desistido a Canton Canario, S.L., respecto a la solicitud de Cédulas de Habitabilidad, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración.

Segundo.- Decretar el archivo del expediente instruido.

Tercero.- Conceder un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esta Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Canton Canario, S.L., haciéndole saber que la Resolución del Teniente-Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente núm. 1871/09 de fecha 14 de abril de 2009, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley

4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 16 de junio de 2009.

El Teniente-Alcalde, p.d. (Decretos nº 156/07 y 187/07), Antonio Sosa Carballo.

ICOD DE LOS VINOS

Organismo Autónomo Local de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio

Secretaría

ANUNCIO

11817

8862

Por Traders Corporations, S.L. con C.I.F. núm. B/38.066.437, se ha solicitado licencia municipal de Apertura para la instalación de la actividad de "Boutique del pan" en Avda. Francisco Miranda, núm. 18, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Vinader Ruano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife número 2987 de fecha 12 de mayo de 2009.

Lo que se somete a información pública general por el plazo de 20 días a contar desde la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, para que en el mismo se pueda alegar, por quienes se consideren afectados por la citada instalación, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público durante dicho plazo en el Negociado de Urbanismo y Actividades de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio, desde las nueve a las trece treinta horas, al objeto de que pueda examinarse por los interesados.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 17 de junio de 2009.

El Consejero Director, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

EL ROSARIO

ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

11818

8435

A efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contra-

tos del Sector Público, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el suministro de "Adquisición de material de energía térmica y fotovoltaica destinada a la Escuela Taller "Aprovechamiento de Energía Solar en el municipio de El Rosario", por un importe de euros veintidós mil novecientos ochenta y cuatro con trescientos treinta y nueve céntimos (euros 22.984,339), ascendiendo el IGIC a un importe de euros mil ciento cuarenta y nueve con veintidós céntimos (euros 1.149,22).

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 19 de junio de 2009.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

LOS SILOS

Área: Intervención

ANUNCIO

11819

8935

Habiendo sido aprobada inicialmente la Modificación Presupuestaria 11/2008 por importe de 187.610,10 euros, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2009 y, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los artículos 40.3 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones a la mencionada Modificación, se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación resumida por capítulos, tal como dispone el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En la Villa de Los Silos, a 29 de junio de 2009.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

Multas de Tráfico

ANUNCIO

11820

8410

Se hace saber a:

Nº	DNI	TITULAR	ULTIMO DOM. CONOCIDO	(*)	ARTICULO	FECHA INFRACCION	EUROS	EXP.
1	42028573 Y	JUAN RICARDO HDEZ GLEZ	CALLE HOTEL CAMACHO 1A P02 IZQ	RG C	94.2	19/12/2008	90	26/09
2	43616862 F	Mª ELENA ALVAREZ LOPEZ	CALLE NUEVO LAUREL 68 B	RG C	94.2	22/12/2008	90	35/09
3	54041650 E	JUAN CARLOS ARMAS CARBALLO	CALLE FRANCO DE MEDINA 1111	RG C	94.2	14/12/2008	150	43/09
4	B 35051820	CANARY ISLAND S.L.	CTRA ARRECIFE- AEROPUERTO KM 3,7 S/N	RG C	94.2	12/12/2008	90	59/09
5	43812536 C	JUAN LUIS GARCIA CRUZ	LA MATANZA, Nº 4-2 PISO 0	RG C	94.2	26/01/2009	150	108/09
6	42734173 N	JUAN ANTONIO CARBALLO SANCHEZ BARBUDO	AVDA PEDRO MORALES DENIZ 64	RG C	94.2	18/02/2009	90	161/09
7	43619693	MARIA ASCENSION PIO DELGADO	C/NIVARIA 4	RG C	94.2	17/02/2009	90	167/09
8	54042943 G	JAVIER ACOSTA GONZALEZ	CALLE CRUZ DE TAGORO 60	RG C	94.2	25/02/2009	90	190/09
9	45437797 D	FLORENTIN SUAREZ RAMOS	CALLE JUAN BAUTISTA POGGIO 8 P01	RG C	79.1	31/01/2009	150	199/09
10	42912748 S	INMACULADA FUENTES DE LEON	LA CARACOLA 23	RG C	167	03/03/2009	90	204/09
11	45446458 E	HILDEBRANDO DIAZ RODRIGUEZ	CALLE LA PALMITA TEJINA 0031	RG C	167	03/03/2009	90	205/09
12	X4428778 J	LESTER RIVERO CAPIRO	CTRA EL PRIS 1A 1	RG C				
13	78724763 H	Mª CONCEPCION GONZALEZ DIAZ	CMNO LAS MANTECAS SN P02 1B	RG C	94.2	20/02/2009	90	208/09
14	X 9849026 N	MICHELE FRANKE ANGELO	CALLE LOS BANCALES 9 P01	RG C	91.2	28/02/2009	300	209/09
15	43623305 X	JOSE LUIS HERNANDEZ CANINO	CALLE PIEDRAS DE TORRES 34 B	RG C	94.2	03/03/2009	90	216/09
16	X5112434 V	OLENA DOBVENKO	CTRA GENERAL 63 P02 12	RG C	94.2	03/03/2009	90	217/09
17	X9132901 S	BARTOSZ ZDOBYLAK	CALLE MESA DEL MAR 58 26	RG C	94.2	03/03/2009	150	225/09
18	41983310 F	JESUS MANUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	PLAZA STO DGO- AP. CORREOS 740 1	RG C	91.2	06/03/2009	300	227/09

19	41986896 M	LUIS JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ	CALLE MESA DEL MAR 58 12	RG C	154	02/03/2009	90	230/09
20	78583267 M	PEDRO MARTIN ROJAS	CTRA GENERAL DEL NORTE 69	RG C	154	08/03/2009	90	232/09
21	42173980 X	ERNESTO JOSE HERNANDEZ ORTEGA	CALLE OSA MAYOR 52 P02 DCH	RG C	154	09/03/2009	90	234/09
22	42768780 G	NAZARET JULIA GUTIERREZ GUTIERREZ	CMNO EL LAUREL- EL ORTIGAL 22	RG C	94.2	11/03/2009	90	237/09
23	B 38593596	PRODUCCIONES TEATRALES CHEMA PANTIN	CALLE BUENA VENTURA BONNET 9	RG C	94.2	11/03/2009	90	238/09
24	42087610 W	Mª CONCEPCION RODRIGUEZ ALONSO	CTRA GENERAL DEL NORTE 318 C 1	RG C	94.2	12/03/2009	90	242/09
25	13720768 A	HIPOLITO CELIS UNDABARRENA	CALLE CAMINO LOS GUANCHES 32	RG C	94.2	19/03/2009	90	244/09
26	78570092 E	LYDIA ERIKA MARTIN GONZALEZ	POLIG. PADRE ANCHIETA 25 P01 B	RG C	154	18/02/2009	90	250/09
27	42003553 X	JULIAN GALLO LLOBET	CALLE CALVARIO 55	RG C	154	18/02/2009	90	254/09
28	78612174 Z	AURELIO ACOSTA RUIZ	CALLE MALVASIA 0009	RG C	94.2	03/02/2009	90	255/09
29	41975488 M	CECILIA DE JESUS SEGURO NODA	CALLE CAMINO DE LA MINA 3	RG C	154	02/04/2009	90	265/09
30	42172122 N	ISIDRO ALEXIS ACOSTA BRITO	CTRA A PUERTO NAOS 228	RG C	94.2	04/04/2009	90	268/09
31	41972839 R	RAMONA JAMARDO BARREIRO	CALLE AHOREN 33	RG C	94.2	07/04/2009	90	269/09
32	78494702 A	CRISTINA CARDONA TORRES	C/FERNANDO GUANARTEME 30 P01 I	RG C	94.2	31/03/2009	150	270/09
33	42042001 W	ANA MARTIN IZQUIERDO	C/ACENTEJO 0010	RG C	170	29/03/2009	60	276/09
34	42925574 F	ROSA MARIA ISABEL CANINO GARCIA	CTRA GENERAL DEL NORTE 100 B	RG C	94.2	29/03/2009	90	277/09
35	41939396 T	MARIA DEL PILAR NEGRIN DEL CAMPO	C/ TAJINASTE 112	RG C	94.2	27/03/2009	90	279/09
36	44324951 H	LETICIA Mª MORENO DEL ROSARIO	CALLE CRUZ DE TAGORO 42 2	RG C	94.2	26/03/2009	90	282/09
37	43362500 W	MAXIMA ALONSO GONZALEZ	AVDA MAYORAZGO DE FRANCHY 26 P02	RG C	94.2	25/03/2009	90	286/09
38	42926840 P	MARIA CARMEN MARTINÓN CEJAS	AVDA LUCAS VEGA 11 P01 IZDA	RG C	94.2	21/03/2009	90	291/09
39	78612651 P	JUAN DIEGO FAJARDO RODRIGUEZ	AVDA PRINCIPES DE ESPAÑA 28	RG C	94.2	20/03/2009	90	292/09
40	41983310 F	JESUS MANUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	PLAZA STO DGO- AP CORREOS 740 1	RG C	94.2	18/03/2009	90	293/09
41	B 38628368	MATILDE MORALES PROPERTIESS L U	CALLE JARDIN DEL SOL 66	RG C	94.2	16/03/2009	150	296/09
42	45440325 F	Mª TERESA ABRANTE HERNANDEZ	CALLE CAMINO EL TRAZO 37	RG C	94.2	06/03/2009	90	302/09
43	43621840 V	FRANCISCO ABREU GONZALEZ	CTRA AUTOPISTA DEL NORTE 29 A	RG C	94.2	25/03/2009	90	309/09
44	43794547 V	CARLOS SERGIO HERNANDEZ DIAZ	C/ MESA DEL MAR 158 P04 8	RG C	91.2	06/03/2009	300	318/09
45	78568287 Q	VALENTIN PEÑA CARTAYA	C/ CAMINO REAL 252	RG C	91.2	20/03/2009	300	319/09
46	34636636 Q	JOSE ANDRES VALE RODRIGUEZ	CALLE EDUARDO ZAMACOIS 13 P09 K	RG C	94.2	01/04/2009	90	321/09

47	41934686 M	ARTURO ROMAN PERERA ALONSO	C/ FLORES Y SOL 11 B	RG C	94.2	08/04/2009	150	322/09
48	42930737 H	MARIA NIEVES PEREZ RODRIGUEZ	CMNO LA VERDELLADA 59 P02	RG C	94.2	19/04/2009	90	326/09
49	54044704 V	DAVID HERRERA RODRIGUEZ	CALLE EL PRIS 97 A	RG C	154	19/04/2009	90	327/09
50	42000409 V	GUILLERMO ARBELO SEGURA	CALLE QUEVEDO 7 P03 B	RG C	94.2	21/04/2009	90	329/09
51	45452268 J	ALBERTO HERNANDEZ DE LEON	URB VERDELLADA FASE II 18 P07	RG C	94.2	24/04/2009	90	330/09
52	54043223 P	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CABRERA	C/ HOYA MANZANEROS 25 B	RG C	171	02/05/2009	60	339/09

(*) LSV= Ley de Seguridad Vial, RGC= Reglamento General de Circulación.

Que por esta Alcaldía se ha acordado iniciar expediente sancionador por infracción del artículo reseñado (*), del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en virtud de la denuncia cuyos datos se relacionan.

Lo que se notifica mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vistas del expediente en el plazo de 15 días (15) días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Tacoronte, a 15 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Hermógenes Pérez Acosta.

TEGUESTE

A N U N C I O

11821

9029

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de junio de 2009 se acordó aprobar inicialmente el expediente de "Revisión parcial nº 1 del Plan General de Ordenación de Tegueste para el Centro de Salud del Municipio" y la Propuesta de Memoria Ambiental, que tiene por objeto la habilitación de los terrenos necesarios para su construcción en "C/ Cementerio".

Dicho expediente queda a disposición de cualquier persona o entidad interesada en su examen durante el plazo de 1 mes en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal en las que podrá comparecerse todos los días hábiles entre las 9 y las 13 horas, pudiendo formularse sugerencias o alegaciones al respecto. También podrá accederse al referido documento en la página web: www.teguste.org.

En la Villa de Tegueste, a 2 de julio de 2009.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

11822

9031

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2009

adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del contenido de los artículos 5 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Matrículas exigibles alumnos que se inscriban en la Escuela Municipal de Música "Fermín Cedrés" de la Villa de Tegueste, en la forma que sigue:

Artículo 5.- La cuantía de esta tasa será fijada según la tarifa obtenida en este precepto:

Tarifa anual.

A) Taller de música y movimiento (niños de 4 a 8 años) 247,61 euros

B) Matrícula normal:

Derechos generales de matrícula curso escolar
(práctica instrumental, formación musical
complementaria y actividad de conjunto) 742,83 euros

C) Aulas y Talleres específicos 495,22 euros

Artículo 7.- Bonificaciones.

7.1.- Se establece una bonificación equivalente al 50 por 100 del importe de la tasa correspondiente a la matrícula en la Escuela de Música de la Villa de Tegueste para los alumnos empadronados y residentes en el municipio de la Villa de Tegueste. Se entenderá por residentes, a efectos de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, a las personas que figuren empadronadas en este municipio y tengan su residencia habitual en él, siendo potestad del Ayuntamiento el recabar cuanta información sea necesaria para acreditar tales circunstancias, pudiendo requerir de los interesados la aportación de los documentos que se consideren necesarios.

En el caso de que haya familias con más de dos alumnos matriculados en la Escuela de Música que no reúnan la condición legal de Familia Numerosa, cada uno de los alumnos tendrá una bonificación adicional equivalente al 10% del importe de la tasa.

7.2.- Se establece una bonificación equivalente al 10 por 100 del importe de la tasa correspondiente a la Escuela de Música de la Villa de Tegueste para los alumnos integrantes de Familias Numerosas. Esta bonificación estará condicionada a que los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar en que esté integrado el sujeto pasivo, dividido por el número de miembros que componen dicha unidad familiar, no sea superior a 6.010,12 euros.

7.3.- Las bonificaciones mencionadas en el apartado 1 y 2 del presente artículo serán acumulables entre sí, aplicándose el porcentaje correspondiente sobre el importe de la cuota tributaria.

7.4.- Las bonificaciones previstas en esta Ordenanza se aplicarán antes de que deba producirse el ingreso de la última cuota en que, en su caso, se frac-

cione la tasa, según los plazos previstos en el artículo 6 de esta Ordenanza. Si fuera concedida con posterioridad al pago del importe de la tasa procederá el reintegro de la cantidad correspondiente a favor del sujeto pasivo.

7.5.- Para la aplicación de las bonificaciones previstas en el presente artículo será necesario que el sujeto pasivo así lo solicite en el momento de formalizar la preinscripción, pudiendo el Ayuntamiento solicitar o recabar la documentación que considere necesaria. Las bonificaciones tendrán carácter anual, debiendo renovarse anualmente mediante la oportuna presentación por el sujeto pasivo de la documentación justificativa debidamente actualizada.

A los efectos de la justificación de las circunstancias acreedoras del disfrute de los beneficios fiscales regulados en el presente artículo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación, según el tipo de beneficio solicitado:

- Certificado de empadronamiento y residencia en el municipio.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.
- Certificación de la última Declaración de la Renta. En caso de no estar obligado a realizarla o en situación de desempleo, certificado de la Administración de Hacienda de los ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar.

En la Villa de Tegueste, a 2 de julio de 2009.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

11823

8934

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (Santa Cruz de Tenerife), procede a convocar el procedimiento selectivo para la provisión de personal laboral fijo adscrito a los servicios de la Residencia Socio-sanitaria "María Auxiliadora".

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101/2009, de fecha 29 de mayo, se publica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, referido a la aprobación de las bases para el proce-

dimiento de selección de personal socio-sanitario y de servicios.

Denominación	Categoría	Nº plazas
Auxiliar administrativo	Auxiliar	1
Ordenanza-conductor	Auxiliar	1

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, de fecha 29 de junio de 2009, se publica la modificación de las bases correspondientes a una plaza de Auxiliar Administrativo y una plaza de Ordenanza-Conductor para el citado centro geriátrico.

Asimismo las bases de la convocatoria, así como el modelo de instancia para participar en el procedimiento selectivo de referencia, podrán ser solicitadas en la unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Arafo, o bien a través de la página Web www.arafo.es.

Las plazas que son objeto de esta convocatoria son las siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web municipal (www.arafo.es), sin perjuicio de que los aspirantes puedan indicar una dirección de correo electrónico en la instancia, a la que se le remitirá información relativa al procedimiento, sin que ésta tenga efectos de notificación.

En la Villa de Arafo, a 01 de julio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

EDICTO

11824

8426

Habiendo dado resultado negativo los sucesivos intentos de notificación individual de las liquidaciones derivadas por el concepto de Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a las personas o entidades que posteriormente se detallan en el domicilio declarado por los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al día de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Candelaria sita en Avda. La Constitución, nº 7, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/CIF	EJERCICIO	IMPORTE
2009-000910-01	EXPOSITO LORENZO YURENA	78677835X	2005	129,53
2007-001515-01	JIMÉNEZ TORRES JESÚS VICENTE	42048719G	2006	43,10
2008-000252-01	MIRANDA GARCIA ISABEL	42020484J	2004	7,58
2007-002253-01	ARBELO PEREZ JUAN ESTEBAN	42924447F	2007	244,28
2007-002376-01	HERNÁNDEZ FARRAIS ANA MARIA	41956483K	2007	244,28
2008-000035-01	ALONSO CARBALLO CRISTINA	43801419N	2007	723,28
2008-000073-01	POMBO VIDAL XOAN CARLOS	35447960S	2007	226,26
2008-000087-01	PANCHO FOLLANA JAVIER	20254838A	2008	500,69
2008-000088-01	PANCHO FOLLANA JAVIER	20254838A	2008	57,24

Lugar y formas de pago.

La deuda tributaria resultante de esta liquidación podrá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras de recaudación:

<u>ENTIDAD</u>	<u>CUENTA DE ABONO</u>
Caja Canarias	2065 0046 79 1114000168
Banco Santander Central Hispano	0049 0519 77 2810021972
BBVA	0182 5717 24 0014675724

Atención al operador bancario: consigne en el asiento el nombre y apellidos, N.I.F. y nº exp. (nombre y C.I.F. en el caso de personas jurídicas).

Plazos para realizar el pago.

a) Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste es inhábil, el inmediato hábil posterior.

b) La notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o, si éste es inhábil, el inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de período ejecutivo en los términos de los art. 26 y 28 de la L.G.T. y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio de acuerdo con el art. 161 de la L.G.T.

Contra estos actos, que son definitivos en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, no obstante, se le advierte que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que solicite la suspensión previa prestación de garantía según lo dispuesto en la mencionada ley.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, señalado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En la Villa de Candelaria, a 23 de junio de 2009.

Carlos Javier Rivero Delgado, Concejal de Hacienda y Régimen Interior.

A N U N C I O

11825

9038

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2009, el expediente de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se hace público que, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el citado expediente.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

A) Plazo de información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones o sugerencias: 30 días a partir de la publicación del presente anuncio.

B) Lugar de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hasta entonces provisional.

En la Villa de Candelaria, a 30 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

A N U N C I O

11826

8864

"Por don Rafael Fernández Dorta, en representación de la empresa El Horno de Pan Miramar S.L., con CIF nº B38472494, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de horno de pan, a emplazar en Rambla de los Menceyes, edificio Gabriela I, local 6, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito

las observaciones pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de 9.00 a 13.00 durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia".

En la Villa de Candelaria, a 26 de junio de 2009.

El Concejal de Urbanismo, Viviendas, Agua e Infraestructuras (p.d. 2314/07 de 16 de junio de 2007), Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

11827**8416**

Aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2009, la siguiente Ordenanza Fiscal y transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado automáticamente a definitivo, procediéndose en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas, objeto de modificación:

"Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

I.- Preceptos generales:

Artículo 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Villa de Mazo- en su calidad de administración pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a) -b) y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 59.2 de la última norma mencionada.

II.- Naturaleza y hecho imponible:

Artículo 2.1.-El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia o cualquier acto administrativo que autorice, permita o consienta la realización de dicha construcción, instalación u obra, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Villa de Mazo.

2.- Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones y

obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo o resolución aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal, en las cuales, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la mencionada orden de ejecución, por los órganos competentes, en cumplimiento de la tramitación preceptiva y una vez legalmente notificado el acto administrativo al interesado.

3.- Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos que comprendan, tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendidos de cualquier naturaleza, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción, sustitución o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas obras.

III.- Sujetos pasivos.

Artículo 3.1.-Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

IV.- Base imponible, cuota y devengo.

Artículo 4.-1.-La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto General Indirecto Canario, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honora-

rios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Quedarán en todo caso, excluido de la base imponible el coste de la maquinaria instalada en locales fabriles o industriales, con el fin de intervenir en el proceso de producción. Igualmente, el valor de la maquinaria, equipos y otros elementos materiales se excluirá de la base imponible de los proyectos de instalación.

3.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento fija el tipo de gravamen en el 2,44 por 100.

V.- Devengo:

Artículo 5. 1.- Nace la obligación de contribuir con la iniciación de la construcción, instalación o/y obra, aun cuando no se hubiere obtenido la correspondiente licencia.

2.- A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario: a) cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en la que sea retirada por el interesado o su representante; en el caso de que ésta no sea retirada, se entenderán iniciadas a los 30 días de la fecha del decreto de concesión de la misma por el órgano competente.

3.- Igualmente, también a los efectos de este impuesto, en los casos en que no haya sido concedida la preceptiva licencia de obras, se entenderá que éstas se han iniciado, cuando se efectúe cualquier acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

VI.- Exenciones, bonificaciones y deducciones.

Artículo 6.1.- En base a lo establecido en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán alegarse respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones distintas de la normativa vigente de Régimen Local.

2.- Por excepción, están exentas de este impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Villa de Mazo, que estando sujetas al mismo, vayan ser directa-

mente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si trata de obras de inversión nueva como de conservación. La presente exención se encuentra amparada por el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- De acuerdo con el artículo 4, apartado 1, de la Ley 5/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, las deudas tributarias o contraprestaciones que por su exacción o exigencia pudieran corresponder a la Compañía Telefónica de España, SAU, se sustituye por una compensación en metálico de periodicidad anual.

4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal, podrán gozar de una bonificación en la cuota del Impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala en los subapartados del apartado siguiente.

Los expedientes para la declaración de interés o utilidad municipal serán tramitados e informados por el departamento correspondiente y se elevará al Ayuntamiento Pleno que acordará, si procede, su declaración.

5.- Declaración de construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

Serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior:

a) Las construcciones, instalaciones y obras acogidas al Programa de Rehabilitación de Vivienda en el Medio Rural, previa declaración de interés municipal por concurrir circunstancias sociales que deberán quedar justificadas en el correspondiente informe de los servicios sociales municipales. Se les aplicará una bonificación del 95%.

b) Las construcciones, instalaciones y obras que se produzcan en inmuebles a los que el Plan General les haya determinado un nivel de protección general, previa declaración de interés municipal por concurrir circunstancias culturales, histórico-artísticas que deberán quedar justificadas en el correspondiente informe del Gabinete Técnico municipal. Se les aplicará una bonificación del 95%.

Artículo 7.- Deducción de la Cuota.- Determinada la cuota íntegra por la aplicación del tipo de grava-

men a la base imponible, se deducirán las bonificaciones que procedan, deduciéndose de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate. Esta deducción de la tasa en la cuota íntegra o bonificada sólo procederá en el supuesto de que la construcción, instalación u obra sea declarada de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, sin que la liquidación del ICIO sea negativa.

VII.- Normas de gestión.

Artículo 8.1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. Se entenderá por debidamente visado aquél presupuesto cuyas mediciones utilicen como mínimo los precios oficiales del Colegio Oficial que haya visado dicho proyecto y, en su defecto, los correspondientes al cuadro de costes unitarios orientativos de construcción del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

En todo caso, se tendrá en cuenta la valoración provisional que realice el técnico municipal atendiendo al mayor de los valores que resulte de la aplicación

de los precios oficiales del Colegio Oficial de Arquitectos o del coste de la edificación o unidad de obra en el mercado inmobiliario local.

2.- En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se practicará liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en el apartado anterior.

3.- En los supuestos de licencias concedidas en virtud de la aplicación de las normas sobre silencio administrativo positivo, el pago del impuesto deberá realizarse antes del comienzo de las obras.

IX.- Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 9.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

X.- Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a 22 de junio de 2009.

El Alcalde-Presidente, Francisco J. Glez. Pérez.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

11828

9036

Transcurrido el plazo de exposición pública de los Expedientes de Modificación de Créditos número 13D/2009 de Suplemento de Crédito, y 14D/2009 y 15D/2009 de Concesión de Crédito Extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, han de considerarse aprobadas definitivamente las modificaciones de crédito anteriormente expuestas, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2009 el siguiente:

INGRESOS	Importe (euros)	GASTOS	Importe (euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.351.930,58	I. GASTOS DE PESONAL	8.767.451,24
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	600.030,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	2.810.380,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	6.251.558,07	III. GASTOS FINANCIEROS	451.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.599.766,01	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.452.713,16
V. INGRESOS PATRIMONIALES	228.000,00		
Total Operaciones corrientes	25.031.284,66	Total Operaciones corrientes	23.481.544,40
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	352.552,48	VI. INVERSIONES REALES	11.747.604,65
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.358.508,32	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	679.262,84
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.961.066,43	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	679.000,00
Total Operaciones de capital	11.672.127,23	Total Operaciones de capital	13.221.867,49
Total Ingresos	36.703.411,89	Total Gastos	36.703.411,89

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de cada una de las modificaciones de crédito aprobadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 25 de junio de 2009.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

11829**8904**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 607/2009, de fecha 24 de junio, se ha aprobado la convocatoria para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Entidad, así como para la constitución de una lista de reserva, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento de El Sauzal, situado en la Calle Constitución nº 3, El Sauzal, C.P. 38360, Santa Cruz de Tenerife.

Bases para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, especializado en Electricidad, Electrónica Industrial o Mecánica, como funcionario en propiedad, para el Ayuntamiento de El Sauzal.

Primera: Objeto.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, especializado en electricidad, electrónica industrial o mecánica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Sauzal, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2008, aprobada mediante Decreto del Sr. Alcalde 767/2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de fecha 31 de julio de 2008, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 181, de fecha 10 de septiembre de 2008, así como la constitución de una lista de reserva.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, Electrónica Industrial o Mecánica, o en condiciones de obtener dicho título en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV del Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad

productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera: Solicitudes de participación.

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del permiso de conducir clase B.

d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1 La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

e.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de veinte euros (20 euros) y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

Entidad financiera	Nº de cuenta
CajaCanarias	20650079272904000041
Caja Rural	3076.0540.01.1008187229
Caixa	2100.4523.10.2200005770

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de El Sauzal, calle Constitución, nº 3, C.P. 38.360, El Sauzal". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuarta: admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos

exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el

personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para

colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Sexta: Fase de oposición.

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica. Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de cuatro horas de tres temas elegidos por sorteo, correspondiendo uno de ellos al bloque I y los otros dos al bloque II del temario que figura como anexo I a las presentes bases.

Cada tema se valorará entre cero y diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para poder superar el ejercicio.

La puntuación total de este primer ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, de forma discrecional, podrá establecer que los aspirantes lean el examen en la misma sesión o en sesión convocada al efecto.

6.3. Segundo ejercicio. De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario, propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración del examen, durante un período máximo de dos horas.

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

En la misma sesión o en sesión convocada al efecto, según determine el tribunal, podrá determinarse que se proceda a la lectura del ejercicio ante el mismo.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa y recursos aplicados.

Séptima: Calificación de la fase de oposición.

7.1. La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.2. Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de aplicar la media aritmética a los dos ejercicios teórico y práctico.

7.3. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto".

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a 3 días ni superior a 5, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Octava: Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de 2 meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con lo establecido en Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudie-

ran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Novena: Fase de concurso.

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº 3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima: Criterios de valoración de los méritos.

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Experiencia en Administraciones Públicas. Se valorará con 0,04 puntos cada mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas, en plazas de funcionario de

igual o equivalente cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria y, en su caso, de igual clase y categoría, o en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las que corresponda a la plaza convocada.

b) Experiencia en entidades o empresas privadas y públicas. Se valorará con 0,02 puntos cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o públicas, en categorías profesionales con funciones análogas a las de la plaza objeto de convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.

10.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, la formación en materias ofimáticas, informáticas y/o de idiomas de acuerdo con las funciones de la plaza.

10.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.3. No se valorará las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que

las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.5. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Décimo primera: Acreditación de los méritos.

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo

de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Décimo segunda: Calificación final del concurso-oposición:

12.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de doce puntos y medio, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y dos y medio a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 8 meses.

Décimo tercera: Relación de aspirantes seleccionados y constitución de lista de reserva.

13.1. Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior. Simultáneamente, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la constitución de una lista de reserva integrada por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas y que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

13.2. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura constituye el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, a efectos de lo dispuesto en la base 14.3, la relación complementaria de aspirantes que, en su caso, el órgano convocante requiera al órgano de selección, será comprensiva de los aspirantes integrantes de la lista de reserva.

13.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décimo cuarta: Presentación de documentos.

14.1. Los aspirantes seleccionados aportarán ante el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

14.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o hayan trabajado como personal laboral en alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

14.3. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Sr. Alcalde podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

Décimo quinta: Nombramiento como funcionario en prácticas.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de El Sauzal, mediante Resolución del Sr. Alcalde.

15.2. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

15.3. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas tomarán posesión en el plazo máximo de 1

mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

15.4. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración de 6 meses. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto. La declaración de aptitud corresponderá al Sr. Alcalde, a propuesta del órgano de selección y previa emisión de los correspondientes informes de supervisión favorables.

15.5. Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán todo los derechos inherentes a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

15.6. Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización mediante resolución expresa al efecto.

15.7. Los aspirantes nombrados funcionarios, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, siendo necesario hacer constar en las diligencias de toma de posesión como funcionario en prácticas, la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá de forma determinada en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualesquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos de los dispuesto en el artículo 3.2 y la disposición transitoria 9 de la Ley 53/1984.

Décimo sexto: Nombramiento como funcionario de carrera.

16.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mis-

mos, serán nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Sauzal, mediante Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándoles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Décimo séptima: Régimen de impugnación.

17.1. Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

17.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Décimo octava: Incidencias.

En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa concordante.

Anexo I: Temario.

Bloque I: Parte general.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en el texto constitucional.

Tema 2: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3: La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura. Los Cabildos Insulares: concepto y régimen jurídico.

Tema 4: El Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho administrativo especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad Reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5: La relación administrativa. Concepto. Sujetos. La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Requisitos en la presentación de documentos. Registro de entrada y de salida de documentos.

Tema 6: El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7: El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las Fases del Procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Régimen de recursos.

Tema 8: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9: El municipio. El término municipal. La población. Competencias del municipio.

Tema 10: La Organización Municipal. Órganos unipersonales y colegiados: régimen competencial y de funcionamiento.

Tema 11: El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 12: Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 13: Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias. Régimen de la propiedad del suelo: Principios Generales. Régimen de intervención administrativa en la propiedad.

Tema 14: Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: estructura. El presupuesto general de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución. Especial referencia a la ejecución del gasto público.

Tema 15: Los recursos tributarios de las Entidades Locales. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Los impuestos: clasificación.

Bloque II: Parte específica.

Tema 16: Las propiedades públicas: tipología. El dominio publico, concepto, naturaleza y elementos. Régimen jurídico del dominio publico. Utilización: reserva y concesión.

Tema 17. El patrimonio privado de las administraciones publicas. Régimen jurídico. Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 18. Los contratos del sector público: la preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 19. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20: El contrato de obras en la Ley de contratos del sector público. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 21: Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. La obra complementaria. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contrato de obras.

Tema 22. El contrato de suministros: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 23: Los servicios públicos de las Entidades Locales. Concepto y elementos fundamentales. Las formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta. En especial, la concesión de servicios públicos.

Tema 24: Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.

Tema 25: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo: Seguridad estructural, espacios de trabajo y zonas peligrosas, suelos, aberturas y desniveles, barandillas, rampas y escaleras, según el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Tema 26: El sector eléctrico en Canarias. Normativa reguladora de la autorización de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Canarias: instalaciones de producción, transporte y distribución.

Tema 27: Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica: transporte de energía eléctrica y distribución. Actividad de comercialización y consumidores cualificados.

Tema 28: Criterios decisión sobre iluminación de carreteras. Objetivos. Conducción nocturna y capacidad visual de los usuarios. Factores que influyen en la necesidad de iluminar. Niveles de Iluminación. Calidad de iluminación y seguridad vial.

Tema 29: Instalaciones de Alumbrado Público. Sistemas de iluminación, tipos de lámparas y luminarias. Sistemas de diseño. Iluminación de cruces y enlaces.

Tema 30: Instalaciones aéreas de media tensión en Canarias. Niveles de aislamiento. Zonas de alto gra-

do de contaminación. Elementos y diferencias entres zonas: apoyos metálicos y de hormigón, crucetas y herrajes, conductores, cadenas de aisladores, auto-válvulas, botellas, conos seccionadores y otros.

Tema 31: Iluminación de campos deportivos. Criterios de calidad: visibilidad, luminancia, iluminancia horizontal y vertical, uniformidad, modelado, deslumbramiento y color. Exigencias de calidad. Disposiciones básicas del alumbrado. Lámparas y luminarias.

Tema 32: Normativa en materia de residuos en el ámbito comunitario, nacional y autonómico. Ley de residuos en Canarias. Especial referencia a las competencias municipales en el materia.

Tema 33: Los Residuos Sólidos. Introducción. Concepto y clasificación. Composición de los residuos.

Tema 34: Limpieza viaria. Origen de la suciedad vial. Medidas preventivas. Organización y ejecución del servicio. Limpieza manual y mecánica. Coordinación. Lavado de calles. Limpieza de parques y jardines.

Tema 35: La ordenanza reguladora de la gestión de residuos urbanos y de la limpieza viaria de El Sauzal (BOP nº 75, 14 de abril de 2008).

Tema 36: Saneamiento y depuración de aguas residuales. Sistemas de evacuación. Red de alcantarillado. Elementos. Plantas depuradoras. Tratamiento físico previo. Depuración biológica y química. Reutilización del agua. Fangos.

Tema 37: Tratamiento, y eliminación de fangos. Características de los fangos. Destino de los fangos. Tratamientos. Depósito en vertederos.

Tema 38: Reglamento del dominio público hidráulico. La producción industrial de agua en Canarias.

Tema 39: Desinfección del agua potable. Cloración. Factores que influyen en la cloración. Reacciones de hidrólisis e ionización del cloro en el agua. Demanda de cloro. Cloro residual, libre y combinado.

Tema 40: Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de El Sauzal (publicado en el BOP nº 86, 14 de junio de 2006. Reglamento de saneamiento del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal (publicado en BOP nº 86, 14 de junio de 2006.

Tema 41: Energías alternativas. Concepto y clasificación. Situación en Canarias. Posibilidades de intervención municipal en la misma.

Tema 42: Sistemas de captación solar: conversiones térmicas y eléctricas.

Tema 43: Mejora de la eficiencia energética. La cogeneración, gestión de la demanda y utilización de tecnologías eficientes.

Tema 44: Aprovechamiento de la energía solar en Canarias. Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios para la utilización de energía solar.

Tema 45: La Ley de protección del cielo. Fundamentos y características más importantes. Ámbito de aplicación. Determinación del obstáculo crítico. Criterios de homologación de luminarias. Flujos y niveles lumínicos permitidos.

Tema 46: Contaminación atmosférica. Evaluación de la contaminación. Contaminantes. Niveles legales permisibles.

Tema 47: Los espectáculos públicos, actividades clasificadas y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Legislación aplicable. Intervención administrativa en los espectáculos públicos y las actividades clasificadas. Procedimiento para la concesión de licencias. Generalidades e inspecciones.

Tema 48: Régimen jurídico establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Especial referencia a las competencias municipales en la materia.

Tema 49: Locales y edificios comerciales. Instalaciones eléctricas, alumbrados especiales, prevención y seguridad, señalización. Medidas correctoras exigibles.

Tema 50: Reglamentación sectorial sobre instalaciones térmicas en los edificios. La eficiencia energética en los edificios (Directiva 2002/91/CE).

Tema 51: Locales y edificios de espectáculos y salas de reunión. Instalaciones eléctricas, alumbrados especiales, prevención y seguridad, señalización. Medidas correctoras exigibles.

Tema 52: La prevención de incendios en el diseño de los edificios administrativos y comerciales. Normativa de aplicación. Compartimentación, ventilación, evacuación. Protección de las estructuras. Di-

seño, cálculo y características de las instalaciones de protecciones contra incendios.

Tema 53: Redacción de planes de emergencia. Organización de las brigadas contra incendios. Misiones, constitución y composición. La BCI durante las horas de actividad y fuera de ellas. Los equipos de primera y segunda intervención. Sus misiones.

Tema 54: Contaminación acústica. Fuentes y efectos del ruido. Acondicionamiento acústico. Técnicas de insonorización. Técnicas de medición de ruido y aislamiento. Tema 55: Control acústico de actividades potencialmente molestas. Variables a controlar. Límites legales permisibles. Medidas correctoras.

Tema 56: Evaluación de los edificios. Accesibilidad. Vías de evaluación. Vías horizontales. Escaleras. Dimensionamiento. Alumbrados especiales.

Tema 57: Ascensores y montacargas-Elevadores de adherencia y de arrastre. Elementos fundamentales y accesorios de un ascensor. Aplicaciones. Reglamentación que los regula. Dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones. Mantenimiento. Obligaciones de las empresas conservadoras.

Tema 58: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Características básicas. Ventilación y renovación de aire.

Tema 59: Grupos electrógenos de emergencia y continuidad. Esquema. Clasificación. Características. Sistema de funcionamiento. Condicionantes de la instalación. Amortiguación de vibraciones y ruidos. Mantenimiento.

Tema 60: Sobre tensiones en instalaciones electrónicas. Medidas de protección. Protección exterior e interior. Pararrayos. Blindaje. Apantallamiento. Uniones optoelectrónicas.

Tema 61: Depósitos para G.L.P. Depósitos de superficie, enterrados y semienterrados. Esquema de una estación de almacenamiento de G.L.P. Clasificación de las instalaciones. Distancias de seguridad, elementos, equipos y accesorios. Protección contra la corrosión y el fuego.

Tema 62: Mantenimiento de instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

Tema 63: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: estructura y contenido. Ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

ANEXO II: SOLICITUD.

Declarante:

Nombre o Razón Social, Apellidos:			
DNI/ Pasaporte:		Domicilio:	
Municipio:	C.P.:	Tfno. Fijo:	Tfno. móvil:
Fecha de Nacimiento:			

EXPONE:

Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base Segunda de las que han de regir el procedimiento de selección de personal funcionario, según convocatoria publicada en el BOP _____

SOLICITA

Participar en el proceso selectivo convocado para la siguiente categoría:
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD,
ELECTRÓNICA INDUSTRIAL O MECÁNICA.

Documentación:

- Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial.
- Otros:

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 2009.

ANEXO III.**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN.**

AUTOBAREMACIÓN	
Nombre o Razón Social, Apellidos:	
CATEGORÍA:	

Experiencia en puesto		Máximo de 2 puntos En Administraciones Públicas: 0,04 puntos por mes de servicio. En entidades o empresas privadas y públicas: 0,02 puntos por mes de servicio		
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		

Formación		Máximo de 0,5 puntos Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,20 puntos por curso. Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,10 puntos por curso. Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.		
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		

Puntuación Total	
------------------	--

En la Villa de El Sauzal, a de de 2009.

ANEXO IV.**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.**

Declarante:

Nombre o Razón Social, Apellidos:			
NIF/CIF:		Domicilio:	
Municipio:	C.P.:	Tfno. Fijo:	Tfno. móvil:

(Nacionales españoles)

○ Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas

(No nacionales españoles)

○ Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 2009.

En la Villa de El Sauzal, a 30 de junio de 2009.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO**11830****8905**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 608/2009, de fecha 24 de junio, se ha aprobado la convocatoria para la selección de un Arquitecto, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Entidad, así como para la constitución de una lista de reserva, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento de El Sauzal, situado en la Calle Constitución nº 3, El Sauzal, C.P. 38360, Santa Cruz de Tenerife.

Bases para la selección de una plaza de Arquitecto, como funcionario en propiedad, para el Ayuntamiento de El Sauzal.

Primera: Objeto.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Sauzal, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior, incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2008, aprobada mediante Decreto del Sr. Alcalde 767/2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de fecha 31 de julio de 2008, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 181, de fecha 10 de septiembre de 2008, así como la constitución de una lista de reserva.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese si-

do separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtener dicho título en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV del Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certi-

ficación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base 4.2.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera: Solicitudes de participación.

3.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del permiso de conducir clase B.

d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa, del Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

e.1 La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

e.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

e.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de veinte euros (20 euros) y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en alguna de las cuentas corrientes siguientes, con indicación del proceso selectivo de que se trate:

Entidad financiera	Nº de cuenta
CajaCanarias	20650079272904000041
Caja Rural	3076.0540.01.1008187229
Caixa	2100.4523.10.2200005770

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de El Sauzal. Calle Constitución, nº 3, C.P. 38.360, El Sauzal". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho de-

fecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta: Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al SR. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado (parece como que Carmen quiere poner algo más).

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Sexta: Fase de oposición.

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica. Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de cuatro horas de tres temas elegidos por sorteo, correspondiendo uno de ellos al Bloque I y los otros dos al Bloque II del temario que figura como Anexo I a las presentes Bases.

Cada tema se valorará entre cero y diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para poder superar el ejercicio.

La puntuación total de este primer ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, de forma discrecional, podrá establecer que los aspirantes lean el examen en la misma sesión o en sesión convocada al efecto.

6.3. Segundo ejercicio. De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario, propuesto por el Tribunal, inmediatamente antes de la celebración del examen, durante un período máximo de dos horas.

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

En la misma sesión o en sesión convocada al efecto, según determine el tribunal, podrá determinarse que se proceda a la lectura del ejercicio ante el mismo.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa y recursos aplicados.

Séptima: Calificación de la fase de oposición.

7.1. La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.2. Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de aplicar la media aritmética a los dos ejercicios teórico y práctico.

7.3. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apto”.

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Octava: Desarrollo de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con lo establecido en Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pú-

blica, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios previstos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Novena: Fase de concurso.

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Décima: Criterios de valoración de los méritos.

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Experiencia en Administraciones Públicas. Se valorará con 0,05 puntos cada mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas, en plazas de funcionario de igual o equivalente cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria y, en su caso, de igual clase y categoría, o en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las que corresponda a la plaza convocada.

b) Experiencia en entidades o empresas privadas y públicas. Se valorará con 0,02 puntos cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o públicas, en categorías profesionales con funciones análogas a las de la plaza objeto de convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorará la formación específica hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de 101 o más horas lectivas	0,20 puntos por curso
Cursos entre 61 y 100 horas lectivas	0,15 puntos por curso
Cursos entre 41 y 60 horas lectivas	0,10 puntos por curso
Cursos entre 20 y 40 horas lectivas	0,05 puntos por curso

10.3.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos cinco años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes). En todo caso, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, la formación en materias ofimáticas, informáticas y/o de idiomas de acuerdo con las funciones de la plaza.

10.3.2. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instru-

mentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.3. No se valorará las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.4. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.5. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

Décimo primera: Acreditación de los méritos.

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Décimo segunda: Calificación final del Concurso-Oposición:

10.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de doce puntos y medio, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y dos y medio a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la propuesta de nom-

bramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a ocho meses.

Décimo tercera: Relación de aspirantes seleccionados y constitución de lista de reserva.

13.1. Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior. Simultáneamente, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la constitución de una lista de reserva integrada por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas y que se regirá por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07) .

13.2. El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura constituye el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, a efectos de lo dispuesto en la base 14.3, la relación complementaria de aspirantes que, en su caso, el órgano convocante requiera al órgano de selección, será comprensiva de los aspirantes integrantes de la lista de reserva.

13.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décimo cuarta: Presentación de documentos.

14.1. Los aspirantes seleccionados aportarán ante el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

14.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o hayan trabajado como personal laboral en alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

14.3. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Sr. Alcalde podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

Décimo quinta: Nombramiento como funcionario en prácticas.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de El Sauzal, mediante Resolución del Sr. Alcalde.

15.2. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que,

en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

15.3. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

15.4. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración de 6 meses. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto. La declaración de aptitud corresponderá al Sr. Alcalde, a propuesta del órgano de selección y previa emisión de los correspondientes informes de supervisión favorables.

15.5. Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán todo los derechos inherentes a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

15.6. Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización mediante resolución expresa al efecto.

15.7. Los aspirantes nombrados funcionarios, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, siendo necesario hacer constar en las diligencias de toma de posesión como funcionario en prácticas, la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá de forma determinada en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualesquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos de los dispuesto en el artículo 3.2 y la disposición transitoria 9 de la Ley 53/1984.

Décimo sexto: Nombramiento como funcionario de carrera.

16.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación

exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Sauzal, mediante Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándoles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

Décimo séptima: Régimen de impugnación.

17.1. Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

17.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Décimo octava: Incidencias.

En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Es-

tatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa concordante.

Anexo I: Temario.

Bloque I: Parte general.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas en el texto constitucional.

Tema 2: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3: La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura. Los Cabildos Insulares: concepto y régimen jurídico.

Tema 4: El Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho administrativo especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad Reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5: La relación administrativa. Concepto. Sujetos. La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Requisitos en la presentación de documentos. Registro de entrada y de salida de documentos.

Tema 6: El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7: El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las Fases del Procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Régimen de recursos.

Tema 8: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9: El municipio. El término municipal. La población. Competencias del municipio.

Tema 10: La Organización Municipal. Órganos unipersonales y colegiados: régimen competencial y de funcionamiento.

Tema 11: El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 12: Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 13: Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: estructura. El presupuesto general de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución. Especial referencia a la ejecución del gasto público.

Tema 14: Los recursos tributarios de las Entidades Locales. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Los impuestos: clasificación.

Bloque II: Parte específica.

Tema 15: Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos; Régimen jurídico del dominio público; Utilización: reserva y concesión.

Tema 16: El patrimonio privado de las administraciones públicas: Régimen jurídico; Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 17: Los patrimonios públicos de suelo: constitución, naturaleza, gestión y bienes que lo integran. Destino de los bienes y formas de enajenación de los mismos.

Tema 18: Los contratos del sector público: la preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 19: Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los con-

tratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20: El contrato de obras en la Ley de contratos del sector público. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 21: El anteproyecto de obras. El proyecto de obras: instrucciones para su elaboración, contenido y clases. Especial referencia al Pliego de prescripciones técnicas. Supervisión de proyectos. Modificación de proyectos.

Tema 22: Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. La obra complementaria. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía y liquidación. La resolución del contrato de obras.

Tema 23: El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 24: El contrato de suministros: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 25: Los servicios públicos de las Entidades Locales. Concepto y elementos fundamentales. Las formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta. En especial, la concesión de servicios públicos.

Tema 26: Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.

Tema 27: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo: Seguridad estructural, espacios de trabajo y zonas peligrosas, suelos, aberturas y desniveles, barandillas, rampas y escaleras, según el Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Tema 28: El Derecho urbanístico: breve referencia a su evolución histórica. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo: Disposiciones generales. Distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medioambiente.

Tema 29: Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias (LOTCEC): estructura y contenido. Disposiciones Generales.

Tema 30: Instrumentos de ordenación los recursos naturales y del territorio: Las Directrices de Ordenación, los Planes Insulares de Ordenación. El Plan Insular de Tenerife. Objetivos, alcance, contenido, especial referencia a la Comarca de Acentejo.

Tema 31: Otros planes de ordenación. Proyectos y calificaciones territoriales.

Tema 32: Los Planes Generales Municipales: contenido, documentos y tramitación.

Tema 33: Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales y Estudios de Detalle: contenido, documentos y tramitación.

Tema 34: Planes especiales de ordenación y Catálogos: contenido, documentos y tramitación. Proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas.

Tema 35: Las Ordenanzas de Edificación y Urbanización. Contenido, procedimiento de aprobación. Especial referencia a la Ordenanza de Edificación y Urbanización de El Sauzal (BOP nº 80, 30 de mayo 2007).

Tema 36: Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Revisión, modificación y suspensión de los instrumentos de ordenación. Suspensión del planeamiento y otorgamiento de autorizaciones.

Tema 37: Categorización, clasificación y régimen del suelo: Concepto y categorías de los Espacios naturales; Clasificación del suelo; Régimen de las distintas clases de suelo: Disposiciones Generales.

Tema 38: Definición, categorías y régimen jurídico del suelo rústico. Proyectos de Actuación Territorial y Calificación Territorial: Objeto. Obligaciones del promotor. Procedimiento y régimen competencial.

Tema 39: Régimen del suelo urbanizable. Suelo urbano.

Tema 40: Ejecución del planeamiento. Disposiciones generales sobre la ejecución del planeamiento. Disposiciones generales sobre la ejecución en unidades de actuación.

Tema 41: Sistemas de ejecución privada: Disposiciones generales; Sistema de concierto; Sistema de compensación; Sistema de ejecución empresarial.

Tema 42: Sistemas de ejecución pública. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. En especial, Sistema de ejecución forzosa.

Tema: 43: Ejecución de los sistemas generales: definición. Formas de ejecución. Efectos del incumplimiento del deber de adquirir el suelo de sistemas generales. Ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales.

Tema 44: Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de sistemas generales y dotaciones.

Tema: Convenios urbanísticos: clases, régimen jurídico y procedimiento.

Tema 45: Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 46: Las Autorizaciones e informes sectoriales en relación con las actuaciones urbanísticas.

Tema 47: Régimen jurídico de la primera ocupación y utilización de edificaciones. Segregaciones y divisiones de fincas. Incidencia en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

Tema 48: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 49: Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. El control de actividades. Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. La licencia de actividades clasificadas. Autorización de espectáculos públicos.

Tema 50: La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, causas y contenidos de la expropiación. Procedimiento expropiatorio. Necesidad de ocupación de bienes. El justiprecio.

Tema 51: La expropiación forzosa por razones urbanísticas. Decreto Legislativo 1/2000 y Reglamento de Gestión: supuestos, requisitos de la ocupación de bienes, justiprecio, inactividad.

Tema 52: Métodos de valoración. Clasificación y aplicación. Métodos para determinar el valor de mercado. Métodos de determinación del coste. Métodos residuales.

Tema 53: Valoración catastral. El impuesto de bienes inmuebles. Determinación del valor catastral. Relación entre el valor catastral y el valor de mercado. Actualización de valores catastrales.

Tema 54: Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Antecedentes. Objeto y Disposiciones. Planes Territoriales Insulares turísticos.

Tema 55: Directrices de Ordenación General. Principios, desarrollo sostenible y desarrollo territorial sostenible. Determinaciones en materia de recursos naturales, energía y residuos.

Tema 56: Directrices de Ordenación General. Modelo y sistema territorial, protección del litoral y el suelo rústico, contención del consumo de suelo y uso eficiente, vivienda y servicios públicos.

Tema 57: Directrices de Ordenación General. Infraestructuras y transportes. Territorio y actividades económicas. Patrimonio y paisaje.

Tema 58: Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la misma: ordenación de la oferta turística, infraestructuras territoriales y servicios públicos. Desarrollo de la Ley 7/1995: en especial el Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural.

Tema 59: Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico: estructura y contenido.

Disposiciones generales. Categorías de evaluación a aplicar. Contenido de los estudios para la evaluación del impacto ecológico. Declaraciones de impacto ecológico. Órganos ambientales. Áreas de sensibilidad ecológica. Procedimiento. Régimen jurídico.

Tema 60: Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico Canario, modificada por la Ley 11/2002, de 21 de noviembre, y Decreto 111/2004, de 29 de julio: determinaciones y procedimiento en materia de protección arquitectónica y urbanística.

Tema 61: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: estructura y contenido. Normativa de desarrollo.

Tema 62: Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación: afectaciones al planeamiento urbanístico y la edificación.

Tema 63: Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Competencias de las Administraciones Públicas e instrumentos de ordenación, dominio público y servidumbres.

Tema 64: Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Decreto 86/2002, de 2 de julio: régimen del dominio público hidráulico, perímetros de protección, regímenes de autorizaciones, concesiones y subvenciones. Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico: estructura y contenido.

Tema 65: Equipamiento comercial, establecimientos y estructuras comerciales: Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, Ley 19/2004, de 3 de abril, reguladora de la licencia comercial específica.

Tema 66: Ley 2/2003, de Viviendas de Canarias. Objeto. Organización administrativa. Suelo para viviendas protegidas. Viviendas protegidas y viviendas libres. El Plan de Vivienda.

Tema 67: Régimen jurídico establecido en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédulas de habitabilidad.

Tema 68: Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comu-

nicación y Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento. Objeto y disposiciones en materia de barreras urbanísticas, mobiliario e infraestructuras urbanas.

Tema 69: Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento General: régimen urbanístico de las zonas de dominio público, de servidumbre y de influencia. Disposiciones Transitorias para las mismas zonas. Régimen de autorizaciones autonómicas en zonas de servidumbre costera y puertos.

Tema 70: La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Las responsabilidades patrimoniales de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 71: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Estructura y contenido. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación.

Tema 72: Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

Tema 73: Garantías en la edificación. Responsabilidades, plazos y alcance. Garantías por daños materiales.

Tema 74: Normativa técnica y control de calidad en la edificación. Normas básicas de edificación, conceptos fundamentales. Las Normas tecnológicas de la edificación, conceptos fundamentales.

Tema 75: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones técnicas y administrativas. Especial referencia a las competencias municipales en la materia.

Tema 76: Exigencias básicas según el CTE: Generalidades. Denominación de las distintas exigencias.

Tema 77: Documento Básico SE según el CTE: Objeto. Generalidades y Prescripciones aplicables.

Tema 78: Documento Básico SE-AE según el CTE: Generalidades. Acciones que intervienen.

Tema 79: Documento Básico SE-C según el CTE: Ámbito de Aplicación. Método de los estados límite. Cimentaciones directas: Definiciones y tipologías.

Tema 80: Documento Básico SE-A según el CTE: Resistencia de los medios de unión. Uniones soldadas.

Tema 81: Documento Básico SE-F según el CTE: Ejecución de muros.

Tema 82: Documento Básico SE-M según el CTE: Materiales y ejecución.

Tema 83: Documento Básico SI según el CTE: Objeto y criterios generales de aplicación. Documento Básico SI según el CTE: Sección SI-3. Dimensionado de los medios de evacuación.

Tema 84: Documento Básico SU según el CTE: Objeto. Sección SU 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

Tema 85: Documento Básico HS según el CTE: Objeto. Sección HS 1: Protección frente a la humedad: cubiertas.

Tema 86: Documento Básico HR según el CTE: Objeto.

Tema 87: Documento Básico HE según el CTE: Sección HE 1: Limitación de demanda energética. Comprobación de la limitación de condensaciones.

Tema 88: Documento Básico HE según el CTE: Sección HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Condiciones generales de la instalación y criterios generales de cálculo.

Tema 89: Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios para la utilización de energía solar.

Tema 90: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: estructura y contenido. Ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

ANEXO II: SOLICITUD.

Declarante:

Nombre o Razón Social, Apellidos:			
DNI/ Pasaporte:		Domicilio:	
Municipio:	C.P.:	Tfno. Fijo:	Tfno. móvil:
Fecha de Nacimiento:			

EXPONE:

Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base Segunda de las que han de regir el procedimiento de selección de personal funcionario, según convocatoria publicada en el BOP _____

SOLICITA

Participar en el proceso selectivo convocado para la siguiente categoría:
ARQUITECTO.

Documentación:

- Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial.
- Otros:

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 2009.

ANEXO III.**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN.**

AUTOBAREMACIÓN	
Nombre o Razón Social, Apellidos:	
CATEGORÍA:	

Experiencia en puesto		Máximo de 2 puntos En Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes de servicio. En entidades o empresas privadas y públicas: 0,02 puntos por mes de servicio		
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		

Formación		Máximo de 0,5 puntos Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,20 puntos por curso. Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,15 puntos por curso. Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,10 puntos por curso. Cursos entre 20 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.		
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		

Puntuación Total	
------------------	--

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 2009.

ANEXO IV.**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.**

Declarante:

Nombre o Razón Social, Apellidos:			
NIF/CIF:		Domicilio:	
Municipio:	C.P.:	Tfno. Fijo:	Tfno. móvil:

(Nacionales españoles)

○ Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas

(No nacionales españoles)

○ Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 2009.

En la Villa de El Sauzal, a 30 de junio de 2009.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11831**8440**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000974/2007.

NIG: 3803834420070006141.

Fase: Recurso Suplicación Jdo.-0000135/2009.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: Piñero Cubas, Juan Lorenzo.

Demandado: Construcciones y Promociones L.; Instalaciones y Construcciones; Instituto Nacional de la Segur.; Tesorería General de la Seguri.; Mutua Universal MUGENAT.

Procurador: ---.

D^a María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000974/2007, seguidos a instancia de Juan Lorenzo Piñero Cubas contra Construcciones y Promociones Los Arenados S.L., Instalaciones y Construcciones Cañadas S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Universal MUGENAT por derechos-cantidad se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del/la Magistrado-Juez D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con su copia únase y dese a la copia su destino legal. Regístrese con su número el anuncio a que se refiere, en el Libro de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma Recurso de Suplicación contra la Sentencia recaída en autos, por la parte actora. Se advierte al Letrado designado por la recurrente D./Dña. Raquel Bacallado Adán: que los presentes autos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día a la notificación de la presente, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito dentro del plazo de los 10 días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos, bajo apercibimiento de que si

no lo verifica se tendrá a la recurrente por desistida del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la providencia, al demandado Construcciones y Promociones Los Arenados S.L. e Instalaciones y Construcciones Cañadas S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11832**8441**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000130/2008.

NIG: 3803834420080000911.

Fase: ejecución-0000088/2009.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Consentino, Jocelyn.

Ejecutado: Lecci Café, SL.

Demandado: Giovanni L.R. Lecci.

Procurador: ---.

S.S.^a D^a María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos promovidos a instancias de Jocelyn Consentino contra Lecci Café S.L. en los que ha recaído auto de insolvencia cuya parte dispositiva literalmente inscrita dice:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. D. Antonio Fuentes Bujalance acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada, Lecci Café, S.L., en estado legal de insolvencia por la cantidad de 1.265,62 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos, una vez firme la presente resolución, para que pueda ejecutar ante

el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada, Lecci Café, S.L., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Lecci Café, SL, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11833

8442

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000511/2009.

NIG: 3803834420090003704.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Carvajal Gómez, Manuel Antonio.

Demandado: Grupo Acción Canario Control y; Grupo Acción Canario y Seguridad.

Procurador: ---.

D^a María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000511/2009, seguidos a instancia de Manuel Antonio Carvajal Gómez contra Grupo Acción Canario Control y Seguridad S.L. y Grupo Acción Canario y Seguridad S.L. por cantidad se ha dictado auto cuyo tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su nº de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 21 de abril de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Manuel Antonio Carvajal Gómez contra Grupo Acción Canario Control y Seguridad S.L. y Grupo Acción Canario y Seguridad S.L., sobre cantidad.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Manuel Antonio Carvajal Gómez contra Grupo Acción Canario Control y Seguridad S.L. y Grupo Acción Canario y Seguridad S.L., sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 15 de julio de 2010 a las 09:00 en Avenida Tres de Mayo nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de notificación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora

No ha lugar al embargo preventivo solicitado, por cuanto no se acredita la concurrencia de actos tendientes a situarse en situación de insolvencia patrimonial por parte del demandado

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto, a los demandados Grupo Acción Canario Control y Seguridad S.L. y Grupo Acción Canario y Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11834

8443

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000507/2009.

NIG: 3803834420090003678

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>
Demandante	Calero Rodríguez, Jose Ofredio
Demandado	HORMIGONES OLCAN TENERIFE
Demandado	S.L
Demandado	HORMIGONES GUIA S.L.
Demandado	FORTHOR CANARIAS S.L.
Demandado	FORTHOR TRANSCANARIAS S.L.
Demandado	TRANSCINEA S.L.
Demandado	LAEYCO S.L.
Demandado	PREFABRICADOS TAORO S.L.
Demandado	HORMIGONES TENERIFE SUR S.L.
Demandado	HORMIGONES COSTA ADEJE S.L.
Demandado	PREFABRICADOS MONROY S.L.
Demandado	VILCLAU S.L.U. HORMIGONES
Demandado	OLCAN LAS PALMAS S.L.
Demandado	PREFABRICADOS PUERTO DEL ROSAR
Demandado	Chinea Correa, Olivier
	Chinea Garcia, Oliver

Procurador: ---.

Dª María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000507/2009, seguidos a instancia de José Ofredio Calero Rodríguez contra Hormigones Olican Tenerife S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Transchina S.L., Laeyco S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Vilclau S.L.U., Hormigones Olican Las Palmas S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Olivier China Correa y Oliver China García por cantidad se ha dictado auto cuyo tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su nº de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 16 de abril de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. José Ofredio Calero Rodríguez contra Hormigones Olican Tenerife S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Transchina S.L., Laeyco S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Vilclau, S.L.U., Hormigones Olican Las Palmas S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Olivier China Correa y Oliver China García, sobre cantidad.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por José Ofredio Calero Rodríguez contra Hormigones

Olican Tenerife S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Transchina S.L., Laeyco S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Vilclau S.L.U., Hormigones Olican Las Palmas S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Olivier Chinaea Correa y Oliver Chinaea García, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 15 de julio de 2010 a las 09:30 en Avenida Tres de Mayo nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de notificación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto, al demandado Vilclau S.L.U. Hormigones, en

ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11835

8444

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000597/2009.

NIG: 3803834420090004346.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: Medina Santos, María Reyes.

Demandado: Tintorería de Tenerife, SL; de Lorenzo López, Olivia.

Procurador: ---.

D^a María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000597/2009, seguidos a instancia de María Reyes Medina Santos contra Tintorería de Tenerife S.L. y Olivia de Lorenzo López por cantidad se ha dictado auto cuyo del tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito una-se y dese a la copia su destino legal.

Hechos.

Primero: que por D./Dña. María Reyes Medina Santos se formuló demanda contra Tintorería de Tenerife S.L., Hospiten Tamaragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina, Hospital San Juan de Dios, Consorcio Sanitario de Tenerife, sobre cantidad, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000597/2009.

Segundo: que por el anterior escrito la parte actora interesa que se le tenga por desistida de su demanda, excepto de la demandada Tintorería de Tenerife SL.

Razonamientos jurídicos.

Único: que conforme con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores, pro-

cede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que su facultad de disposición del objeto del juicio no se encuentra prohibida o limitada.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.I., por ante mí como Secretario, dijo:

Que debía tener y tiene por desistido a D./Dña. María Reyes Medina Santos de su demanda contra Hospiten Tamaragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina, el Consorcio de Tenerife y Hospital San Juan de Dios, sobre cantidad; origen de las presentes actuaciones.

Asimismo se tiene por ampliada la demanda contra D^a Olivia de Lorenzo López y en su virtud désele traslado de la demanda y convoquese para que comparezca a los actos de conciliación y juicio para lo cual se señala el día 29.09.10 a las 9:30 en la Avda. 3 de mayo núm. 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife, reiterando la advertencia de que deberá concurrir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia. Sirviendo la presente resolución de citación a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Magistrado-Juez D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto al demandado Tintorería de Tenerife, SL, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11836

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000591/2009.

NIG: 3803834420090004297.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Escudero Ruano, Marcelo Joel.

Demandado: Manuel Guerra Castellano, SL; Islas Canarias Transportes San.

Procurador: ---.

D^a María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000591/2009, seguidos a instancia de Marcelo Joel Escudero Ruano contra Manuel Guerra Castellano S.L. e Islas Canarias Transportes Sanitarios Iscan por despido se ha dictado auto cuyo tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su nº de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 14 de mayo de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Marcelo Joel Escudero Ruano contra Manuel Guerra Castellano S.L. e Islas Canarias Transportes Sanitarios Iscan, sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Marcelo Joel Escudero Ruano contra Manuel Guerra Castellano S.L. e Islas Canarias Transportes Sanitarios Iscan, sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala

8445

el día 10 de marzo de 2010 a las 11:00 en Avenida Tres de Mayo nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de notificación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto al demandado Islas Canarias Transportes Sanitarios Iscan en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11837

8446

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000672/2009.

NIG: 3803834420090005036.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Jiménez Lugo, María Concepción.

Demandado: Medi Orx, S.L.

Procurador: ---.

Doña María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000672/2009, seguidos a instancia de María Concepción Jiménez Lugo contra Medi Orx, S.L., por cantidad se ha dictado resolución cuyo tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 3 de junio de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. María Concepción Jiménez Lugo contra Medi Orx, S.L., sobre cantidad.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por María Concepción Jiménez Lugo contra Medi Orx, S.L., sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 28 de octubre de 2010 a las 09:30 en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz

de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de notificación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto al demandado Medi Orx, S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11838

8447

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000612/2009.

NIG: 3803834420090004474.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Lugo Acosta, Miguel Ángel.

Demandado: Medi Orx, S.L.; Molina Gallego, Pedro.

Procurador: ---.

Doña María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000612/2009, seguidos a instancia de Miguel Ángel Lugo Acosta contra Medi Orx, S.L. y Pedro Molina Gallego por cantidad se ha dictado auto cuyo tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 14 de mayo de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Miguel Ángel Lugo Acosta contra Medi Orx, S.L. y Pedro Molina Gallego, sobre cantidad.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Miguel Ángel Lugo Acosta contra Medi Orx, S.L. y Pedro Molina Gallego, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 07 de octubre de 2010 a las 09:30 en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de notificación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto al demandado Medi Orx, S.L. y Pedro Molina Gallego en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11839

8448

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000432/2009.

NIG: 3803834420090003089.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Farrais Luis, Sonia.

Demandado: Servicio de Controladores del; Comunidad de Propietarios Bela.; Broker Multiservicios, S.L.; Multiservicio Integrales del C.

Procurador: ---.

Doña María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000432/2009, seguidos a instancia de Sonia Farrais Luis contra Servicio de Controladores del Atlántico, S.L., Grupo Servicontrol, Comunidad de Propietarios Belair, Broker Multiservicios, S.L. y Multiservicios Integrales de Canarias, S.L. por despido se ha dictado resolución cuyo tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Multiservicios Integrales de Canarias, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 13 de enero de 2010 a las 11:20 en Avda. 3 de Mayo, núm. 24, esquina La Salle, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia. Sirviendo la presente resolución de citación a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la resolución al demandado Multiservicios Integrales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11840

8449

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000467/2009.

NIG: 3803834420090003401.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Rodríguez González, Carlos Jav.

Demandado: Juárez Seguridad S.L.; Biservicus S.A.

Procurador: ---.

Dª María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000467/2009, seguidos a instancia de Carlos Javier Rodríguez González contra Juárez Seguridad S.L. y Biservicus S.A. por despido se ha dictado auto cuyo tenor literal siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su nº de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 14 de abril de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carlos Javier Rodríguez González contra Juárez Seguridad S.L. y Biservicus S.A., sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Carlos Javier Rodríguez González contra Juárez Seguridad S.L. y Biservicus S.A., sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 14 de enero de 2010 a las 10:30 en Avenida Tres de Mayo nº 24, Esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración,

y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de notificación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto, al demandado Juárez Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11841

8450

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000349/2009.

NIG: 3803834420090002455.

Fase: resolución.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: Alonso Betancor, Lorenzo.

Demandado: Construcciones Jaco Ilca S.L.

Procurador: ---.

Doña María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000349/2009, seguidos a instancia de Lorenzo Alonso Betancor contra Construcciones Jaco Ilca S.L. por extinción de contrato se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de resolución de contrato interpuesta por Lorenzo Alonso Betancor, contra la empresa Construcciones Jaco Ilca S.L., debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a ambas partes por incumplimiento de sus obligaciones por parte del empresario, en vista de lo cual debo condenar y condeno a la demandada a que indemnice a la actora en la suma de 10.722,6 euros.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado Construcciones Jaco Ilca S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11842

8452

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000619/2009.

MG: 3803834420090004528.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Debritto Cabezas, Clara Luz.

Demandado: María Alicia Casanova Díaz.

Procurador: ---.

Dª María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000619/2009, seguidos a instancia de Clara Luz Debritto Cabezas contra María Alicia Casanova Díaz por despido se ha dictado Auto del tenor literal siguiente:

Auto.

Hechos.

Único: que con fecha 15 de mayo de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Clara Luz Debritto Cabezas contra D./Dña. María Alicia Casanova Díaz, sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Clara Luz Debritto Cabezas contra D./Dña. María Alicia Casanova Díaz, sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 11 de marzo de 2010 a las 11:20 en Avenida Tres de Mayo nº 24, Esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de citación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por

tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercebimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto, al demandado María Alicia Casanova Díaz, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11843

8453

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000608/2009.

NIG: 3803834420090004434.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: Rocci, Sandra Anna.

Demandado: Jutson David Caradoc; Davken Canarias S.L.

Procurador: ---.

Dª María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000608/2009, seguidos a instancia de Sandra Anna Rocci contra Jutson David Caradoc y Davken Canarias S.L. por derechos-cantidad se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto.

Hechos.

Único: que con fecha 14 de mayo de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Sandra Anna Rocci contra D./Dña. Jutson David Ca-

radoc y Davken Canarias S.L., sobre derechos-cantidad.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: Que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Sandra Anna Rocci contra D./Dña. Jutson David Caradoc y Davken Canarias S.L., sobre derechos-cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 29 de septiembre de 2010 a las 10:10 en Avenida Tres de Mayo nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de citación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercebimiento de tenerse por reconocidos los hechos que

le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Y para que conste y tenga la notificación del auto, al demandado Jutson David Caradoc y Davken Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El Secretario.

EDICTO

11844

8454

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000450/2009.

NIG: 3803834420090003243.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Mastrogiuseppe, Adriana Raquel; Tanase, Valentín Adrián.

Demandado: Kaleydoors S.L.

Procurador: ---.

Dª María Cleofé Romero Concepción, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000450/2009, seguidos a instancia de Adriana Raquel Mastrogiuseppe y Valentín Adrián Tanase contra Kaleydoors S.L. por despido se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto.

Hechos.

Único: que con fecha 06 de abril de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Adriana Raquel Mastrogiuseppe y Valentín Adrián Tanase contra Kaleydoors S.L., sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: Que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: Que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Adriana Raquel Mastrogiuseppe y Valentín Adrián Tanase contra Kaleydoors S.L., sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 21 de enero de 2010 a las 11:00 en Avenida Tres de Mayo nº 24, Esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Sirva la presente de cédula de citación a las partes.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante

este Juzgado, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación del auto, al demandado Kaleeddoors S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

11845**9027**

D. Imanol Castrillo Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000295/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Andrés Nieto Giordano contra Multiservicios Integrales de Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto juicio oral de 15.7.09 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2009.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su nº de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 27 de febrero de 2009 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. José Andrés Nieto Giordano contra Multiservicios Integrales de Canarias, S.L., sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título

II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la Jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por José Andrés Nieto Giordano contra Multiservicios Integrales de Canarias, S.L., sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 15 de julio de 2009 a las 11:10 en la Sala de Vistas de este Juzgado; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de cédula de citación a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen Elvira Toste Cubas, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Integrales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el art. 59 LPL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2009.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

11846**8460**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000354/2007.

NIG: 3803834420070002309.

Fase: ejecución-0000168/2008.

Materia: cantidad.

Demandante: Martín Barroso, María Candelar.; Sanblás Arteaga, Lidia; Sánchez González, Ana María; Morales Guerra, Fátima Argelia.

Demandado: Felipe Coello Higuera; Clínica Nuestra Señora de las; Rodríguez Morales, Mercedes.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de María Candelaria Martín Barroso, Lidia Sanblás Arteaga, Ana María Sánchez González y Fátima Argelia Morales Guerra, contra Felipe Coello Higuera, Clínica Nuestra Señora de las Mercedes y Mercedes Rodríguez Morales, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000354/2007, se ha acordado citar a Felipe Coello Higuera, Clínica Nuestra Señora de las Mercedes y Mercedes Rodríguez Morales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2009 a las 11:00 h, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Coello Higuera, Clínica Nuestra Señora de las Mercedes y Mercedes Rodríguez Morales, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

E D I C T O

11847**8461**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000804/2008.

NIG: 3803834420080005970.

Fase: ejecución-0000002/2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Hernández Mora, José; González Alfonso, Ardiel Tanau.

Ejecutado: Ismaber Actividades Industrial.

Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 2-09 seguidos a instancia de don José Hernández Mora y don Ardiel Tanausú González Alfonso contra la Empresa Ismaber Actividades Industriales sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Hernández Mora y Ardiel Tanausú González Alfonso contra Ismaber Actividades Industriales S.A., por un principal de 42.620,6 euros, más 3.196,54 euros de intereses provisionales y la de 4.262 de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta expediente de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3796000064000209 Banco Banesto, oficina principal, Santa Cruz de Tenerife.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban

tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las siguientes entidades bancarias: Banca March, Banco Popular, La Caixa, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Clara Eugenia Franco Pardo el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Ismaber Actividades Industriales S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11848

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001310/2008.

NIG: 3803834420080010094.

Fase: resolución.

Materia: despido.

8462

Intervención:

Demandante	Muud, Jacqueline
Demandante	Delafonteyne, Peter Maria F
Demandante	Diaz Kuhnle, Diana Nabel
Demandante	Kuhnle, Gabriele Sofia
Demandante	Bruford, Judith Anne
Demandante	Hernandez Perez, Daniel Toribi
Demandante	Zouaouine, Sabrina
Demandante	Felipe Armas, Deyse Coromoto
Demandante	Beck, Stephen Clive
Demandante	Freundt, Renzo Gagliardi
Demandante	Arcay Mouzo, Adrian
Demandante	Marchewicz Wieslawa, Anna
Demandante	Savarit, Brigitte
Demandante	Gonzalez, Maureen
Demandado	FUNBIRD DE GESTION S.L.
Demandado	EUROPEAN WAVES S.L.

Interviente:

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0001310/2008 a instancia de D./Dña. Jacqueline Muud, Peter María F. Delafonteyne, Diana Nabel Díaz Kuhnle, Gabriele Sofía Kuhnle, Judith Anne Bruford, Daniel Toribio Hernández Pérez, Sabrina Zouaouine, Deyse Coromoto Felipe Armas, Stephen Clive Beck, Renzo Gagliardi Freundt, Adrián Arcay Mouzo, Anna Marchewicz Wieslawa, Brigitte Savarit y Maureen González contra Funbird de Gestión S.L. y European Waves S.L. por despido, en los que se ha dictado Sentencia cuyo Auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda rectificar el error manifiesto contenido en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 30 de abril de 2009, quedando redactada respecto de las demandantes mencionadas de la siguiente manera: en el hecho probado primero rectificar los salarios de las demandantes recurrentes, figurando las siguientes cantidades:

Dña. Jacqueline Muud: 1.500 euros/mes, Dña. Sabrina Zouaouine: 1.200 euros/mes, Dña. Deyse Coromoto: 1.200 euros/mes, Dña. Brigitte Savarit: 2.100 euros/mes y Dña. Maureen González: 1.200 euros/mes.

Quedando redactado el fallo de la siguiente manera:

Dña. Jacqueline Muud:

- 3.937,5 euros en concepto de indemnización.

- 8.400 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dña. Sabrina Zouaouine:

- 4.950 euros en concepto de indemnización.

- 6.720 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dña. Deyse Coromoto:

- 3.300 euros en concepto de indemnización.

- 6.720 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dña. Brigitte Savarit:

- 9.187,5 euros en concepto de indemnización.

- 11.760 euros en concepto de salarios de tramitación.

Dña. Maureen González:

- 450 euros en concepto de indemnización.

- 6.720 euros en concepto de salarios de tramitación.

Contra el presente auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la resolución a que se refiere, junto con la cual se archivará el presente Auto dejándose testimonio en los autos de su razón.

Así, lo acordó, mandó y firma D./Dña. Clara Eugenia Franco Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Funbird de Gestión S.L. y European Waves S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11849

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000488/2008.

NIG: 3803834420080003262.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: López Acevedo, Luz Marina.

Demandado: Taller de Costura Gabán, S.L.; González Pérez, Teresa.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario del Juzgado de lo Social numero Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0000488/2008 a instancia de D./Dña. Luz Marina López Acevedo contra Taller de Costura Gabán S.L. y Teresa González Pérez por cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Dña. Luz Marina López Acevedo contra Taller de Costura Gabán S.L. y Dña. Teresa González Pérez, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la demandante la cantidad de 3.605,25 euros, más el 10% de intereses por mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065048808 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado, con el número 3796000067048808, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Clara Eugenia Franco Pardo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Taller de Costura Gabán S.L. y Teresa González Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

8463

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11850

8464

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001257/2008.

NIG: 3803834420080009675.

Fase: resolución.

Materia: despido.

Demandante: Martín Salas, María Argelia.

Demandado: Multiservicios Neco S.L.U.; García González, Juan Enrique.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0001257/2008 a instancia de D./Dña. María Argelia Martín Salas contra Multiservicios Neco S.L.U. y Juan Enrique García González por despido, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por dña. María Argelia Martín Salas contra Multiservicios Neco S.L.U, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 17 de octubre de 2008 y condeno a la demandada a que, a su opción, que deberán realizar en el plazo de los 5 días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, proceda a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o le abone la indemnización de 1.665,78 euros y a que le abone, cualquiera que sea el sentido de la opción, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, en la cuantía diaria de 26,13 euros o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de 5 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065125708 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado, con el número 3796000067125708, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Clara Eugenia Franco Pardo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Multiservicios Neco S.L.U. y Juan Enrique García González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11851

8465

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000188/2009.

NIG: 3803834420090001469.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: González Rodríguez, Manuel Dom.; Medios Informativos de Canaria.; Periódicos y Ediciones de las; Periódicos y Revistas de las I.; Salatín S.L.; Periódico La Gace.; Unidad Editorial Información G.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Manuel Domingo González Rodríguez, contra Medios Informativos de Canarias S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de Las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta, Periódicos y Revistas de Las Islas Canarias S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Unidad Editorial Información General S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000188/2009, se ha acordado citar a Medios Informativos de Canarias S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2009 a las 9:10 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en, Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Medios Informativos de Canarias S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11852**8466**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000156/2009.

NIG: 3803834420090001224.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Dakir, Abdellah.

Demandado: Pablo Zapata Rodríguez.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Abdellah Dakir, contra Pablo Zapata Rodríguez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000156/2009, se ha acordado citar a Pablo Zapata Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09 de

septiembre de 2009 a las 9:50 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pablo Zapata Rodríguez, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11853**8467**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000144/2009.

NIG: 3803834420090001140.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Pérez Camacho, Ramón.

Demandado: Diárvez Insular Cocinas S.L.U.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Ramón Pérez Camacho contra Diárvez Insular Cocinas S.L.U., en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000144/2009, se ha acordado citar a Diárvez Insular Cocinas S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Diárvez Insular Cocinas S.L.U., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO**11854****8468**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000381/2009.

NIG: 3803834420090002725.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: López Barreto, María Dulia.

Demandado: Rojas González, José Antonio Se.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de María Dulia López Barreto, contra Rojas González José Antonio Servirojas y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 0000381/2009, se ha acordado citar a Rojas González José Antonio Servirojas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de julio de 2009 a las 10:20 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rojas González José Antonio Servirojas, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO**11855****8469**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000156/2009.

NIG: 3803834420090001224.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Dakir, Abdellah.

Demandado: Pablo Zapata Rodríguez.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Abdellah Dakir, contra Pablo Zapata Rodríguez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000156/2009, se ha acordado citar a Pablo Zapata Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09 de septiembre de 2009 a las 9:50 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pablo Zapata Rodríguez, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO**11856****8470**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000149/2009.

NIG: 3803834420090001181.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Arce Torres, Carlos Ever; Ramírez Payan, Fernando; Cocuma Romero, Luis Carlos; Moreira Macías, Ramón Antonio; María Rama Bujía; Arvegal Decoración y Reformas.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Carlos Ever Arce Torres, Fernando Ramírez Payan, Luis Carlos Cocuma Romero y Ramón Antonio Moreira Macías, contra María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000149/2009, se ha acordado citar a María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas, S.L., en ignorado paradero, a fin

de que comparezca el día 9 de septiembre de 2009 a las 9:20 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Rama Bujía y Arvegal Decoración y Reformas S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11857**8471**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000179/2009.

NIG: 3803834420090001392.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Benzaraa, Saci.

Demandado: Deco Sur RD 2006 S.L.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Saci Benzaraa, contra Deco Sur RD 2006 S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000179/2009, se ha acordado citar a Deco Sur RD 2006 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009 a las 10:10 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en, Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle. Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Deco Sur RD 2006 S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11858**8472**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000312/2009.

NIG: 3803834420090002353.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Delgado Armas, Rosa Amelia.

Demandado: OIDD.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Rosa Amelia Delgado Armas, contra OIDD, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000312/2009, se ha acordado citar a OIDD, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle. Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a OIDD, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11859**8473**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000077/2009.

NIG: 3803834420090000665.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Gomes Maia, Antonio José; Gomes Magalnaes, Abel Felipe.

Demandado: Deco SU RD2006 S.L.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Antonio José Gomes Maia y Abel Felipe Gomes Magalnaes, contra Deco SU RD2006 S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000077/2009, se ha acordado citar a Deco SU RD2006 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2009 a las 9:00 horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Deco SU RD2006 S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11860

8474

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000646/2009.

NIG: 3803834420090004156.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Barreto Vera, Juan Francisco.

Demandado: Agencia de Viajes del Rosal S.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Juan

Francisco Barreto Vera, contra Agencia de Viajes del Rosal, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 0000646/2009, se ha acordado citar a Agencia de Viajes del Rosal, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2009 a las 11:40 h, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Agencia de Viajes del Rosal, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11861

8475

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000666/2009.

NIG: 3803834420090004333.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Medina Santos, María Reyes.

Demandado: Tintorería de Tenerife, S.L.; Hospiten Tamaragua; Hospiten Rambla; Hospiten Sur; Clínica La Colina; El Consorcio; Hospital San Juan de Dios.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de María Reyes Medina Santos, contra El Consorcio, Tintorería de Tenerife, S.L., Hospiten Tamaragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina y Hospital San Juan de Dios, en reclamación por despido, registrado con el número 0000666/2009, se ha acordado citar a Tintorería de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09 de septiembre de 2009 a las 11:20, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife (refuerzo), personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tintorería de Tenerife, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

11862

8404

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000555/2007.

NIG: 3803834420070003646.

Fase: ejecución-0000187/2009.

Materia: cantidad.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial.

Demandado: Ughendu, Paul.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 187/09, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Paul Ughendu, por cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

1.- Se despacha ejecución a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Don Paul Ughendu por un principal de 929,48 euros, más 150 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto número de cuenta 1587/0000/64/0187/09.

2.- Se decreta el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos

del ejecutado así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, librándose para ello las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, advirtiéndole de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 del Código de Comercio). A los efectos de averiguar aquellas entidades financieras en las que pudiera tener cuentas corrientes la parte ejecutada, hágase uso de la página de la Agencia Tributaria de la que este Juzgado está dotado, no existiendo ningún otro medio para obtener dicho dato; y hecho que sea ofíciase a las mismas a los efectos ya acordados.

- Asimismo se decreta el embargo de la parte proporcional de aquellas prestaciones que pudiera percibir el ejecutado bien del INEM o en otro caso del I.N.S.S., y ello con las garantías de lo previsto en el art. 607 de la L.E.C., y a los fines de la oportuna anotación de embargo así como de la transferencia de las cantidades que procedan, líbrense los oportunos despachos.

3.- Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos respecto del ejecutado y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad).

4.- Requírase al ejecutado para que en el término de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, y ello con el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 589.2 de la L.E.C.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Ante mí:

Diligencia: seguidamente y tras consultar la página de la Agencia Tributaria, tal y como ha sido acordado, se expiden los oficios a las siguientes entidades financieras: Caja General de Ahorros de Canarias y B.B.V.A. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Paul Ughendu en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

11863**8405**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000517/2008.

NIG: 3803834420080003982.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Encinoso Bautista, José Manuel.

Demandado: CACS Coop. Ltda.; Ambulancias La Xiana, S.L.; Ambulancias Sur Canarias, S.L.L.; Transportes Aéreos Sanitarios.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000517/2008, seguidos a instancia de José Manuel Encinoso Bautista contra CACS Coop. Ltda., por cantidad se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, CACS Coop. Ltda. al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 05 de noviembre de 2009 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias número 3 sede de los Juzgados de lo Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos (esquina con Avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado CACS Coop. Ltda., en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2009.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

11864**8406**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000518/2008.

NIG: 3803834420080003987.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: García Pérez, José Acaimo.

Demandado: Tomás de Armas, S.L.; Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000518/2008, seguidos a instancia de José Acaimo García Pérez contra Tomás de Armas, S.L., por cantidad se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Tomás de Armas S.L. al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 05 de noviembre de 2009 a las 09:40 horas, en la Sala de Audiencias número 3 sede de los Juzgados de lo Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos (esquina con Avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Tomás de Armas, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

11865**8407**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000347/2009.

NIG: 3803834420090002567.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: Maroc, Ghania.

Demandado: Restaurante Sidney, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000347/2009, seguidos a instancia de Ghania Maroc contra Restaurante Sidney, S.L., por extinción de contrato se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Restaurante Sidney, S.L. al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día 02 de julio de 2009 a las 11:40 horas, en la Sala de Audiencias número Tres, sita en Avenida Tres de Mayo 24, bajo, esquina con Avenida de La Salle, edificio Filadelfia, Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Restaurante Sidney, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2009.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

11866**8408**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000588/2009.

NIG: 3803834420090004397.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Susova Susova, Jarmila.

Demandado: Tintorería de Tenerife, S.L.; Hospiten Tamaragua; Hospiten Rambla; Hospiten Sur; Clínica La Colina; El Consorcio; Hospital San Juan de Dios.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000588/2009, seguidos a instancia de Jarmila Susova Susova contra Tintorería de Tenerife S.L., Hospiten Tamaragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina, El Consorcio y Hospital San Juan de Dios, por despido se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Tintorería de Tenerife, S.L., Hospiten Tamaragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina, El Consorcio y Hospital San Juan de Dios al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día fecha cita horas, en la Sala de Audiencias número 3 sede de los Juzgados de lo Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos (esquina con Avenida de La Salle), Santa Cruz de Tenerife.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Tintorería de Tenerife, S.L., Hospiten Ta-

maragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina, El Consorcio y Hospital San Juan de Dios, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El/la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11867**8398**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000107/2009.

NIG: 3803834420090000905.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: Hernández Franquis, Yaiza.

Demandado: Ricardo Mayato Martín.

Procurador: ---.

Doña María de las Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha en los presentes autos núm. 0000107/09, seguidos a instancia de Dña. Yaiza Hernández Franquis contra Ricardo Mayato Martín, por cantidad se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don/doña Yaiza Hernández Franquis, contra la empresa Ricardo Mayato Martín, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de novecientos cincuenta y seis euros (956 euros) en concepto de principal, más 95,60 en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 1.803 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, de conformidad con el art. 59 LPL.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado Ricardo Mayato Martín en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife a 19 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11868

8399

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000052/2009.

NIG: 3803834420090000479.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: Goncalves Pereira, Sergio Manu.

Demandado: Eunifer IV Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

Doña María de las Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha en los presentes autos núm. 000052/09, seguidos a instancia de D. Sergio Manuel Goncalves Pereira contra Eunifer IV Tenerife, por cantidad se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Don/Doña Sergio Goncalves Pereira, contra la empresa Euniver IV Tenerife, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de dos mil novecientos setenta euros (2.970 euros) en concepto de principal, más 297 euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de 5 días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030) con nº 3948 0000 650052/09 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, de conformidad con el art. 59 LPL.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado Eunifer IV Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11869

8400

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000092/2009.

NIG: 3803834420090000793.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Milagros Goya, Gemma.

Demandado: Organización Integradora de de.

Procurador: ---.

Doña María de las Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha en los autos núm. 000092/09, seguidos a instancia de Dña. Gemma Milagros Goya contra Organización Integradora de Desempleados y Discapacitados, por despido se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y en su caso juicio que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2009 a las 10:30 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 24, esquina Avda. La Salle (antiguo local de Orly) de Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o senten-

cia, o se trate de emplazamientos, de conformidad con el art. 59 LPL.

Y para que sirva de citación al demandado Organización Integradora de Desempleados y Discapacitados, se expide la presente cédula para su publicación en el boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11870**8401**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000161/2009.

NIG: 3803834420090001313.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: sanciones.

Demandante: Fariña Expósito, Ana María.

Demandado: Tintorería de Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

Doña María de las Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha en los autos núm. 161/2009, seguidos a instancia de Ana María Fariña Expósito contra Tintorería de Tenerife, S.L., por sanción se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y en su caso juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas en Avda. 3 de Mayo nº 24 esq. Avda. La Salle (antiguo local de Orly) de Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, de conformidad con el art. 59 LPL.

Y para que sirva de citación al demandado Tintorería de Tenerife, S.L., se expide la presente cédula

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11871**8402**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000275/2009.

NIG: 3803834420090002161.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: Fernández Domínguez, Ana.

Demandado: Tintorería de Tenerife, S.L.; Hospiten Tamaragua; Hospiten Rambla; Hospiten Sur; Clínica La Colina; Consorcio Sanitario de Tenerife; San Juan de Dios.

Procurador: ---.

Doña María de las Mercedes Guerrero Rodríguez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha en los autos núm. 275/2009, seguidos a instancia de Ana Fernández Domínguez contra Tintorería de Tenerife, S.L., Hospiten Tamaragua, Hospiten Rambla, Hospiten Sur, Clínica La Colina, Consorcio Sanitario de Tenerife y Hospital San Juan de Dios, por Extinción de Contrato, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada Tintorería de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y en su caso juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de julio de 2009 a las 9:30 horas en la Sala Vistas de este Juzgado, sito en Avda. Tres de Mayo nº 24 edificio Filadelfia (antiguo Orly) de Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, de conformidad con el art. 59 LPL.

Y para que sirva de citación al demandado Tintorería de Tenerife, S.L., se expide la presente cédula

para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

EDICTO

11872**8403**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000521/2009.

NIG: 3803834420090003979.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Bermúdez Pérez, Teresa Jesús.

Demandado: Viajes Salazar, S.A.

Procurador: ---.

Doña María de las Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha en los autos núm. 0000521/2009, seguidos a instancia de Teresa Jesús Bermúdez Pérez contra Viajes Salazar, S.A., por despido improcedente, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y en su caso juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de julio de 2009 a las 11:00 horas en Avda. 3 de Mayo nº 24 esq. Avda. La Salle (antiguo local de Orly) de Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, de conformidad con el art. 59 LPL.

Y para que sirva de citación al demandado Viajes Salazar, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO DE CITACIÓN

11873**8418**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000075/2009.

NIG: 3803834420090004999.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Barroso Medina, Andrés.

Demandado: Apurimar S.L.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Don/Doña Andrés Barroso Medina, contra Apurimar S.L., sobre demanda, registrado con el nº 0000075/2009, se ha acordado citar a Apurimar S.L., a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009 a las 09:40 horas, a la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Apurimar S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario Judicial.

EDICTO DE CITACIÓN

11874**8420**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000106/2009.

NIG: 3803834420090005153.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Martínez Golfarini, Gustavo.

Demandado: Apurimar S.L.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Don/Doña Gustavo Martínez Golfarini, contra Apurimar S.L., sobre demanda, registrado con el nº 0000106/2009, se ha acordado citar a Apurimar S.L., a fin de que comparezca el día 02 de noviembre de 2009 a las 11:40 horas, a la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Apurimar S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario Judicial.

EDICTO DE CITACIÓN

11875

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000042/2009.

NIG: 3803834420090004839.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Morell Rodríguez, Celso.

Demandado: Químicas Insular de Tenerife, S.

Procurador: ---.

8421

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Don/Doña Celso Morell Rodríguez, contra Químicas Insular de Tenerife, S.L.L., sobre demanda, registrado con el nº 0000042/2009, se ha acordado citar a Químicas Insular de Tenerife, S.L.L., a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 2009 a las 10:40 horas, a la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Químicas Insular de Tenerife, S.L.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario Judicial.

EDICTO DE CITACIÓN

11876

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000013/2009.

NIG: 3803834420090004705.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: Ignacio Sebastiao Carlos.

Demandado: Abrante Hernández, María Teres.; Santos García, José Manuel; Obras y Reformas Luisantos, S.L.; Construcciones Alexran, S.L.U.; Multigestión Barsan S.L.U.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Don Sebastiao Carlos Ignacio, contra María Teresa Abrante Hernández, Obras y Reformas Luisantos, S.L.,

8456

Construcciones Alexran, S.L.U., José Manuel Santos García y Multigestión Barsan, S.L.U., sobre demanda, registrado con el nº 13/2009, se ha acordado citar a María Teresa Abrante Hernández, Obras y Reformas Luisantos, S.L., Construcciones Alexran S.L.U., José Manuel Santos García y Multigestión Barsan S.L.U., a fin de que comparezca el día, 07 de septiembre de 2009 a las 09:40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Teresa Abrante Hernández, Obras y Reformas Luisantos, S.L., Construcciones Alexran S.L.U., José Manuel Santos García y Multigestión Barsan S.L.U., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria Judicial.

EDICTO DE CITACIÓN

11877

8457

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000123/2009.

NIG: 3803834420090005236.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Reyes Acosta, Lázaro.

Demandado: Suministros Eléctricos de Cana.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Don Lázaro Reyes Acosta, contra Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L., sobre demanda, registrado con el nº 123/2009, se ha acordado citar a Sumi-

nistros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L., a fin de que comparezca el día 09 de noviembre de 2009 a las 10:40 horas, a la celebración de los actos de Conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria Judicial.

EDICTO DE CITACIÓN

11878

8458

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000153/2009.

NIG: 3803834420090005381.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: Martín Ortega, Verónica.

Demandado: Nework Consult Canarias, SL; Telefónica de España, SAU; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Doña Verónica Martín Ortega contra Nework Consult Canarias S.L., sobre demanda, registrado con el nº 0000153/2009, se ha acordado citar a Nework Consult Canarias S.L., a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009 a las 10:30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los me-

dios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nework Consult Canarias S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria Judicial.

EDICTO DE CITACIÓN

11879**8459**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000154/2009.

NIG: 3803834420090005385.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: González Oramas, Andrés.

Demandado: Nework Consult Canarias, SL; Telefónica de España, SAU; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Don/Doña Andrés González Oramas, contra Nework Consult Canarias S.L., sobre despido, registrado con el nº 0000154/2009, se ha acordado citar a Nework Consult Canarias S.L., a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 2009 a las 10:20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24, edif. Filadelfia, 38005 S/C Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole de que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nework Consult Canarias S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE LA LAGUNA

EDICTO

11880**8818**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000697/2009.

NIG: 3802330120090005455.

Demandante: Oaknin Bendahan, Sol.

Procurador: Perera de Arizcuin, Verónica.

D./Dña. María del Pilar Jiménez Camacho, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 0000697/2009 a instancia de don/doña Sol Oaknin Bendahan, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa de una sola planta de antigua construcción sita en la Carretera General nº 51, hoy 110, en Tejina, término municipal de La Laguna. Enclavada sobre terreno de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, de los que se encuentran ocupados por la edificación trescientos diecisiete metros cuadrados, quedando el resto del terreno a jardín. Linda todo: al frente, con la Carretera General; al fondo, con el Cementerio Municipal y con los herederos de don Salvador Rodríguez González; a la derecha entrando, con doña Pilar Rodríguez Rodríguez; y a la izquierda, con doña Lourdes Rodríguez Martín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 18 de junio de 2009.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 3 DE ARONA****EDICTO****11881****8817**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000687/2009.

NIG: 3800631120090004937.

Demandante: Cabrera Hernández, Melitón.

Procurador: Álvarez Hernández, Manuel Ánge.

Dña. Pilar Martínez Pubil, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000687/2009 a instancia de Melitón Cabrera Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela sita en el término municipal de Arona, barrio de Túnez, donde dicen "Chimaca" y "Los Morales", con una extensión superficial de 5.037 m2 con 50 dm2, delimitada por su vertiente norte, la parte exterior del brazo superior, con parcela nº 127, y la parte superior del brazo inferior, con parcela 129, ambas catastradas a favor de María Candelaria Hdez. Cabeza; por el sur, la parte interior del brazo superior con parcela 129, y toda la parte exterior del brazo inferior, con camino ref. catastral 38006A008090190000HP, en el catastro a favor del Ayuntamiento de Arona; al este, el brazo superior, con parcela 128, en el catastro a favor de propiedad de Ceferino Mena Goinzález, con parcela 129 en el interior, y el brazo inferior, con serventía de paso, parcela 122, en el catastro, esta última, a favor de Basilio Glez. Hernández; y por el oeste, con barranco.

Referencia catastral 38006A008005070000HP, amillarada a favor de Melitón Cabrera Hernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arona, a 16 de junio de 2009.

La Secretaria.

**JUZGADO DE LO PENAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****REQUISITORIA****11882****8412**

Procedimiento: Juicio Rápido.

Nº procedimiento: 0000003/2008.

NIG: 3800641220080000420.

Acusado: Villanueva López, José Manuel; Porter Jacqueline Edwina.

Procurador: ---.

D./Dña. José Manuel Villanueva López, nacido en Oviedo-Asturias, el día 2 de diciembre de 1966, hijo de D. Justo y de Dña. Inés, con domicilio en Calle Tenerife-El Fraile 18 Arona, y con D.N.I. núm. 09389141N encausado por lesiones en causa Juicio Rápido 0000003/2008, del Juzgado de Penal nº4 de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del atestado de Policía Nacional núm. 0000144/2008 de 3 de enero de 2008, Comisaría de Adeje como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para designación de domicilio y citación para juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2009.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

REQUISITORIA**11883****8413**

Procedimiento: Juicio Rápido.

Nº procedimiento: 0000003/2008.

NIG: 3800641220080000420.

Acusado: Villanueva López, José Manuel; Porter, Jacqueline Edwina.

Procurador: ---.

D./Dña. Jacqueline Edwina Porter, nacido en Reino Unido, el día 1 de octubre de 1968, hijo de D. Nigel y de Dña. Wendy, con domicilio en desconocido,

y con D.N.I. núm. desconocido encausado por lesiones en causa Juicio Rápido 0000003/2008, del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del atestado de Policía Nacional núm. 0000144/2008 de 03 de enero de 2008, Comisaría de Adeje, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para designación de domicilio y citación para juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2009.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

REQUISITORIA

11884**8414**

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000220/2005.

NIG: 3803832220030016309.

Acusado Rodríguez Arocha, Manuel Anton.

Procurador: Obón Rodríguez, Alejandro.

D./Dña. Manuel Antonio Rodríguez Arocha, nacido en Santa Cruz de Tenerife, el día 4 de abril de 1933, hijo de D. Manuel y de Dña. Carmen, con domicilio en calle Ramón y Cajal 10 5 Santa Cruz de Tenerife, y con D.N.I. núm. 41767244 encausado por estafa en causa Procedimiento Abreviado 0000220/2005, del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del atestado de particular núm. --- de 02 de junio de 2003 en Santa Cruz de Tenerife, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para designación de domicilio y citación para juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2009.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

REQUISITORIA

11885**8415**

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000445/2003.

NIG: 3801731219990000321.

Acusado: Colombo, Santo.

Procurador: Ortega Padilla, María Jesús.

D./Dña. Santo Colombo, nacido en Palermo-Italia, el día 30 de octubre de 1965, hijo de D. Antonio y de Dña. Girolama, con domicilio en calle Manuel Pedregal, nº 15, 2º B, Oviedo, y con D.N.I. núm. X1560237D encausado por lesiones, atentado y falta de amenazas en causa procedimiento abreviado 0000445/2003, del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del atestado de Guardia Civil núm. 1178/99 de 23 de junio de 1999 de Granadilla de Abona, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para designación de domicilio y citación para juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2009.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE INMACULADA MOLINA PILAR

EDICTO

11886**8819**

Yo, Inmaculada Molina Pilar, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a instancia de don Arturo Pérez Sánchez, he iniciado acta para la corrección de titularidad catastral de la parcela, de la que era tenida por dueña doña Rosalina Sánchez Rodríguez:

Finca: rústica. Trozo de terreno situado en el término municipal de Garafía, paraje de Llano Almen-

dro, que mide cincuenta y cuatro áreas, cinco centiáreas; es la parcela 163 del polígono 37, con referencia catastral 38016A037001630000ZQ; y linda: norte, don Onelio Martín Pérez; sur, doña Adoración Pérez Martín, doña Rafaela Pérez Martín y don Anacleto Pérez Martín, hoy don Arturo Pérez Sánchez (parcelas 149, 148, 147 y 146); este, don Pedro Rodríguez Castillo (parcela 176) y don Plácido Pérez Rodríguez -hoy de don Arturo Pérez Sánchez (parcela 139); y, oeste, doña Flora Castro Pérez (parcela 162) y parcela 207 del polígono 37 -de titular desconocido-.

Inscripción: sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 38016A037001630000ZQ, catastrada a nombre de doña Fermina Pérez Rodríguez.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría de doña Inmaculada Molina Pilar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 18 de junio de 2009.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIV

Miércoles, 8 de julio de 2009

Número 130